



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

8

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

8

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de acceso libre.

9

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden que se cita.

12

Número formado por dos fascículos

Lunes, 7 de abril de 2008

Año XXX

Número 68 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Pediatría, puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden que se cita.

16

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula convocatoria plazas Ayudantes de Universidad. III Plan Propio.

21

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 18 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva). (PD. 1335/2008).

22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla). (PP. 1046/2008).

22

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 95/2008. Negociado: MJ, interpuesto por doña Teresa Vargas Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

23

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 94/2008, Negociado: MJ, interpuesto por doña María Antonia Montoro Carrillo de Albornoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

23

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 150/2008. Negociado: PA, interpuesto por doña Ascensión Cabrera Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

24

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 136/2008, Negociado: k2, interpuesto por don Rafael García Bernier ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

24

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 77/2008, interpuesto por don Luis Javier Cuenca López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

24

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2008, Negociado: MJ, interpuesto por don Manuel Moreno del Río ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

25

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 80/2008, Negociado: MJ, interpuesto por doña Juana Serrano Barrio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

25

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 86/2008, interpuesto por don Manuel Serrano Callejas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada.

25

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 100/2008, Negociado: LS, interpuesto por don Abraham Torrecillas Belmonte ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

26

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 82/2008, Negociado: MJ, interpuesto por doña Isabel Morales Cebrián ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

26

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas del sector de grúas móviles autopropulsadas en la Comunidad Autónoma Andaluza mediante el establecimiento de servicios mínimos.

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 15 de febrero de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 1441/07, interpuesto por don Luis Caparrós Sepúlveda, y se emplaza a terceros interesados.

27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 201/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo a los ocho enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14 de julio de 2005, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003.

28

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Fuente Amuña y Abrevadero de la Zahúrda», tramo desde el término municipal de Martos hasta el Abrevadero de la Zahúrda, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén. VP @1817/05.

43

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de 23 de octubre de 2007, sobre el proyecto de actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol, en los términos municipales de Purchena y Urracal (Almería), actuación propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

53

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

59

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

71

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 29 de febrero de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 828/2006. (PD. 1295/2008).

75

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1239/2006. (PD. 1297/2008).

75

Edicto de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 7/2006. (PD. 1296/2008).

76

Edicto de 17 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 954/2006.

76

Edicto de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1656/2006. (PD. 1298/2008).

77

Edicto de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del Juicio Verbal núm. 462/2006. (PD. 1294/2008).

77

Edicto de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 321/2007. (PD. 1299/2008).

78

Edicto de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 346/2005. (PD. 1301/2008).

78

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 216/2005. (PD. 1300/2008).

79

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 832/2007.

79

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Casa Fischer. Obra de Reforma». (PD. 1284/2008).

81

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público que se cita (O-01/2008). (PD. 1329/2008).

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

82

Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

82

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros:

83

Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

83

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (14/08-SC). (PD. 1285/2008).

83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, el servicio de cocina-comedor que se cita. (PD. 1292/2008).

84

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto que se cita. (PD. 1315/2008).

84

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de marzo de 2008, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de información y atención al visitante. (PD. 1293/2008).

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio: Servicio de vigilancia de seguridad en los depósitos de San Cristóbal, pertenecientes al abastecimiento de agua a la zona gaditana. Expte. 2072/2007/A/00 (BOJA núm. 44, de 4.3.2008). (PD. 1328/2008).

85

UNIVERSIDADES

Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

86

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de (18200720004) - Ampliación IES Nuevo Chaulina, Expte. 15/ISE/2008/GRA, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1287/2008).

86

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de (218070003) - Ampliación 2 aulas CPR Ribera de Aguas Blancas (Quéntar), expte. 14/ISE/2008/GRA, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1288/2008).

86

Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de (218070001) - Reforma Parcial del IES Antigua Sexi Almuñécar, Expte. 12/ISE/2008/GRA, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1289/2008).

87

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación del suministro e instalación de bombas de calor en el Centro Red Transfronteriza de Servicios a las Empresas, sito en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, por procedimiento abierto bajo la forma de concurso y tramitación urgente. Expediente SUM-A-1/2008-RETSE Málaga. (PD. 1291/2008).

87

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación que se cita. TCS6202/OCC0. (PD. 1286/2008).

88

Anuncio de 25 de marzo de 2008, del Centro de Estudios Andaluces, de concurso para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de agencia de publicidad al Centro de Estudios Andaluces. (PD. 1290/2008).

88

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346 de Órgiva a Vélez de Benaudalla (Expte.: C-GR1033/OCC0). (PD. 1263/2008).

89

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Proyecto de la Autovía del Olivar. Tramo: Martos-Intersección con la A-6051 (Expte.: C-JA5078/PPR0). (PD. 1268/2008).

89

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de acondicionamiento de la carretera A-365 (La Roda de Andalucía)-Sierra de Yeguas. (Expte. C-MA5091/OCCO). (PD. 1262/2008).

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento y mejora de la autovía A-92 M, tramo: p.k. 0+000 al p.k. 25+930 y refuerzo de firme en la carretera A-7202, tramo: p.k. 6+600 al 10+550. Expediente: C-MA7008/EJO y C-MA7004/CEJO. (PD. 1267/2008).

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de refuerzo de firme en la carretera A-367, tramo p.k. 30+000 a p.k. 35+500 (Expte.: C-MA7007/CEJO). (PD. 1266/2008).

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento y mejora de firme en la carretera A-336 de Tocón a Íllora, desde el p.k. 0+000 al 10+780 (Expte. C-GR7005/CEJO). (PD. 1270/2008).

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la carretera A-357 del p.k. 0+000 al 25+000. (Expte. C-MA1055/OEJO). (PD. 1265/2008).

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento y mejora de firme en la carretera A-335 de Alcalá la Real a Moraleda de Zafayona, p.k. 0+000 al 48+340. (Expte.: C-GR7004/CEJO). (PD. 1269/2008).

EMPRESAS

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., de licitación del concurso para contratar los trabajos de instalación, sustitución, precintado, levantamiento y comprobación de contadores, elementos de telelectura e inspección de instalaciones interiores y trabajos anexos. (PP. 877/2008).

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., de licitación del concurso para la contratación de servicios de asistencia técnica a los Sistemas de Información de Emasesa. (PP. 1127/2008).

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., de licitación del proyecto de ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento y trabajos complementarios en las redes de Emasesa. (PP. 1126/2008).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

90 Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones «Red APA posición A-9.6 Ayamonte» y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva (205 GN). (PP. 799/2008). 95

90 Anuncio de 8 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de una Nueva Línea aérea de MT 20 kV denominada «Petra-Montefrío» en los tt.mm. de Villanueva de Mesía y Montefrío (Granada), Expte. 9578/AT. (PP. 605/2008). 96

91 Anuncio de 13 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a subvenciones que no han podido ser notificados. 98

91 Anuncio de 6 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el cambio de conductor en LA a 66 kV S/C Koipe-Villa del Río. (PP. 994/2008). 98

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

92 Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Distribuidor Sur de Granada. Clave: 05-GR-0578-0.0-0.0-El. 99

92 Anuncio de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 99

CONSEJERÍA DE EMPLEO

93 Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 100

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

93 Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, 09/11/07, correspondiente al ejercicio 2008. 100

Notificación de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador número GR/085/2007.

101

Notificación 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/081/2007.

101

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desestimación de la convalidación y ampliación de instalaciones en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria propiedad de S.C.A. San Isidro Labrador.

101

Anuncio de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que se cita.

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 13 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de ratificación de Desamparo que se cita.

102

Notificación de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la caducidad del presente expediente núm. 352-2000-21-0017.

102

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

102

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

106

Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de apeo del deslinde del monte público «La Sierrezuela», código CO-10001-JA, Expte. MO/00044/2007.

107

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Abia, de bases para la selección de Limpiadoras.

115

Anuncio de 13 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases para la provisión de plaza de Administrativo.

117

Anuncio de 12 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de Subinspectores de la Policía Local.

122

Anuncio de 13 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de Policía Local.

127

Anuncio de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de bases para la provisión de plaza de Administrativo.

134

Anuncio de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la provisión de plazas de Policía Local.

137

Anuncio de 1 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Ferreira, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar de Administración General.

144

Resolución de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plaza de Técnico de Laboratorio.

148

Resolución de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plaza de Geólogo.

153

Anuncio de 26 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, Instituto Municipal de Formación y Empleo, de convocatoria y bases para la provisión de plaza vacante de Técnico Superior de Informática.

159

Anuncio de 26 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre convocatoria y bases para la provisión de plaza vacante de Auxiliar de Mantenimiento.

163

Anuncio de 28 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, de bases para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal.

165

Anuncio de 31 de enero de 2008, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para la selección de plazas de Auxiliar Administrativo.

169

Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Lora del Río, de bases para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local.

175

Anuncio de 22 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Monturque, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

183

Anuncio de 25 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Conserjes Mantenedores.

189

Anuncio de 6 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Ogíjares, de bases para la provisión de plaza de Notificador.

193

Anuncio de 11 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Pechina, de bases para la selección de Monitor Cultural y Deportivo.

196

Anuncio de 4 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la provisión de plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

200

Anuncio de 23 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, de bases para selección de Policía Local.

205

Anuncio de 17 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Viznar, de bases para la provisión de plaza de Arquitecto Técnico.

212

Anuncio de 21 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Zafarraya, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

214

Anuncio de 6 de febrero de 2008, de la Entidad Local Autónoma de Marismillas, por el que se anuncia la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la selección de una plaza de Administrativo mediante promoción interna.

221

NOTARÍAS

Edicto de 13 de marzo de 2008, de la Notaría de don Luis Giménez Rodríguez, sobre convocatoria de subasta. (PP. 1133/2008).

107

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 12 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Sierra de Cazorla, de disolución. (PP. 1047/2008).

108

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a del Secretario General, código 430410, adscrito a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 30 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 30.486.568-E.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: González.
Nombre: Inmaculada.
Código P.T.: 430410.
Puesto de trabajo: Secretario/a del Secretario General.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Secretaría General de Economía.
Centro destino: Secretaría General de Economía.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de esta Universidad, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, convocadas mediante Resolución de 3 de abril de 2006 (BOJA de 2 de mayo de 2006).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o la Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el modelo F.2.R., del que se enviará copia a la Oficina Delegada del Registro Central de Personal en la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 25 de enero de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

ESCALA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FECHA NACIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
30/03/1970	SILLERO GARCIA, AMPARO	80137228	8013722835 A7072
03/04/1960	ARTIME DE LA TORRE, LUZ	30475604	3047560457 A7072
16/06/1968	OLMO ESPINOSA, PILAR	26005580	2600558068 A7072
16/03/1973	DE LA PAZ MARIN, MONICA	30810770	3081077046 A7072

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, por el sistema de acceso libre.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de julio de 2007 de esta Universidad (BOE núm. 181, de 30 de julio de 2007), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador:

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada a los aspirantes del turno de acceso libre aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución que, según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 12 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Londeiro.

A N E X O

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nº ORDEN	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	4429679913 A7086	GIL REYES, JOSE CLAUDIO	GRANADA	GRANADA	04/09/1981
2	7469023657 A7086	QUESADA HERNANDEZ, DANIEL	GRANADA	GRANADA	25/06/1980
3	2423394513 A7086	LAFUENTE TRUJILLO, FRANCISCO	GRANADA	GRANADA	14/02/1969
4	7713939324 A7086	NIKOLAEVA NIKOLAEVA, OLGA	GRANADA	GRANADA	20/11/1976
5	7588160157 A7086	SALIDO VALLEJO, MARIA JOSE	GRANADA	GRANADA	26/05/1979
6	4429432813 A7086	MUROS ESTEBAN, DANIEL JESUS	GRANADA	GRANADA	19/12/1976
7	2427298268 A7086	LINARES SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	GRANADA	GRANADA	07/05/1971
8	1462737613 A7086	ROMERO JIMENEZ, ANTONIO JESUS	GRANADA	GRANADA	05/02/1982
9	7465147313 A7086	SALABERRY MARTIN, PALMIRA DEL ROSARIO	GRANADA	GRANADA	28/04/1978
10	4427994424 A7086	RUIZ PUERTAS, MARIA EVA	GRANADA	GRANADA	23/02/1975
11	4507487713 A7086	COZAR DE QUINTANA, MARIA NIEVES	GRANADA	GRANADA	04/10/1967
12	4426594168 A7086	SANCHEZ ARROYO, SUSANA	GRANADA	GRANADA	15/11/1974
13	7469419157 A7086	MARTIN MARTIN, CRISTINA CAROLINA	GRANADA	GRANADA	08/08/1982
14	2908325446 A7086	PEREZ ROBLES, ROSA MARIA	GRANADA	GRANADA	24/09/1964
15	1462746568 A7086	ROSUA ORTIZ, JULIO	GRANADA	GRANADA	06/10/1983
16	7463959413 A7086	TENORIO CUERVA, MARIA DOLORES	GRANADA	GRANADA	04/11/1977
17	2424200324 A7086	HITA VALVERDE, INMACULADA	GRANADA	GRANADA	25/02/1969

Nº ORDEN	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
18	4425035046 A7086	AZORIN MARQUEZ, MARIA ESTHER	GRANADA	GRANADA	28/07/1973
19	2646931557 A7086	GAMEZ ORTEGA, ANGELES	GRANADA	GRANADA	29/08/1966
20	7468768302 A7086	HUETE LOPEZ DE LAS HUERTAS, JARA	GRANADA	GRANADA	04/05/1982
21	2424989813 A7086	RODRIGUEZ ORTEGA, MANUELA	GRANADA	GRANADA	25/10/1970
22	7463335124 A7086	PULIDO CUBEROS, ANA MARIA	GRANADA	GRANADA	28/06/1969
23	7466049246 A7086	QUINTERO DE TERESA, PATRICIA	GRANADA	GRANADA	26/09/1975
24	2599358046 A7086	ROA JUSTICIA, JUAN	GRANADA	GRANADA	12/05/1965
25	2425375735 A7086	RAMOS MARIN, JOSE LUIS	GRANADA	GRANADA	29/07/1968
26	4428349213 A7086	SALGUERO ESTURILLO, GERMAN	GRANADA	GRANADA	26/07/1975
27	2426146546 A7086	LUQUE MARTIN, BERNARDO MANUEL	GRANADA	GRANADA	30/12/1970
28	2427878568 A7086	MORENO GONZALEZ, OSCAR MANUEL	GRANADA	GRANADA	04/07/1973
29	7466653568 A7086	CERVERA VALENCIA, PATRICIA ALEIXANDRA	GRANADA	GRANADA	03/03/1980
30	0000406002NA7086	NIMER LEITE, MARCIO	GRANADA	GRANADA	09/10/1973
31	4429343068 A7086	PUERTAS BUSTAMANTE, MARIA LUISA	GRANADA	GRANADA	13/11/1973
32	4428702235 A7086	MEDINA RUIZ, JORGE	GRANADA	GRANADA	05/10/1977
33	7465710224 A7086	GOMEZ MARTINEZ, MIRIAM	GRANADA	GRANADA	08/07/1978
34	7468125813 A7086	PINO MORILLAS, OSCAR	GRANADA	GRANADA	03/04/1981
35	7469142913 A7086	GUTIERREZ BAZAN, LORENA	GRANADA	GRANADA	14/09/1982
36	4429281613 A7086	CALVO MESA, MARTINA	GRANADA	GRANADA	10/07/1976
37	7847739424 A7086	PEREZ MARTIN, PINO	GRANADA	GRANADA	13/08/1975
38	7467317168 A7086	CORRAL CONTRERAS, CARLOS	GRANADA	GRANADA	29/01/1984
39	4428125324 A7086	LUQUE MARTIN, JOSE MARIA	GRANADA	GRANADA	07/07/1976
40	7512896302 A7086	CANO GORDO, ROSA MARIA	GRANADA	GRANADA	06/11/1983
41	3124856224 A7086	ZAMBONINO PULITO, MARTA	GRANADA	GRANADA	20/02/1967
42	4428909324 A7086	CASTRO LABRAT, RAFAEL	GRANADA	GRANADA	12/01/1976
43	7465178924 A7086	LAY FERNANDEZ, AURORA	GRANADA	GRANADA	06/10/1978
44	7465240157 A7086	SANCHEZ CEBRIAN, EVA MARIA	GRANADA	GRANADA	13/06/1977
45	4429481002 A7086	AVILA MARFIL, JUAN JOSE	GRANADA	GRANADA	30/09/1976
46	2380865535 A7086	PANIZA MEDINA, MANUEL	GRANADA	GRANADA	18/06/1976
47	4426536768 A7086	RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA LORETO	GRANADA	GRANADA	10/12/1973
48	2426946902 A7086	MOLINA CABALLERO, MARIA ISABEL	GRANADA	GRANADA	04/10/1969
49	7665539446 A7086	SAAVEDRA GOMEZ, ROSARIO	GRANADA	GRANADA	04/01/1965
50	7513025802 A7086	LIZANA JIMENEZ, MARIA ANGELES	GRANADA	GRANADA	04/03/1982
51	7468713002 A7086	MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL	GRANADA	GRANADA	10/01/1981
52	7466538768 A7086	SANCHEZ SOLANA, MARIA VANESA	GRANADA	GRANADA	20/06/1979
53	7467123413 A7086	LUGO ROMERO, RAUL	GRANADA	GRANADA	11/07/1980
54	7468930668 A7086	COLLADO MARTIN, FRANCISCO DE ASIS	GRANADA	GRANADA	13/04/1981
55	5252811424 A7086	ALCAINA ORTIZ, MONTSERRAT	GRANADA	GRANADA	24/11/1975
56	7614469324 A7086	RUBIO TRIVIÑO, SILVIA	GRANADA	GRANADA	31/07/1982
57	2907838502 A7086	GARCIA RUIZ, MODESTO	GRANADA	GRANADA	29/11/1965
58	2415735335 A7086	GUERRERO ROBLES, ANTONIA	GRANADA	GRANADA	06/01/1959
59	4426749124 A7086	RODRIGUEZ ROMERO, MARIA CARMEN	GRANADA	GRANADA	11/04/1974
60	4425851357 A7086	RUIZ DEL RIO, MARIA MAGDALENA	GRANADA	GRANADA	15/09/1971

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación» con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO 1

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: Adjunto Jefe Informática (8403210).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Mód. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico RPT: XXXX- 18.116,28.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional/relacional: Téc. Inform. y Telec.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiero. Sevilla.

Denominación del puesto: Adjunto Sv. Producción.

Código : 11501410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-18.116,28 €.

Cuerpo : P-A2.

Área funcional: Téc. Inform. y Telec.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefatura de Servicio Facultativo de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en el Hospital de la Serranía del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenidos en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 12 de febrero de 2008.- La Gerente, Antonia Vázquez de la Villa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato o candidata expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo, cuyo contenido versará al me nos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Área Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. Antecedentes Históricos y Análisis de Situación.

1.2.3.2. Misión del Servicio.

1.2.3.3. Cartera de Usuarios, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.2.3.4. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.5. Objetivos de actividad.

1.2.3.6. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.7. Plan de Calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.8. Participación de miembros del Servicio en actividades generales del Hospital, del Área Sanitaria o del Sistema Sanitario, tales como comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.2.3.9. Recursos Humanos e infraestructura necesarios para alcanzar los objetivos, en el ámbito Hospitalario y de Atención Primaria. Plan para gestionar los recursos materiales adscritos al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo desde la eficiencia

1.2.3.10. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas, la motivación y el liderazgo para la integración de todos los profesionales relacionados con la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía, para generar las condiciones óptimas que faciliten el compromiso profesional, institucional y personal de los profesionales del Servicio y para facilitar el desarrollo profesional a través de la Carrera Profesional de los profesionales del Servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.12. Impulso para la constitución de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) de Cirugía del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

1.2.3.13. Plan de gestión de la actividad de Consultas Externas para garantizar la accesibilidad (Decreto Garantía Demoras).

1.2.3.14. Impulso para la implantación y Desarrollo de los PAIS relacionado con la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Área Sanitaria Serranía de Málaga.

1.2.3.15. Líneas estratégicas para generar y asegurar las condiciones óptimas para la comunicación y cooperación dentro del Servicio o con otras Unidades o Servicios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, así como entre los profesionales a su cargo y los Usuarios o sus familiares.

1.2.3.16. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

Denominación: Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Dependencia orgánica: Dirección Médica.

Dependencia funcional: Dirección Médica.

Destino: Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Grupo retributivo: A.

Nivel: 28.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, dentro de las líneas fijadas por la Gerencia del Área y la Dirección Médica, en el marco del contrato

Programa del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio, y comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Organización asistencial del Servicio: Área de Hospitalización; Consultas externas generales y Actividad Quirúrgica.

3.2.2. Impulsar la constitución de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) de Cirugía del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.2.3. Gestión de los Recursos Humanos y materiales relacionados con la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el ámbito Hospitalario y de Atención Primaria.

3.2.4. Negociar y firmar los objetivos de la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo con la Gerencia del Área con carácter anual y dentro del Marco del Contrato Programa del Área Sanitaria Serranía de Málaga vigente.

3.2.5. Gestionar el seguimiento y cumplimentación de los objetivos pactados anualmente para la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Área Sanitaria.

3.2.6. Gestionar la actividad de Consultas Externas para garantizar accesibilidad (Decreto Garantía Demoras).

3.2.7. Impulsar la implantación y Desarrollo de los PAIS relacionada con la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Área Sanitaria.

3.2.8. Liderar el desarrollo e implantación de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

3.2.9. Definir los objetivos de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

3.2.10. Liderar la integración de todos los profesionales relacionados con la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en la UGC de Cirugía.

3.2.11. Generar y asegurar las condiciones óptimas para la comunicación y cooperación dentro del Servicio con otras Unidades o Servicios del Área de Gestión Sanitaria, así como entre los profesionales a su cargo y los usuarios o sus familiares.

3.2.12. Gestionar adecuadamente las contingencias que surjan en el Servicio.

3.2.13. Generar las condiciones óptimas que faciliten el compromiso profesional, institucional y personal de los profesionales del Servicio.

3.2.14. Gestionar y evaluar los Recursos Humanos del Servicio a través de la Evaluación del Desempeño Profesional (EDP).

3.2.15. Facilitar el desarrollo profesional a través de la Carrera Profesional del Personal del Servicio.

3.2.16. Emitir periódicamente una memoria de gestión, evaluando cuantitativamente los resultados indicadores para los que se hayan fijado objetivos.

3.2.17. Gestionar los recursos materiales adscritos al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo desde la eficiencia.

3.2.18. Desarrollar y potenciar la Docencia y la Investigación dentro del Servicio.

3.2.19. Fomentar las sesiones clínicas conjuntas con profesionales de otras categorías dentro del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo, con otras especialidades (Urgencias/Radiología, etc.).

3.2.20. Colaborar en la difusión y puesta en práctica de la Ética de la Organización y en las decisiones clínicas que se desarrollan en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.2.21. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado, por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente de Área según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, sito en el Hospital de la Serranía, Ctra. El Burgo Km. 1, 29400 Ronda (Málaga), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo, se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. Composición. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular o la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, o persona en quien delegue;

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente, y se remitirá, para su publicación, al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de Área la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerencia de Área dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino o, en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada, deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia de Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
....., especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, convocado por la Gerencia del Área mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2008.

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del Área Asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración). Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario En la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2 50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Pediatría, puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefatura de Servicio Facultativo de Pediatría, en el Hospital de la Serranía del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenidos en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 12 de febrero de 2008.- La Gerente, Antonia Vázquez de la Villa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE PEDIATRÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato o candidata expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión del Servicio de Pediatría, cuyo contenido versará al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Área Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. Antecedentes históricos y análisis de situación.

1.2.3.2. Misión del servicio.

1.2.3.3. Cartera de usuarios, primarios y secundarios, internos y externos del servicio.

1.2.3.4. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.5. Objetivos de actividad.

1.2.3.6. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.7. Plan de calidad del servicio, de acuerdo al Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

1.2.3.8. Participación de miembros del servicio en actividades generales del hospital, del Área Sanitaria o del sistema sanitario, tales como comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.2.3.9. Recursos Humanos e infraestructura necesarios para alcanzar los objetivos, en el ámbito hospitalario y de Atención Primaria. Plan para gestionar los recursos materiales adscritos al Servicio de Pediatría desde la eficiencia.

1.2.3.10. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas, la motivación y el liderazgo para la integración de todos los profesionales relacionados con la especialidad de Pediatría en la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría, para generar las condiciones óptimas que faciliten el compromiso profesional, institucional y personal de los profesionales

del Servicio y para facilitar el desarrollo profesional a través de la carrera profesional de los profesionales del servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del servicio.

1.2.3.12. Impulso para la constitución de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) de Pediatría del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

1.2.3.13. Plan de gestión de la actividad de consultas externas para garantizar la accesibilidad (Decreto Garantía Demoras).

1.2.3.14. Impulso para la implantación y desarrollo de los PAIS relacionado con la especialidad de Pediatría en el Área Sanitaria Serranía de Málaga.

1.2.3.15. Líneas estratégicas para generar y asegurar las condiciones óptimas para la comunicación y cooperación dentro del Servicio o con otras Unidades o Servicios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, así como entre los profesionales a su cargo y los usuarios o sus familiares.

1.2.3.16. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa -65 años-.

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Especialista en Pediatría, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país, siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

Denominación: Jefe de Servicio de Pediatría.

Dependencia orgánica: Dirección Médica.

Dependencia funcional: Dirección Médica.

Destino: Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Grupo retributivo: A.

Nivel 28.

3.2 Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Pediatría, dentro de las líneas fijadas por la Gerencia del Área y la Dirección Médica, en el marco del contrato Programa del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio, y comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Organización asistencial del Servicio de Pediatría: Área de Hospitalización; Consultas externas generales y Área de Neonatología.

3.2.2. Impulsar la constitución de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) de Pediatría del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.2.3. Gestión de los recursos humanos y materiales relacionados con la especialidad de Pediatría en el ámbito hospitalario y de Atención Primaria.

3.2.4. Negociar y firmar los objetivos de la especialidad de Pediatría con la Gerencia del Área con carácter anual y dentro del marco del Contrato Programa del Área Sanitaria Serranía de Málaga vigente.

3.2.5. Gestionar el seguimiento y cumplimentación de los objetivos pactados anualmente para la especialidad de Pediatría en el Área Sanitaria.

3.2.6. Gestionar la actividad de Consultas Externas para garantizar accesibilidad (Decreto Garantía Demoras).

3.2.7. Impulsar la implantación y Desarrollo de los PAIS relacionada con la especialidad de Pediatría en el Área Sanitaria.

3.2.8. Liderar el desarrollo e implantación de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

3.2.9. Definir los objetivos de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

3.2.10. Liderar la integración de todos los profesionales relacionadas con la especialidad de pediatría en la UGC de Pediatría.

3.2.11. Generar y asegurar las condiciones óptimas para la comunicación y cooperación dentro del Servicio con otras Unidades o Servicios del Área de Gestión Sanitaria, así como entre los profesionales a su cargo y los usuarios o sus familiares.

3.2.12. Gestionar adecuadamente las contingencias que surjan en el Servicio.

3.2.13. Generar las condiciones óptimas que faciliten el compromiso profesional, institucional y personal de los profesionales del Servicio.

3.2.14. Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio a través de la Evaluación del Desempeño Profesional (EDP).

3.2.15. Facilitar el desarrollo profesional a través de la Carrera Profesional del Personal del Servicio.

3.2.16. Emitir periódicamente una memoria de gestión, evaluando cuantitativamente los resultados indicadores para los que se hayan fijado objetivos.

3.2.17. Gestionar los recursos materiales adscritos al Servicio de Pediatría desde la eficiencia.

3.2.18. Desarrollar y potenciar la Docencia y la Investigación dentro del Servicio.

3.2.19. Fomentar las sesiones clínicas conjuntas con profesionales de otras categorías dentro del Servicio de Pediatría, con otras especialidades (Obstetricia/Urgencias/Radiología, etc).

3.2.20. Colaborar en la difusión y puesta en práctica de la ética de la organización y en las decisiones clínicas que se desarrollan en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.2.21. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado, por la Resolución 300/05 de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente de Área según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, sito en el Hospital de la Serranía, Ctra. El Burgo km 1, 29400, Ronda (Málaga), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Pediatría del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo, se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. Composición. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular o la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de nombres y mujeres conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente, y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de Área la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerencia de Área dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser necesariamente en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en, su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino o, en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada, deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia de Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
 tlfnos. correo electrónico
 en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Pediatría del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, convocado por la Gerencia del Área mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2008.

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la especialidad, Cargo Intermedio, o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración). Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas,

Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula convocatoria plazas Ayudantes de Universidad. III Plan Propio.

Por Resolución Rectoral de 18 de enero de 2008, se convocó concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes dentro del III Plan Propio de la Universidad de Sevilla. Entre las plazas convocadas se encontraban las siguientes:

Núm. de orden: 05/3.

Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico. Área de Análisis Matemático (016).

1 Ayudante.

P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Núm. de orden: 05/4.

Departamento de Filología Alemana.

Área de Filología Alemana (320).

1 Ayudante.

P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Núm. de orden: 05/10.

Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (680).

1 Ayudante.

P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Núm. de orden: 05/11.

Departamento de Psicología Experimental.

Área de Psicología Básica (730).

1 Ayudante.

P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Núm. de orden: 05/12.

Departamento de Química Física.

Área de Química Física (755).

1 Ayudante.

P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

En la base 3.2.2 de la citada convocatoria se establecía que las Comisiones de Contratación, una vez constituidas, harán público el baremo específico mediante el cual y junto con el baremo general juzgarán los méritos de los aspirantes, en los tablones de anuncios del Departamento y del Centro. Dicho baremo específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Normativa de Contratación (art. 1.7.2) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 4 de marzo de 2008, se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos de dicha convocatoria. No obstante, los baremos específicos de los Departamentos anteriormente indicados no habían sido publicados, incumplándose así las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto anular la convocatoria de las plazas núms. 05/3, 05/4, 05/10, 05/11 y 05/12.

Contra la presente Resolución, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 18 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva). (PD. 1335/2008).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 2008,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia, en funciones

A N E X O

Provincia: Huelva.
Municipio: Aljaraque.
Frecuencia (MHz.): 107.4.
Concesionario: Ayuntamiento de Aljaraque.
Período de Renovación de la Concesión: 21.12.2006-21.12.2016.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla). (PP. 1046/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,13 euros
Por cada km recorrido	0,78 euros
Hora de parada o espera	17,17 euros
Carrera mínima	3,08 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,38 euros
Por cada km recorrido	0,96 euros
Hora de parada o espera	21,48 euros
Carrera mínima	3,87 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, las 24 horas.

- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 21 a las 7 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, las 24 horas.
- Suplemento de nocturnidad de 1,90 euros. (Se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábados, domingos y festivos en horario desde las 22 a las 6 horas).

Tarifa 3

Bajada de bandera	1,72 euros
Por cada km recorrido	1,20 euros
Hora de parada o espera	26,85 euros
Carrera mínima	4,83 euros

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25% por Feria Local y se aplicará los días de Feria Local desde las 21 horas a las 7 horas, mientras que en horario de 7 a las 21 horas se aplicará la tarifa 2.

SUPLEMENTOS

No aplicables en Servicios Interurbanos:
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,43 euros

SUPLEMENTOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO

Centro Penitenciario Alcalá	1,36 euros
Residentes en Ciudad San Juan de Dios	0,72 euros
Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	1,36 euros
Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla	1,14 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 95/2008. Negociado: MJ, interpuesto por doña Teresa Vargas Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por doña Teresa Vargas Pérez recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 95/2008. Negociado: MJ, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo

vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 94/2008, Negociado: MJ, interpuesto por doña María Antonia Montoro Carrillo de Albornoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por doña María Teresa Montoro Carrillo de Albornoz, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 94/2008. Negociado: mj, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal,

mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 150/2008. Negociado: PA, interpuesto por doña Ascensión Cabrera Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por doña Ascensión Cabrera Ruiz recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 150/2008. Negociado: PA, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 136/2008, Negociado: k2, interpuesto por don Rafael García Bernier ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por don Rafael García Bernier recurso contencioso-administrativo, procedimiento

abreviado 136/2008. Negociado: k2, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 77/2008, interpuesto por don Luis Javier Cuenca López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don Luis Javier Cuenca López recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 77/2008, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Con-

tencioso Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2008, Negociado: MJ, interpuesto por don Manuel Moreno del Río ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Moreno del Río recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 79/2008. Negociado: MJ, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 80/2008, Negociado: MJ, interpuesto por doña Juana Serrano Barrio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por doña Juana Serrano Barrio recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 80/2008. Negociado: MJ, contra la Resolución de 4

de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 86/2008, interpuesto por don Manuel Serrano Callejas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Serrano Callejas recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 86/2008, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Con-

tencioso Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 100/2008, Negociado: LS, interpuesto por don Abraham Torrecillas Belmonte ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Abraham Torrecillas Belmonte recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 100/2008. Negociado: LS, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 82/2008, Negociado: MJ, interpuesto por doña Isabel Morales Cebrián ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por doña Isabel Morales Cebrián recurso contencioso-administrativo, Procedimiento

Abreviado 82/2008. Negociado: MJ, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada cuyas bases están sustentadas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la Orden de 7 de noviembre de 2006, relativa a la ejecución de la sentencia 370/2006, de 10 de julio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo 168/05, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 31 de marzo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas del sector de grúas móviles autopropulsadas en la Comunidad Autónoma Andaluza mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO. de Andalucía y la Federación de Transportes, Comunicación y Mar de UGT Andalucía ha sido convocada huelga para las 24 horas de los días 1, 3, 8 y 10 de abril de 2008, en el sector de las grúas móviles autopropulsadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sector en el que, entre otros, se presta un servicio público de retirada de vehículos de la vías públicas, tareas de protección, rescate de la población, garantía de suministro eléctrico y otros de carácter esencial que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del mencionado sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en ma-

teria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del sector de grúas móviles autopropulsadas en Andalucía prestan un servicio esencial para la comunidad, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta al no funcionamiento del servicio de grúa, en los casos que ello fuera necesario por motivo de emergencias, rescate y salvamento, etc., así como en los supuestos de colapso en la gestión de la ordenación del tráfico. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiendo sido ello posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 19, 28.2, de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE

Artículo 1. La situación de huelga convocada para las 24 horas de los días 1, 3, 8 y 10 de abril de 2008, en el sector de las grúas móviles autopropulsadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del sector, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo

ANEXO

Durante los días de huelga estará disponible para los servicios de emergencia, rescate y salvamento una grúa de guardia por cada centro de trabajo, con su dotación de personal necesario para el correcto funcionamiento, que permita prestar el servicio de emergencia, rescate y salvamento.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración responsable y participación del comité de huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 15 de febrero de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso núm. 1441/07, interpuesto por don Luis Caparrós Sepúlveda, y se emplaza a terceros interesados.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45, de 5 de marzo de 2008, la Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso número 1441/07, interpuesto por don Luis Caparrós Sepúlveda y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma relativo al órgano jurisdiccional ante el que se tramita el mencionado recurso, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada».

Debe decir: «Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Sevilla».

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 201/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Ana del Carmen Verdugo Guerrero recurso contencioso-administrativo 201/07, Sección 3.ª, contra la Resolución de fecha 1 de agosto de 2006, de la Comisión de Baremación de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura, convocadas por Orden de 8 de marzo de 2006, así como contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente con fecha 22 de agosto de 2006.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo a los ocho enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14 de julio de 2005, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003.

Expte. D/11/04.

Visto el expediente núm. D/11/04 de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja, y situado en los términos municipales de Nerja y Cómpeta, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial D/11/04 del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar» surge ante la necesidad de deslindar el perímetro exterior del monte y enclavados no afectados por los expedientes de deslindes núm. 732/02, aprobado el 1 de julio de 2004, y núm. 280/02, aprobado el 14 de julio de 2005, y por el expediente de amojonamiento núm. 279/02 aprobado el 10 de junio de 2003.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 31 de agosto de 2004 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Nerja, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 43, de fecha 4 de marzo de 2005, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27 de fecha 8 de febrero de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de septiembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 111, de 13 de junio de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 7 de julio de 2005, y tablón de anuncio del Ayuntamiento de Nerja.

4. El 14 de septiembre de 2005 se iniciaron las operaciones materiales de deslinde del monte informando a los asistentes de la tramitación del expediente y de la planificación de las diferentes sesiones de apeo. A partir de la segunda sesión,

celebrada el 29 de septiembre, se realizaron las operaciones materiales dando comienzo por los enclavados para después continuar por las isletas de monte público y por último terminar en el perímetro exterior del monte. La última de las sesiones de apeo se llevó a cabo el día 1 de febrero de 2007.

5. En la correspondiente acta de las operaciones materiales así como una vez anunciado el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 59, de 26 de marzo de 2007 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días se recogieron alegaciones efectuadas por los siguientes interesados:

Don Rafael Pulido Muñoz.
Don Antonio Jaime Gálvez.
Don Manuel Muñoz Herranz.
Don Manuel Navas Gálvez.
Don Manuel Muñoz Álvarez.
Doña Amalia Álvarez Muñoz.
Don Miguel y don Juan Manuel Arrabal Ruiz.
Don José Luis Pezzi Cereto.
Don Antonio Muñoz Vera.
Don José Casanova Urbano.
Don Rafael Muñoz Escudero.
Don José Manuel Ruiz Fernández.
Don Manuel López Ortiz.
Doña Carmen, doña María, doña Asunción y don Miguel Álvarez Cecilia.
Don Juan Carlos Gallardo Zorrilla y don Juan Carlos y doña María del Carmen Gallardo Muñoz.
Don Manuel Gallardo Muñoz.
Doña Sonia Sequero Marcos, en representación de doña Carmela Castañeda Torio.
Doña Encarnación Pulido Muñoz.
Don José Manuel Sánchez Rodríguez.
Doña María del Carmen González Martín y herederos.
Don Francisco Arce Peñuela.

6. Con fecha 12 de enero de 2006, se propone por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la ampliación del plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el expediente administrativo de referencia, aprobándose con fecha 7 de febrero de 2006, por un período de un año contado a partir del plazo anteriormente citado.

7. Con fecha 28 de mayo de 2007, se propone por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la interrupción del plazo para resolver el expediente administrativo de referencia, aprobándose con fecha 31 de mayo de 2007, y acordando interrumpir los plazos establecidos para la tramitación y resolución del expediente desde que se ha procedido a su envío al Gabinete Jurídico el 23 de mayo de 2007, reanudándose en la fecha que conste al órgano competente para la tramitación del expediente la recepción del informe de referencia.

8. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 6 de febrero de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

Antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por los interesados, resulta conveniente esbozar a grandes rasgos cuál es la naturaleza del expediente ante el que nos encontramos.

En el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración

del estado posesorio del monte público así como su relimitación (arts. 31 y 42, LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; si, por el contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la jurisdicción civil.

Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida en que implica una presunción de posesión, conforme al art 38, LH) y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de 30 años (Sts. 15.10.1979, RAJ 3449).

Dado que el expediente de deslinde se configura como una especie de inicial depuración de las situaciones jurídicas relacionadas con el monte público, solo deben ser objeto de reconocimiento aquéllas que disfruten de absoluta evidencia.

Los anteriores razonamientos constituyen la base a partir de la cual analizar las alegaciones presentadas por los interesados.

Primero. Con la salvedad que a continuación haremos, las alegaciones presentadas por los distintos interesados, acogiéndonos a los criterios expuestos, no han sido a consideradas, siendo debidamente fundamentadas la desestimación de dichas alegaciones.

Segundo. Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Nerja, titular del Monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar».

En el informe del Ingeniero se desestima las alegaciones del Ayuntamiento de Nerja en la que justifica la desafectación y posterior enajenación de los bienes sobre la base de la aprobación de un instrumento de planeamiento que alteraba la calificación jurídica de los bienes. Entiende el Ingeniero Operador que no se ha cumplido con los requisitos exigidos en la formativa sectorial forestal para proceder a la enajenación.

Haremos un estudio de la legalidad de la desafectación invocada por el Ayuntamiento de Nerja partiendo del análisis histórico de los hechos.

Partimos de que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja (en adelante «NN.SS.») fueron definitivamente aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga mediante un (primer) acuerdo adoptado el 15 de enero de 1985 (expte. EM-NJ-23) y publicado en el BOP de Málaga del 9 de febrero de 1985. En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12.3.92 (que apreció defectos en el proceso de adopción de dicho primer acuerdo), la Comisión Provincial, mediante (un segundo) acuerdo adoptado el 20 de julio de 1992 (en el mismo expte. EM-NJ-23) reiteró la aprobación definitiva sobre el mismo documento de las NN.SS. que fue objeto de la aprobación adoptada en 1985.

Tales NN.SS. configuraban un Sector de suelo apto para la urbanización (o urbanizable) denominado «UR-D», con 700.000 m², que hasta entonces formaban parte del monte catalogado «Pinar y Dehesa del Río Chillar» de propiedad municipal.

Argumentándose falta de viabilidad económica de la actuación prevista en el sector, en 1988 el Ayuntamiento promovió una modificación puntual de las mismas. Esta modificación consistió en segregar y reclasificar, por una parte como suelo no urbanizable 50.000 m² del sector (adyacentes a los terrenos de la Cueva de Nerja), y por otra parte, incorporar dos porciones de 350.000 m² como suelo urbanizable (que formaban parte del citado monte catalogado) quedando el sector con 1.000.000 de metros cuadrados aproximadamente.

Estas modificaciones fueron inicialmente rechazadas por la Comisión Provincial de Urbanismo (acuerdo de 20.12.89),

pero posteriormente, el 4 de noviembre de 1994 fue aprobada en acatamiento y ejecución de sentencia firme 373/1992, de 1 de junio (recurso 465/1900) dicha modificación puntual de las Normas Subsidiarias (expte. EM-NJ-36), relativa a la relimitación del sector UR-D promovida por el Ayuntamiento.

El Plan General de Ordenación Urbana de Nerja (en adelante «PGOU») fue aprobado definitivamente por la citada Comisión Provincial el 12 de abril de 2000 (expte. EM-NJ-56); esta aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Málaga de 11 de mayo de 2000, y la Normativa del PGOU en el BOP de Málaga de 8 de febrero de 2001.

En el PGOU el sector UR-D (de las NN.SS.) pasaba a ser denominado como «SUNP-RDT» de suelo urbanizable no programado. La superficie fue aumentada a 1.002.100 m², como consecuencia de ajustar su delimitación a la topografía del terreno, de forma que no coincidía con la hasta entonces vigente (resultante en la modificación puntual de las NN.SS. aprobada definitivamente el 4 de noviembre de 1944).

Esta divergencia de relimitación (entre UR-D y SUNP-RDT) fue detectada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la declaración de impacto ambiental que sobre dicho PGOU formuló el 20 de noviembre de 1998, concretamente en su consideración «3.3», que expresó:

«En relación con el Sector SUNP.RDT del PGOU, zona del Valle de la Coladilla de Cazadores, que corresponde parcialmente con el Sector UR-D de las Normas Subsidiarias en vigor; se incorporan terrenos del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar» núm. 52 del Catálogo de Montes de los de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, abarcando una superficie aproximada de un millón de metros cuadrados, en el que se prevé la construcción de equipamiento deportivo y/o recreativo de carácter hotelero y villas turísticas, uso comercial, infraestructuras, conexiones y accesos. No se justifica suficientemente la necesidad de incorporar estos terrenos de monte público al Sector.»

Expresando inicialmente el siguiente «condicionante»:

«c.- No se incorporarán terrenos pertenecientes al Monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar» núm. 52 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga al Sector SUNP-RDT del PGOU «Barranco de la Coladilla», quedando los límites de este sector según se encuentran definidos en el planeamiento anterior.»

Tal condicionante quedó reflejado en un primer acuerdo/informe de la Comisión Provincial sobre el PGOU, el cual dio lugar a que el equipo redactor del PGOU emitiese un «informe sobre consideraciones previas a la aprobación definitiva del PGOU», en el que, entre otros extremos, fue tratada y justificada precisamente esa divergencia de delimitaciones.

La consideración de dicho informe del equipo redactor del PGOU fue la causa de que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente modificase concretamente dicho condicionante, dejándolo redactado en los siguientes términos:

«c.- La delimitación del Sector SUNP-RDT es la que figura en los planos del Plan aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento. No obstante, y habida cuenta de las singularidades ambientales del sector, la figura de planeamiento que lo desarrolle deberá ser informada, a los efectos de preservar las zonas de mayor valor ecológico, previamente a su aprobación, por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.»

En fin, tal pronunciamiento sobre la delimitación del SUNP-RDT fue expresamente recogida y considerada por la Comisión Provincial en su citado acuerdo aprobando definitivamente el PGOU.

Posteriormente, como consecuencia del expediente de cumplimiento del citado acuerdo de la Comisión Provincial de 12 de abril de 2000, esta misma Comisión aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2001 (en el mismo expte. EM-NJ-56) una modificación de varios elementos en el PGOU, entre ellas una relativa al sector SUNP-RDT.

Tal modificación, según expresa textualmente el Antecedente Tercero «Informe»- «2» de dicho acuerdo consistió en:

«Modifica los límites del SUNP-RDT incluyendo por el sur suelos no urbanizables a la vez que detrae por el norte a suelo no urbanizable. Su superficie pasa de 1.002.000 m² a 1.000.180 m², manteniendo la edificabilidad y los usos a la vez que incluye la necesidad de tramitar (en la nueva ficha) un estudio de impacto ambiental.»

Ultimando el procedimiento licitatorio para la enajenación de los terrenos municipales que integraban el sector SUNP-RDT (previa autorizada por Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de agosto de 2002, publicada en el BOJA de 7 de septiembre de 2002, pág. 17.601), el Ayuntamiento de Nerja y la entidad compradora (Medgroup Development, S.L.) procedieron a realizar sobre los terrenos el estaquillado de la delimitación de los mismos, que quedó reflejado en plano visado el 25 de julio de 2005 por el Colegio de Arquitectos de Málaga y aprobado por el Alcalde el 6 de junio de 2006.

De los antecedentes expuestos, entiendo que la descatalogación y desafectación del Monte Público tuvo lugar con la aprobación definitiva de las NN.SS. el 15 de enero de 1985 y modificación posterior propuesta en 1988, tras la confirmación en sentencia de 1 de junio de 1992 que declara la procedencia de haber aprobado definitivamente la referida modificación de las NNSS, por lo que al perder su condición demanial, no le es de aplicación lo previsto en el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 208/97 para su enajenación, ni las exigencias del art. 112 LOUA para mutaciones demaniales.

Es cierto que la Ley de Montes 43/2003 prevé que para el monte público habrá un expediente específico que permita su desafectación, concretamente en el artículo 17 dice:

1. La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, su previa exclusión del catálogo.

2. La desafectación de los restantes montes demaniales se tramitará por su Administración titular y requerirá, en todo caso, el informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma.

3. La comunidad autónoma regulará el procedimiento de desafectación de los montes demaniales.

Sin embargo, no es posible aplicar esta norma al monte público en cuestión, porque en el momento de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento no estaba en vigor, siendo de aplicación el artículo 81.2.a de la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento Estatal de Bienes de las Entidades Locales que prevé la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento conlleva la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes (y por ende su desafectación) sin necesidad de tramitar expediente ad hoc, criterio seguido por la propia Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/99 (art. 5.2.a).

Además, vemos de los antecedentes como el reajuste de la delimitación del sector afectado, que en el PGOU (del año 2000) se denomina SUNP-RDT, contó con la correspondiente declaración de impacto ambiental, sin que contase objeción alguna a las modificaciones propuestas e incorporadas a dicho PGOU. De manera que se cumplió con las previsiones de la Ley Forestal Andaluza 2/1992 (el art. 8.2 exige informe de Medio Ambiente), de 15 de junio, que sí era de aplicación para la aprobación de dicho PGOU.

En cuanto a la justificación documental, independientemente de que los datos relacionados por el Ayuntamiento obran en poder de la Administración y en algunos casos, además, resultan acreditados por el carácter oficial de las publicaciones de la que han sido objeto, se incorpora al expediente relación de documentos remitidos al efecto.

Por lo expuesto, entiendo que procede estimar las alegaciones del Ayuntamiento de Nerja.

9. En relación con el exponiendo segundo «Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Nerja, titular del monte Pinar y Dehesa del Río Chillar» del citado informe, respecto de la cual dichos Servicios Jurídicos Provinciales informan de forma favorable, cabe señalar lo que a continuación sigue:

Con independencia de cómo se hayan contemplado estos terrenos en los correspondientes instrumentos de planeamiento, y a efectos del procedimiento de deslinde cuya propuesta de aprobación se insta, la enajenación de terrenos que constituyen monte de utilidad pública conlleva necesidad de informe favorable del órgano forestal correspondiente

De toda la problemática planteada por estos terrenos, no consta que se hayan observado las pautas que marca la Legislación sectorial que rige para la enajenación de los montes públicos, constituida, entre otras, por Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento de desarrollo.

En este sentido, no consta en el expediente que se haya solicitado informe al órgano forestal cuando se enajenaron estos terrenos, como se desprende de la regulación contenida en el artículo 57 del Reglamento Forestal de Andalucía que preceptúa, «... para la enajenación de los montes públicos se exigirá informe favorable de la Administración Forestal».

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determina que, «... cuando se trate de enajenación, permuta o gravamen de montes de propiedad de los entes locales, será necesario el cumplimiento de la normativa forestal».

En este sentido, argumenta el Ayuntamiento que se tramitó expediente en su día, al objeto de implantar un campo de golf de 18 de hoyos, consiguiendo autorización preceptiva de la Junta de Andalucía para la enajenación de los terrenos controvertidos, no siendo tampoco aportada por la Entidad Municipal a día hoy.

Por tanto, la insuficiencia de la documental aportada por el Ayuntamiento, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial forestal para llevar a cabo la enajenación de montes públicos, han motivado que esta Delegación se aparte del informe emitido por los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga y siga desestimando la alegación vertida por esa Entidad Municipal.

Asimismo, otra razón de peso que ha determinado la no exclusión de los terrenos del monte objeto de deslinde, son las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación Territorio de Andalucía Costa del Sol Oriental-Axarquía (Málaga).

Según este planeamiento, y en el epígrafe «Propuestas para el desarrollo urbano», se establecen delimitaciones de zonas a proteger por razones de índole natural, paisajístico y cultural, entre las que se encuentra los suelos del «Barranco de la Coladilla», clasificados en el Plan General de Nerja como urbanizables no programados, ya que sus valores naturales y culturales, su inclusión, en parte, en la Zona de Protección integral del BIC Cueva de Nerja, y la vinculación del Conjunto del Barranco y su entorno con el sistema Kárstico de la Cueva, aconsejan su preservación de la urbanización y su integración en el parque natural.

Concretamente, el artículo 62 del referido planeamiento recomienda al Ayuntamiento de Nerja que en la próxima revisión se proceda a la desclasificación de los suelos del Barranco de la Coladilla para su posterior integración en el Parque Natural.

Asimismo, es de destacar la existencia de un Consorcio que el órgano forestal tiene concertado con la Entidad titular del monte, de fecha 24 de septiembre de 1948 y ampliado el 9 de marzo de 1959, por el que el propietario del monte tiene constituido un derecho real de vuelo a favor del Patrimonio Forestal del Estado, facultando a éste mientras dure el contrato para poseer el monte, repoblarlo y aprovechar su arbolado, reservando el propietario el derecho de participación en el valor neto de los productos que se obtengan.

En consecuencia conserva el propietario del monte, en este caso el Ayuntamiento de Nerja, sus derechos dominicales, pero con la limitación que supone el derecho real de vuelo constituido y la posesión que se le reconoce a la Administración Forestal con la finalidad indicada.

Por tanto, se puede concluir cómo para la enajenación de los terrenos, con carácter previo, ha de procederse al desconsorcio parcial de dichos terrenos.

En otro orden de cosas y referente al hecho de que «la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento conlleva la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes (y por ende su desafectación) sin necesidad de tramitar expediente ad hoc, no sería procedente su aplicación en este caso, en la medida que el monte objeto de deslinde es un monte patrimonial catalogado de utilidad pública y no monte demanial, siendo necesario la instrucción de expediente donde se acredite que el monte no reúne ya las condiciones que fueron determinantes para su inclusión, conservando aun su utilidad pública a día de hoy, por no haberse solicitado su descatalogación.

En su virtud, solicito que, de acuerdo con lo manifestado con anterioridad, el que suscribe entiende que no procede estimar la alegación efectuada por la Entidad Municipal de Nerja al deslinde practicado, proponiéndose desestimación de la misma.

10. En relación con el exponiendo primero del citado informe, en el que se hace una referencia breve al resto de alegaciones manifestadas por los distintos interesados en el presente expediente, no siendo consideradas por el Servicio Jurídico Provincial, cabe señalar que los criterios que han motivado la desestimación de las mismas son las que a continuación se exponen, dando así debido cumplimiento al principio de motivación de los actos administrativos, como garante de todo procedimiento administrativo:

- Don Rafael Pulido Muñoz, en representación de los Herederos de doña Encarnación Muñoz Rivas, presenta escritura de fecha de 1942, por la que adquiere una hacienda de 6,380 ha (finca número 3.640) no siendo colindante con el monte según linderos inscritos y de difícil ubicación sobre el terreno, volviéndose a centrar la discusión en la determinación de la línea límite de la finca con el monte.

Dado que de los títulos presentados no se extrae nada en claro se procede al criterio posesorio apreciado in situ por el Ingeniero que suscribe.

Así lo declara la jurisprudencia, que en diversas sentencias obliga a respetar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante más de treinta años así como el dominio inscrito en el Registro de la Propiedad; pero tal doctrina solamente puede ser aplicable cuando el bien inmueble sobre el que recae la posesión o propiedad esta plenamente identificado de tal forma que no exista incertidumbre a cerca de su situación y linderos y tal supuesto no ocurre en el presente caso.

Según Rafael Pulido la linde sigue la alineación de las tabillas que ha establecido el Parque Natural. No obstante, nada tiene que ver los límites del monte con la línea determinada por dichas tabillas.

En el caso que nos ocupa, la consideración de estos terrenos reclamados como monte público tras la apreciación posesoria han determinado la no estimación de la alegación.

- Don Antonio Jaime Gálvez en representación verbal de doña Hilaria y doña María Ariza Vera muestra su disconformidad con la ubicación de los piquetes que delimitan el enclave denominado «Ariza» y que pasa a denominarse con la letra «J».

Don Antonio Jaime Gálvez en representación verbal de doña Hilaria y María Ariza Vera, habiendo presentado con anterioridad, para su debida constancia en el expediente, copia de escritura de herencia otorgada con fecha de 1987 por la que adquieren las mencionadas una serie de parcelas, de las que nos interesa la sita en el paraje de Los Corrales. Es la rústica número 20.935, con una superficie de 60 a, 38 ca y con los siguientes linderos:

Norte y levante: Monte

Sur: Cándido Casanova.

Poniente: Miguel Muñoz González.

Durante el apeo se recogieron en acta las siguientes manifestaciones:

- Se reserva posibles acciones civiles en relación a la rectificación de la cabida.
- Disconformidad con la ubicación.
- Actuaciones administrativas se generan unos gastos que no corran a su cuenta.
- Y que se quede como colindante con los particulares.

Finalmente y tras el estudio de la documentación presentada, se respetan tanto la titularidad registrada como la superficie inscrita (los 6.038 metros), no así los linderos por imposibilidad de ubicar la finca siguiendo los linderos inscritos. La ubicación de esta superficie inscrita se ha realizado respetando los balates existentes sobre el terreno. La disconformidad se centra en la ubicación que finalmente se le dio a la finca, si bien es la que se consideró oportuna al objeto de una mejor definición de los límites del monte.

La superficie reconocida en este enclave, siendo coincidente con la inscrita, es de 60 a y 38 ca.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Manuel Muñoz Herranz, actuando en su propio nombre y en representación de sus hermanas doña Josefina y doña María del Rosario Muñoz Herranz, manifestaron en las actas de apeo que su tramo de colindancia llega hasta el piquete 1.15. Mostró su disconformidad con un algarrobo que quedó dentro del monte público.

Don Manuel Muñoz Herranz, actuando en su propio nombre y en representación verbal de sus hermanas doña Josefina y doña María del Rosario Muñoz Herranz. Durante la tramitación del expediente presentaron escritura de compraventa por la que se adquiere una serie de fincas rústicas sitas en distintos partidos judiciales. La afectada por el deslinde es la identificada en la escritura con la letra F), pendiente de inscripción, al ser la ubicada en el Cerro del Sol. La linde con carácter provisional se ha determinado por la mitad de su finca respetando siempre los restos de olivar y cultivo, según apreciación posesoria por parte del Ingeniero.

En este caso, nuevamente se vuelve a discutir la línea límite del monte público y la colindancia privada. Del título presentado no se extrae nada con claridad, rigiendo la apreciación posesoria efectuada por el Ingeniero Operador.

En este sentido entiéndase de aplicación los motivos expuestos para don Juan Carlos Gallardo Zorrilla.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Manuel Navas Gálvez se manifiesta disconforme con la descripción de los piquetes que delimitan su colindancia con el monte tras la práctica del deslinde, presentando una escritura de compraventa por la que el padre de don Manuel compra tres fincas. De la lectura de esta escritura se puede

concluir que de las tres fincas que aparecen, dos de ellas, estos es, la número 4.430 sita en el paraje de La Alberquilla, Tajo y Cerro del Sol, y la número 4.431 sita en el Pago del Fuerte, hay indicios de que están afectadas por la expropiación de la carretera, además de hacerse constar mediante nota al margen de la escritura que fueron vendidas por el padre de don Manuel. A día de hoy el alegante no ha podido demostrar debidamente la titularidad de los terrenos pretendidos.

La otra es la número 4.420 sita en el pago del Río de la Miel, no siendo la afectada en este tramo de colindancia. La prueba de que podamos dudar de que las fincas anteriormente mencionadas (números 4.430 y 4.431) sean de titularidad de don Manuel la constituye el documento de herencia por el que el padre deja a sus hijos todos sus bienes hereditarios, entre los que se encuentra la finca correspondiente al pago del río de la Miel, pero no la 4.430 y 4.431. Lo cierto es que los terrenos reclamados fueron expropiados para la construcción de la carretera N-340. Además de manifestar su disconformidad se retira y no firma.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Manuel Muñoz Álvarez mostró su disconformidad con la ubicación de los piquetes 28 y 29. La linde del monte público queda definida por la zona de cultivo de aguacates quedando estos dentro de la propiedad privada

Presenta escritura de donación otorgada por don Antonio Muñoz Oliva a favor de sus hijos con fecha de 26 de marzo de 1952, de varias fincas sitas en el pago del río de la miel y otra escritura de 1922 otorgada por don Miguel Muñoz González (número 5.071, 5.072, 5.073, 5.074, 5.075, 5.076, 5.077. 4.424).

Se han respetado todas las fincas, centrándose de nuevo la discusión en la determinación de la línea límite del monte con las fincas de titularidad privada.

Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

Es decir, el que se trate de fincas que gozan de la protección registral del artículo 34 de la ley hipotecaria, dicha calificación no contradice la decisión adoptada en el deslinde, porque el artículo 112 dispone expresamente que, a falta de claridad en los linderos de los títulos presentados, habrá de estarse a la posesión y en la comprobación de ésta es decisiva la actuación del Ingeniero Operador.

Así lo declara la jurisprudencia, que en diversas sentencias obliga a respetar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante mas de treinta años así como el dominio inscrito en el Registro de la Propiedad; pero tal doctrina solamente puede ser aplicable cuando el bien inmueble sobre el que recae la posesión o propiedad esta plenamente identificado de tal forma que no exista incertidumbre a cerca de su situación y linderos y tal supuesto no ocurre en el presente caso.

En el caso que nos ocupa, la comprobación de la posesión se materializó por la existencia de aguacates y cultivos, si bien se ha considerado que los aguacates más jóvenes se han plantado en monte publico.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Doña Amalia Álvarez Muñoz en representación de su padre don Manuel Álvarez Guerrero. Es propietario colindante en uno de los tramos que fue apeado el 22 de marzo de 2006. Durante la tramitación del expediente no presentó ninguna documentación.

Muestra su disconformidad con la ubicación de los piquetes 51 y 52 que han sido colocados siguiendo los indicios posesorios sobre el terreno materializados por la existencia de una masa de pinar homogéneo del monte público, respetando los aguacates existentes sobre el terreno.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Miguel y don Juan Manuel Arrabal Ruiz se personaron como propietarios colindantes de una finca que actualmente aparece catastrada a nombre de don Francisco Arrabal Jiménez. Mostraron su disconformidad con la ubicación del piquete 62 por considerar que éste queda incluido en su propiedad. Durante la tramitación del expediente aportaron documentación no acreditativa de los terrenos que reclaman.

Titulares de la parcelas catastrales 191 y 147, sólo aportan planos catastrales, documento privado, certificaciones del registro Civil y diverso planos particulares.

Es de aplicación la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 1954\2634), 23 de febrero de 1956 (RJ 1956\1115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 1961\3636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 1962\5004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 1966\4490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Presenta un documento privado que sólo produce efectos entre los que han intervenido, no gozando de protección frente a terceros; pudiendo, en todo caso, constituir una prueba demostrativa de la posesión. No es este el caso en la medida que se han efectuado movimientos de tierra por los alegantes en el monte publico, siendo denunciados por este hecho.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don José Luis Pezzi Cereto, manifiesta la disconformidad con los piquetes números 65 y 66, por entender que la linde va por la divisoria y el 66 en la cabecera del arroyo.

Presenta título de propiedad referente a finca inscrita número 20.745, lindera por el oeste con el monte público. pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

Es decir, el que se trate de fincas que gozan de la protección registral del artículo 34 de la ley hipotecaria, dicha calificación no contradice la decisión adoptada en el deslinde, porque el artículo 112 dispone expresamente que, a falta de claridad en los linderos de los títulos presentados, habrá de estarse a la posesión y en la comprobación de ésta es decisiva la actuación del Ingeniero Operador.

Así lo declara la jurisprudencia, que en diversas sentencias obliga a respetar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante mas de treinta años así como el dominio inscrito en el Registro de la Propiedad; pero tal doctrina solamente puede ser aplicable cuando el bien inmueble sobre el que recae la posesión o propiedad esta plenamente identificado de tal forma que no exista incertidumbre a cerca de su situación y linderos y tal supuesto no ocurre en el presente caso.

En el caso que nos ocupa, la consideración de estos terrenos reclamados como monte publico tras la apreciación posesoria han determinado la no estimación de la alegación.

- Don Antonio Muñoz Vera en representación de don José Vera López muestra su disconformidad con todos los piquetes que delimitan su propiedad con el monte público y que son del 126 al 132.

Presenta de documento privado sin estar ni siquiera liquidado, por el que don José Vera López adquiere una suerte de manchon en el pago «Los Corrales».

En otras ocasiones se ha reiterado la calificación de la eficacia jurídica que merecen este tipo de documentos: sólo produce efectos entre los que han intervenido, no gozando de

protección frente a terceros; pudiendo, en todo caso, constituir una prueba demostrativa de la posesión.

En el caso que nos ocupa no existen indicios de haberse consolidado una situación de preinscripción treintenial.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don José Casanova Urbano. Presenta escritura de agrupación de dos fincas de las que son titulares por ser colindantes entre sí, siendo la finca resultante de la agrupación lindera con el monte por el norte y con una cabida de 4,1085 ha.

Según el Registro de la propiedad la finca linda con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

En consecuencia, el reconocimiento de aquella extensión material en el expediente de deslinde se subordina al trámite de la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por el Ingeniero Operador.

En el caso que nos ocupa, la consideración de estos terrenos reclamados como monte público tras la apreciación posesoria han determinado la no estimación de la alegación.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Rafael Muñoz Escudero. Presenta documento privado de compraventa realizado por doña Trinidad Gálvez Navas y hermanos Paloma Gálvez a favor de don Miguel Muñoz Escudero, el 14 de agosto 1974, en el Pago el Nacimiento. Con una cabida total de 1,4817 ha catastradas (polígono 2 parcela 149 y 150, certificación del catastro del 1976).

Se trata de documentos que sólo producen efectos entre los suscribientes, careciendo de efectos frente a terceros, pudiendo ser documento apto para acreditar la prescripción adquisitiva treintenial. No obstante los indicios sobre el terreno demuestran que se trata de terrenos que están en desuso sin que exista ningún tipo de aprehensión material por parte de particulares, en el tiempo y con las condiciones que marca la ley para la preinscripción treintenial.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don José Manuel Ruiz Fernández actuando en su propio nombre y en representación de su hermano don Luis Ruiz Fernández. No presentaron documentación acreditativa de su propiedad. La linde del monte público se delimitó siguiendo en todo momento la linde entre el olivar y el pinar, dejando los olivos dentro de la propiedad privada.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Manuel López Ortiz presenta escritura de aceptación y adjudicación de herencia otorgada en Nerja con fecha 24 de octubre de 2003, mediante la que adquiere varias fincas, pero la que resulta afectada por el deslinde es la que consta inscrita de forma reciente como la número 28.974 (en la formalización de la escritura se hace constar que las fincas están pendientes de ser inmatriculadas, por lo que el acceso al Registro se produce a partir del año 2003).

Es de resaltar que en la escritura se hace constar que el origen de la propiedad es un documento privado que formalizaron sus padres hace más de 50 años sin que puedan acreditarlo documentalmente.

En este caso, es un título que adolece de uno de los requisitos para poder gozar de la condición del tercero hipotecario, figura recogida en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria: «El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo». Uno de los requisitos para la aplicación de dicho

artículo implica que la adquisición de algún derecho ha de ser por medio de un negocio jurídico oneroso, que normalmente se trata de compraventa, quedando fuera de esta protección las donaciones, herencias. Además falta el requisito de adquisición de persona que es titular según el Registro, siendo de fecha muy reciente y por tanto posterior a la inscripción del monte público Catalogado.

El expediente de deslinde se subordina al trámite común de la comprobación de la posesión por el Ingeniero Operador. Constituyendo la posesión un hecho, su comprobación material es el resultado de la valoración de los elementos de prueba que acrediten la realidad de la misma. El artículo 111 del Reglamento de Montes que, en el trámite de apeo, limita los medios de prueba de las situaciones posesorias a las que acrediten de «modo indudable» la posesión susceptible de respeto y «A salvo de los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados...»

En este caso, la comprobación de la posesión por el Ingeniero Operador consiste en la no apreciación de elementos susceptibles de constituir un caso de prescripción treintenial.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Doña Carmen, María, doña Asunción y don Miguel Álvarez Cecilia, y doña María Álvarez Cecilia. Todos ellos manifestaron su disconformidad con la ubicación de los piquetes colocados en la colindancia entre el monte público y sus propietarios.

Durante la tramitación del expediente presentaron escrituras de partición de herencia de diez fincas inscritas en el Registro, con fecha de 1 de diciembre de 1987. En dicha escritura se solicita una agrupación de las mismas por ser colindantes entre sí, sumando una superficie inscrita de 57,2099 ha, si bien solicitan un exceso de cabida apoyado por una reciente medición de 119,2014 ha, practicándose el exceso de 62 ha, que accede al Registro, lindando por el sur y oeste con el monte.

Una vez realizado el exceso, se reparte entre los hermanos las 119 ha. No obstante, hay otro dato de superficie más, ya que según plano de la parcela anexo a la escritura, el total repartido no suma 119, sino 174 ha.

Con carácter general, ha de hacerse constar, que los linderos de las fincas, a que se refieren los títulos reseñados, con el monte, se han estudiado detenidamente por el que suscribe sobre el terreno, si bien se hace la advertencia de que no ha de aceptarse necesariamente la cabida que en aquellos figure, pues la pérdida de superficie que pudiera alegarse por los propietarios, puede traer su causa por la alteración de los linderos con otras fincas y no precisamente por los del monte.

En definitiva, lo que se está discutiendo no es el dominio ni la posesión sino la extensión material de aquel o ésta. Esto es una mayor cabida del dominio reconocido, extremo éste al que no se le extiende la protección de la fe pública registral.

Según el Registro de la propiedad la finca linda con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

Es decir, el que se trate de fincas que gozan de la protección registral del artículo 34 de la ley hipotecaria, dicha calificación no contradice la decisión adoptada en el deslinde, porque el artículo 112 dispone expresamente que, a falta de claridad en los linderos de los títulos presentados, habrá de estarse a la posesión y en la comprobación de ésta es decisiva la actuación del Ingeniero Operador.

Así lo declara la jurisprudencia, que en diversas sentencias obliga a respetar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante más de treinta años así como

el dominio inscrito en el Registro de la Propiedad; pero tal doctrina solamente puede ser aplicable cuando el bien inmueble sobre el que recae la posesión o propiedad esta plenamente identificado de tal forma que no exista incertidumbre a cerca de su situación y linderos y tal supuesto no ocurre en el presente caso.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Juan Carlos Gallardo Zorrilla y don Juan Carlos y doña María del Carmen Gallardo Muñoz. No está de acuerdo con los piquetes 103 y 104, debiendo estar, a su juicio, tres metros hacia el norte (monte).

Tras la práctica del deslinde la finca queda dividida en dos trozos, centrándose su discusión en el hecho de que las fincas antes quedaban unidas por un espacio más ancho del que resulta tras el apeo.

Presenta escritura de compraventa otorgada con fecha 4 de diciembre de 2002, por la que adquiere finca inscrita en el tomo 369, libro 77, folio 102, número 4.915. Sita en el pago del Sanguino, de cabida de 90 áreas y 57 centiáreas, lindera con el monte por el este, norte y oeste.

Según el Registro de la propiedad la finca linda con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme a la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

Es decir, el que se trate de fincas que gozan de la protección registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, dicha calificación no contradice la decisión adoptada en el deslinde, porque el artículo 112 dispone expresamente que, a falta de claridad en los linderos de los títulos presentados, habrá de estarse a la posesión y en la comprobación de ésta es decisiva la actuación del Ingeniero Operador.

Así lo declara la jurisprudencia, que en diversas sentencias obliga a respetar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante mas de treinta años así como el dominio inscrito en el Registro de la Propiedad; pero tal doctrina solamente puede ser aplicable cuando el bien inmueble sobre el que recae la posesión o propiedad esta plenamente identificado de tal forma que no exista incertidumbre a cerca de su situación y linderos y tal supuesto no ocurre en el presente caso.

En el caso que nos ocupa, la consideración de estos terrenos reclamados como monte público, unido al hecho de que esos banales son recientes determinan la desestimación de la alegación.

- Don Manuel Gallardo Muñoz. En el caso presente también se centra la discusión en la línea límite del monte con la finca de titularidad privada. Ha presentado documentación durante la tramitación del expediente referente a diversas fincas ubicadas en el pago del Sanguino y pago de los Carriles. No obstante de la colindante con el monte en los piquetes 96, 97 y 98, no aporta nada por no estar la mencionada finca amparada documentalmen te a día de hoy.

En este tramo se han quedado dentro del monte banales de reciente construcción, centrándose la alegación sobre los mismos por estimar han sido tierras de labor desde tiempos inmemoriales.

Al no presentar documentación que justifique su legitimación, junto con el hecho de la construcción reciente de dichos banales en el monte, la desestimación de la alegación.

- Doña Sonia Sequero Marcos en representación debidamente documentada de doña Carmela Castañeda Torio, presenta escrito de alegaciones manifestando la disconformidad tras la práctica del deslinde.

Tras el estudio de la documentación, que obra en el expediente, se le ha reconocido una parcela de terreno de 4.100 m², correspondiendo dicha parcela con la finca registral 7.439.

No obstante, sigue reclamando una superficie de 1.100 m², esto es un exceso de cabida que no ha podido inscribir por estar el monte en estado de deslinde. Dicha documentación consiste en:

Certificaciones catastrales.

Levantamiento perimétrico de las fincas.

Documento privado por el que la mencionada adquiere 4.100 m², quedando pendiente de pago a la elevación de escritura pública de los 1.082 m² cuya titularidad se discute en el presente expediente.

Escritura pública otorgada con fecha de 2001, por la que adquiere la finca registral 7.439, sita en el pago de La Cante-ras, llamada «El Manco», de cabida de 4.100 m², siendo lindera con el monte por el norte, este y oeste.

Tras el estudio de la documentación se considera probada y justificada la extensión superficial que consta inscrita, no así el exceso de cabida de 1.100 m² que reclaman.

Se ha respetado tanto la titularidad inscrita como la extensión determinada en el mismo, por tanto, la alegación queda desestimada.

- Doña Encarnación Pulido Muñoz, en representación de los Herederos de doña Encarnación Muñoz, manifiesta su disconformidad con el piquete numero 112 y que presentara con posterioridad las escrituras que legitiman su propiedad.

No obstante, al versar esta alegación sobre el mismo tramo de colindancia en que manifiesta su disconformidad don Rafael Pulido Muñoz, entiéndase de aplicación los mismos criterios expuestos para éste ultimo.

- Don José Manuel Sánchez Rodríguez. Presenta escrito de alegaciones con fecha de 23 de abril de 2007, reclamando no estar conforme con la delimitación de los piquetes que encierran el enclavado denominado «La Civila», por reclamar mayor superficie. Concretamente hasta 300 hectáreas delimitadas mediante plano realizado por el alegante diciendo ser propietario de los terrenos sitos en el pago del Jaralejo y de la Cuesta del Cielo (comprendivas de las fincas Cortijo Molinero y del Cortijo de Cañada Cote, La Sibila).

Como justificación de la titularidad de los terrenos pretendidos presenta notas simples a nombre de personas que no guardan relación ninguna con el alegante. Si bien presenta, para dar debido cumplimiento con la reanulación del tracto sucesivo, documentos privados de compraventa por los que, supuestamente, los titulares registrales venden al padre del alegante, don Antonio Sánchez Rivas, los terrenos pretendidos. Y a su vez los transmite a don José Manuel Sánchez Rodríguez.

En cuanto a la calificación de la eficacia jurídica de estos documentos privados, es de aplicación la doctrina sentada en relación con los mismos, en la medida que sólo produce efectos entre los que han intervenido, no gozando de protección frente a terceros; pudiendo, en todo caso, constituir una prueba demostrativa de la posesión.

En cambio, no es este el caso, en la medida que los terrenos pretendidos tienen la consideración de monte público, sin que pueda constituir una situación posesoria de preinscripción trenal.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Doña María del Carmen González Martín y Herederos presentan escrito de alegaciones manifestando su disconformidad con el deslinde practicado en el enclavado denominado el «El Cornocalejo» y «Haza del Olivo» que fue cerrado con una superficie de 21 ha, 60 a y 5 ca, si bien reclaman 32 ha, 85 áreas y 60 ca.

La prueba documental que se aportó en defensa de su derecho durante la tramitación del expediente y la información

pública y alegaciones, consistía en una escritura de compraventa otorgada con fecha de 13 de enero de 1924, a favor de don Francisco González Jiménez, por la que adquiere varias fincas sitas en el pago del Alcornocalejo.

Esta parcela se encuentra ubicada dentro del perímetro del monte catalogado. Dicho monte en virtud de un remoto origen histórico es propiedad del Ayuntamiento de Nerja, poseyéndolo en concepto de dueño desde tiempos inmemoriales, amparada dicha posesión desde su adquisición y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrox.

Además, es de aplicación la jurisprudencia que determina que sobre aspectos de extensión o delimitaciones, cuanto consta en el Registro, deberá prevalecerse solo si frente a ello no existen otros medios probatorios en contra, por lo que en caso contrario habrá de prevalecer la realidad extrarregistral sobre la realidad registral, en materia de datos físicos de los terrenos en conflicto.

Efectivamente, frente a la inscripción de dominio por el alegante al menos desde el año 1924, se opone el deslinde efectuado con anterioridad sobre este mismo monte, que aunque declarado nulo con posterioridad, sirve, al menos como punto de referencia para acreditar que se trata o no de enclavado no reconocido.

Según el acta de deslinde de 1892, don Rafael Bueno García manifestó ser dueño de 40 fanegas de tierra en el pago del Cornocalejo, adquiridas de don Manuel, Dolores y Ana Callejón Cecilia, Francisco Centurión y Dolores Sánchez. Como prueba presentó una escritura donde el Registrador mediante nota apuntaba que se suspendía la inscripción por no aparecer los terrenos pretendidos a nombre de persona ninguna.

Por ello, la decisión apuntada según el Ingeniero fue no reconocer como terrenos de propiedad particular las 40 fanegas de tierra reclamadas por don Rafael Bueno García en el pago del Corconalejo, por estar en presencia de terrenos abandonados y sin cultivo, ni posesión.

No obstante, debido a que el Ayuntamiento titular del monte no ha efectuado ningún acto posesorio, oposición o reclamación alguna, y han transcurrido más de treinta años, se han reconocido 21 ha, 60 a y 5 ca, por haberse consolidado posesión de estos terrenos mediante el instituto de la preinscripción treintenala, no así del resto por estar en desuso y, por consiguiente, haber revertido al monte público.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

- Don Francisco Arce Peñuela presenta escrito de alegaciones manifestando su disconformidad con el deslinde practicado en el enclavado denominado el «Barranco del Sanguino», que fue cerrado con una superficie de 3 ha, 5 a y 33 ca, si bien reclaman 9 ha, 54 áreas y 70 ca.

La prueba documental que se aportó en defensa de su derecho durante la tramitación del expediente, consistía en una escritura de protocolización de operaciones particionales de bienes relictos por doña Gertrudis Peñuela Jiménez, que, según el alegante era su madre, y en virtud de la misma, se heredo la finca que se denomina «El barranco del Sanguino».

Esta parcela se encuentra ubicada dentro del perímetro del monte catalogado. Dicho monte en virtud de un remoto origen histórico es propiedad del Ayuntamiento de Nerja, poseyéndolo en concepto de dueño desde tiempos inmemoriales, amparada dicha posesión desde su adquisición y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrox.

Además, es de aplicación la jurisprudencia que determina que sobre aspectos de extensión o delimitaciones, cuanto consta en el Registro, deberá prevalecerse solo si frente a ello no existen otros medios probatorios en contra, por lo que en caso contrario habrá de prevalecer la realidad extrarregistral sobre la realidad registral, en materia de datos físicos de los terrenos en conflicto.

Efectivamente, frente a la inscripción de dominio por el alegante al menos desde el año 1994, se opone el deslinde

efectuado con anterioridad sobre este mismo monte, que aunque declarado nulo con posterioridad, sirve, al menos como punto de referencia para acreditar si se trata o no de enclavado no reconocido.

En el Barranco del Sanguino, y según acta de deslinde de fecha 1892, se procedió al recorrido de la zona, observándose la existencia de terrenos cultivados, pero sin que se hubiera personado nadie como posibles titulares de dichos terrenos.

No se determinan superficies ni ubicaciones, pero lo cierto es que, al menos desde el año 1892, sí se acredita la existencia de terrenos que estaban en uso.

Siguiendo el criterio de la posesión a día de hoy el enclavado «El Barranco del Sanguino» quedó encerrado con la superficie que se le ha asignado tras la práctica de las operaciones de apeo. Desde entonces, hasta ahora se han tenido que reconocer al menos 3 ha, 5 a y 33, por haberse consolidado posesión de estos terrenos mediante el instituto de la preinscripción treintenala, no así del resto por estar en desuso y, por consiguiente, haber revertido al monte público.

Por tanto, la alegación queda desestimada.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial núm. D/11/04, del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en los términos municipales de Cómpeta y Nerja, provincia de Málaga, relativo a los ocho enclavados y al perímetro exterior del monte, incluidas sus cinco isletas, comprendido entre el piquete núm. 276 del expediente de deslinde parcial núm. 280/02, aprobado el 14 de julio de 2005, hasta el hito núm. 1 del expediente de amojonamiento parcial núm. 279/02, aprobado el 10 de junio de 2003, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se inscriba en el Registro de la Propiedad, como única finca las fincas registrales:

- Finca 583, Folio 174, Libro 6, Tomo 37, Inscripción 3.ª

- Finca 21504, Folio 191, Libro 190, Tomo 609, Inscripción 1.ª

- Finca 24185, Folio 309, Libro 912, Tomo: P29075001, Inscripción 1.ª

Con las descripciones que se detallan en las actas que obran en el expediente y además, con las siguientes superficies:

Superficie de monte público y enclavados: 6.162 ha, 82 a, 64 ca.

Superficie de monte público: 6.034 ha, 13 a, 52 ca.

- Parcela principal: 6.015 ha, 50 a, 41 ca.

- Isleta 1: 3 ha, 54 a, 97 ca.

- Isleta 2: 11 ha, 23 a, 97 ca.

- Isleta 3: 86 a, 92 ca.
- Isleta 4: 1 ha, 35 a, 10 ca.
- Isleta 5: 1 ha, 62 a, 14 ca.
- Superficie de enclavados: 128 ha, 69 a, 12 ca.
- Enclavado A: 19 ha, 51 a, 05 ca.
- Enclavado B: 02 ha, 09 a, 15 ca.
- Enclavado C: 33 ha, 77 a, 06 ca.
- Enclavado D: 68 ha, 77 a, 26 ca.
- Enclavado E: 03 ha, 05 a, 33 ca.
- Enclavado F: 0 ha, 64 a, 29 ca.
- Enclavado G: 0 ha, 24 a, 60 ca.
- Enclavado J: 0 ha, 60 a, 38 ca.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 13 de marzo de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
Registro topográfico
PARCELA PRINCIPAL E ISLETAS

Piquete	COORD. X	COORD. Y	Piquete	COORD. X	COORD. Y
P276	427939.452	4068958.624	38	428112.661	4069110.736
1	427903.691	4068922.706	39	428102.821	4069111.246
2	427812.021	4068842.506	40	428106.021	4069133.926
3	427786.461	4068782.136	41	428115.541	4069162.026
4	427759.851	4068712.546	42	428113.981	4069180.226
5	427743.561	4068683.246	43	428106.081	4069204.266
6	427728.471	4068675.476	44	428100.641	4069217.866
7	427691.351	4068659.456	45	428105.411	4069240.696
8	427663.171	4068641.756	46	428111.348	4069252.171
9	427661.851	4068624.926	47	428116.668	4069271.991
9a	427675.051	4068600.046	48	428117.048	4069293.801
10	427675.071	4068572.356	48a	428112.288	4069317.151
11	427653.451	4068530.896	48b	428111.768	4069339.311
12	427596.481	4068498.236	49	428101.921	4069354.056
13	427557.401	4068491.026	50	428121.611	4069392.876
14	427549.611	4068455.196	51	428155.691	4069516.236
15	427503.129	4068384.138	52	428183.770	4069555.928
16	427513.171	4068328.826	53	428281.271	4069527.906
17	427572.731	4068360.386	54	428331.381	4069542.316
18	427580.551	4068385.046	55	428358.061	4069556.316
19	427579.561	4068399.816	56	428368.526	4069587.655
20	427582.251	4068411.516	57	428483.422	4069640.990
21	427609.901	4068436.446	58	428528.025	4069624.999
22	427635.801	4068449.096	59	428607.604	4069630.100
23	427689.781	4068476.006	60	428892.192	4069503.366
23a	427708.001	4068525.696	61	428951.153	4069464.759
23b	427741.715	4068516.074	62	429039.041	4069395.746
24	427791.549	4068602.902	63	429062.871	4069365.456
25	427831.551	4068688.236	64	429082.538	4069327.099
26	427844.651	4068723.986	65	429172.100	4069279.780
27	427872.611	4068780.596	66	429165.905	4069202.855
28	427903.431	4068828.966	67	429534.946	4068545.773
29	427923.261	4068851.216	68	429479.036	4068480.253
30	427966.071	4068891.186	69	429458.896	4068449.733
31	427964.831	4068908.476	1EC	429465.826	4068402.613
32	427990.448	4068930.591	2EC	429563.036	4068344.873
33	428030.160	4068937.538	3EC	429648.555	4068257.994
34	428053.018	4068966.411	4EC	429693.315	4068252.914
34a	428083.368	4069002.271	5EC	429778.895	4068276.364
34b	428095.826	4069015.624	6EC	429867.854	4068191.634
34c	428076.448	4069027.701	7EC	429823.405	4068140.974
35	428088.121	4069046.306	8EC	429806.135	4068113.544
36	428106.951	4069070.236	9EC	429808.825	4068040.345
37	428114.261	4069102.176	10EC	429792.655	4067950.235

PARCELA PRINCIPAL E ISLETAS

Piquete	COORD. X	COORD. Y	Piquete	COORD. X	COORD. Y
11EC	429785.605	4067908.845	90d	428017.420	4068283.740
12EC	429795.925	4067880.745	90e	427997.750	4068190.110
13EC	429778.235	4067882.875	91	427987.383	4068104.725
14EC	429727.599	4067871.333	92	427020.535	4068510.080
15EC	429770.200	4067689.018	92b	427028.080	4068563.360
16EC	429766.375	4067684.176	92c	427018.010	4068565.010
27EC	429358.347	4067482.937	92d	426956.110	4068609.390
28EC	429338.267	4067508.127	92e	426931.530	4068637.100
29EC	429315.237	4067572.447	93	426822.397	4068565.678
30EC	429298.937	4067602.947	94	426800.907	4068594.998
31EC	429281.087	4067651.626	95	426795.107	4068610.278
32EC	429257.877	4067689.266	96	426797.907	4068624.098
33EC	429298.577	4067707.376	97	426770.845	4068667.277
34EC	429301.447	4067749.836	98	426730.375	4068696.327
35EC	429266.707	4067778.646	99	426706.213	4068706.503
36EC	429244.477	4067802.856	100	426692.161	4068716.525
37EC	429194.837	4067831.966	101	426663.641	4068762.966
38EC	429149.047	4067853.595	102	426630.973	4068792.298
39EC	429120.328	4067875.495	103	426612.179	4068772.873
70	429116.463	4067898.907	104	426590.148	4068777.218
70a	429180.763	4067945.005	105	426560.592	4068789.867
71	428972.008	4068071.753	106	426548.037	4068805.090
72	428898.280	4068159.531	107	426528.934	4068799.669
73	428853.560	4068235.961	108	426514.115	4068816.647
74	428854.454	4068330.239	109	426489.061	4068830.926
75	428800.120	4068428.841	110	426474.436	4068844.928
76	428798.900	4068526.731	111	426435.976	4068864.687
77	428753.950	4068590.011	112	426411.795	4068897.397
78	428684.920	4068557.161	113	426410.054	4068947.537
79	428688.760	4068594.751	114	426426.255	4068963.827
80	428702.230	4068777.611	115	426425.829	4069012.269
81	428707.400	4068871.211	116	426424.302	4069032.389
82	428658.220	4068955.171	117	426370.995	4069013.657
83	428623.423	4068912.098	118	426289.007	4068970.968
84	428572.097	4068781.297	119	426281.397	4069019.948
85	428446.931	4068614.851	120	426279.437	4069055.918
86	428301.873	4068601.690	121	426241.467	4069057.228
87	428288.380	4068528.500	122	426178.737	4069074.958
88	428162.584	4068446.994	123	426157.667	4069085.688
89	428236.150	4068373.241	124	426139.617	4069104.728
90	428229.040	4068276.441	125	426122.637	4069124.498
90a	428206.860	4068234.060	126	426111.377	4069120.898
90b	428129.480	4068290.790	127	426103.317	4069142.168
90c	428037.820	4068319.720	128	426086.907	4069132.168

PARCELA PRINCIPAL E ISLETAS

Piquete	COORD. X	COORD. Y	Piquete	COORD. X	COORD. Y
129	426069.068	4069138.936	172a	425110.358	4069707.178
130	426060.227	4069197.638	172b	425108.348	4069727.548
131	426049.957	4069204.058	172c	425110.748	4069751.098
132	426023.217	4069213.478	172d	425095.418	4069760.868
133	425999.537	4069235.708	172e	425068.518	4069761.448
134	425981.008	4069256.810	172f	425032.588	4069758.698
135	425944.057	4069263.308	173	425021.738	4069751.088
136	425917.657	4069270.398	174	425026.718	4069734.468
137	425903.497	4069282.953	175	424989.148	4069744.391
138	425849.657	4069293.798	176	424982.838	4069737.981
139	425826.897	4069276.158	177	424972.628	4069711.891
140	425802.317	4069228.598	178	425003.548	4069652.028
141	425767.397	4069211.268	179	425012.662	4069621.569
142	425734.438	4069354.598	180	425033.288	4069613.389
143	425652.307	4069363.588	181	425055.915	4069587.072
144	425629.607	4069367.978	182	425071.568	4069571.426
145	425610.687	4069397.208	183	425085.222	4069543.764
146	425604.317	4069424.488	184	425105.823	4069528.595
147	425588.677	4069437.488	185	425123.768	4069481.538
148	425571.567	4069459.268	186	425147.588	4069399.178
149	425566.877	4069493.348	187	425126.388	4069412.348
150	425550.747	4069501.758	188	425069.208	4069341.638
151	425536.827	4069546.638	189	425068.738	4069328.458
152	425552.007	4069632.228	190	425063.528	4069306.098
153	425563.777	4069648.208	191	425049.798	4069279.908
154	425501.770	4069668.590	192	425065.768	4069240.408
155	425475.010	4069657.440	193	425080.228	4069191.128
156	425482.178	4069634.078	194	425112.978	4069193.498
157	425466.727	4069576.578	194a	425105.068	4069185.658
158	425444.910	4069613.758	194b	425100.964	4069179.210
159	425409.570	4069601.020	194c	425091.934	4069154.209
160	425364.494	4069549.417	194d	425084.418	4069134.768
161	425348.792	4069542.150	194e	425075.678	4069117.638
162	425330.541	4069538.230	195	425076.118	4069113.888
163	425321.371	4069537.340	196	425077.458	4069105.798
164	425291.788	4069543.178	197	425084.048	4069099.548
165	425257.717	4069553.240	198	425098.478	4069102.338
166	425246.180	4069541.965	199	425084.558	4069061.868
167	425235.162	4069540.555	200	425105.548	4069064.098
168	425188.894	4069592.790	201	425113.858	4069054.868
169	425170.518	4069630.778	202	425097.438	4069032.838
170	425143.398	4069670.198	203	425077.948	4069016.088
171	425125.828	4069664.348	204	425062.178	4069002.008
172	425113.868	4069675.788	205	425069.878	4068977.358

PARCELA PRINCIPAL E ISLETAS

Piquete	COORD. X	COORD. Y	Piquete	COORD. X	COORD. Y
206	425020.228	4068905.918	248	424239.689	4068977.444
207	425006.318	4068889.578	249	424233.129	4068997.604
208	425000.482	4068872.487	250	424235.531	4069005.458
209	425006.973	4068840.239	251	424217.536	4069043.656
210	424659.275	4068832.662	252	424195.830	4069075.886
211	424635.972	4068842.698	253	424180.169	4069060.874
212	424631.535	4068877.218	254	424187.426	4069018.556
213	424614.671	4068880.557	255	424191.031	4068997.900
214	424597.527	4068890.661	256	424204.045	4068949.321
215	424587.684	4068895.696	257	424208.359	4068925.604
216	424579.987	4068893.616	258	424193.929	4068920.444
217	424564.780	4068894.798	259	424196.919	4068899.664
218	424516.315	4068895.094	260	424199.927	4068881.362
219	424504.003	4068921.500	261	424201.979	4068861.184
220	424488.959	4068957.230	P2	423689.459	4069293.047
221	424446.592	4068957.098	1.1	428704.368	4067851.488
222	424470.518	4069000.608	1.2	428719.868	4067838.448
223	424488.088	4069039.088	1.3	428775.408	4067747.814
224	424476.058	4069044.928	1.4	428790.999	4067721.644
225	424470.748	4069049.878	1.5	428796.738	4067683.347
226	424454.258	4069066.798	1.6	428771.788	4067648.731
227	424439.846	4069076.074	1.7	428779.412	4067632.029
228	424419.874	4069097.831	1.8	428793.371	4067582.557
229	424387.100	4069110.513	1.9	428790.181	4067549.232
230	424362.981	4069125.348	1.10	428756.111	4067528.510
231	424364.978	4069155.338	1.11	428728.740	4067517.420
232	424361.204	4069185.698	1.11'	428628.318	4067466.438
233	424340.998	4069190.088	1.11''	428601.058	4067530.768
234	424315.250	4069185.574	1.12	428631.678	4067527.428
235	424307.827	4069164.512	1.12'	428649.278	4067544.848
235a	424288.295	4069141.104	1.13	428679.658	4067582.998
235b	424284.201	4069113.160	1.14	428704.998	4067670.458
236	424275.708	4069117.248	1.15	428666.488	4067709.068
237	424267.648	4069122.578	1.16	428663.108	4067751.418
238	424258.148	4069117.468	1.17	428659.198	4067769.328
239	424256.788	4069098.218	1.18	428667.738	4067791.888
240	424223.048	4069080.898	1.19	428696.498	4067848.578
241	424233.278	4069058.418	2.1	427961.550	4067991.460
242	424241.648	4069038.278	2.2	427926.190	4067914.830
243	424254.148	4069031.358	2.3	427866.808	4067798.858
244	424269.958	4069023.568	2.4	427745.978	4067820.778
245	424262.560	4068996.461	2.5	427625.928	4067888.218
246	424256.080	4068995.921	2.6	427557.278	4067941.358
247	424259.699	4068977.564	2.7	427516.404	4067969.248

PARCELA PRINCIPAL E ISLETAS

Piquete	COORD. X	COORD. Y
2.8	427493.631	4068015.059
2.9	427478.756	4068032.105
2.10	427377.648	4068223.368
2.11	427355.518	4068238.608
2.12	427291.408	4068290.138
2.13	427247.898	4068295.568
2.14	427255.858	4068323.830
2.15	427283.375	4068331.532
3.1	424210.189	4068878.744
3.2	424224.827	4068880.283
3.3	424247.009	4068882.744
3.4	424249.649	4068870.994
3.5	424264.459	4068859.944
3.6	424268.930	4068869.311
3.7	424270.830	4068897.941
3.8	424287.439	4068910.374
3.9	424300.470	4068882.531
3.10	424311.170	4068866.861
3.11	424319.309	4068860.534
3.12	424323.379	4068858.204
3.13	424326.949	4068857.484
3.14	424346.610	4068853.191
3.15	424359.760	4068850.011
3.16	424369.970	4068848.111
3.17	424384.140	4068847.421
3.18	424410.960	4068798.191
3.19	424392.210	4068805.471
3.20	424351.050	4068812.121
3.21	424308.870	4068818.931
4.1	424238.384	4068804.864
4.2	424220.980	4068758.041
4.3	424178.040	4068762.501
4.4	424048.910	4068809.661
4.5	424044.490	4068826.551
4.6	424009.970	4068872.571
4.7	424033.430	4068914.871
5.1	423848.321	4068922.126
5.2	423841.550	4068921.601
HITO1	423812.340	4068938.263
HITO9	423629.985	4069217.264
P1	423625.574	4069222.148

ENCLAVADOS

ENCLAVADO A "CORNOCALEJO"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
A1	428909.998	4072724.511
A2	428955.880	4072720.229
A3	429010.256	4072740.377
A4	429079.177	4072782.200
A5	429068.765	4072795.995
A6	429112.407	4072846.103
A7	429007.113	4072939.854
A8	428784.892	4072986.894
A9	428653.813	4073095.385
A10	428379.377	4073018.828
A11	428279.492	4073007.538
A12	428304.153	4072908.115
A13	428264.566	4072815.379
A14	428587.878	4072801.236
A15	428615.216	4072755.471
A16	428725.782	4072727.483

ENCLAVADO D "LOS ALMARCHARES"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
D1	426081.045	4070860.951
D2	426109.339	4070864.696
D3	426332.109	4070893.749
D4	426279.413	4071074.368
D5	426299.254	4071196.662
D6	426258.087	4071533.327
D7	426223.705	4071539.678
D8	426135.35	4071587.051
D9	426113.373	4071638.092
D10	425909.364	4071692.098
D11	425578.074	4071585.641
D12	425445.785	4071663.134

ENCLAVADO B "HAZA DE LOS OLIVOS"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
B1	429147.067	4072527.474
B2	429212.319	4072571.761
B3	429107.305	4072687.067
B4	429029.618	4072665.010
B5	429010.968	4072553.159
B6	429083.072	4072534.563

ENCLAVADOS

ENCLAVADO C "LA CIVILA"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
C1	426427.295	4072030.367
C1?	426441.218	4072125.709
C2	426461.524	4072244.282
C3	426407.877	4072332.041
C4	426405.413	4072431.816
C5	426399.970	4072528.655
C6	426214.085	4072361.087
C7	426038.300	4072099.828
C8	426086.945	4072087.947
C9	426070.348	4072036.996
C10	426032.691	4071996.076
C11	425965.957	4071956.877
C12	425873.389	4071916.829
C13	425918.437	4071853.932
C14	426057.770	4071813.352
C15	426467.450	4071707.163
C16	426627.072	4071657.722
C17	426665.365	4071670.417
C18	426799.730	4071631.893
C19	426831.694	4071787.271
C20	426666.279	4071870.117
C21	426636.222	4071932.446
C22	426531.285	4071991.123
C23	426520.678	4072004.325
C24	426498.989	4072016.442
C25	426470.854	4072033.153

ENCLAVADO E "BARRANCO EL SANGUINEO"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
E1	425510.052	4070548.731
E2	425543.885	4070416.520
E3	425724.029	4070336.531
E4	425733.337	4070509.125
E5	425603.733	4070545.122

ENCLAVADOS

ENCLAVADO G "FRANCO"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
G1	425595.234	4069720.046
G2	425588.400	4069685.609
G3	425576.617	4069653.848
G4	425611.448	4069634.838
G5	425616.475	4069660.408
G6	425627.635	4069704.709

ENCLAVADO F "VIÑA DE MAOKA"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
F1	425169.882	4069886.730
F2	425193.024	4069893.052
F3	425271.425	4069961.859
F4	425263.724	4069991.224
F5	425233.416	4070001.233
F6	425203.085	4069979.156
F7	425179.582	4069961.089
F8	425173.735	4069937.386
F9	425166.968	4069912.514

ENCLAVADO J "ARIZA"		
Piquete	COORD. X	COORD. Y
J1	425616.354	4069595.521
J2	425598.404	4069517.239
J3	425626.299	4069491.200
J4	425656.638	4069468.318
J5	425684.137	4069472.747
J6	425661.679	4069511.918
J7	425665.824	4069568.552

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Fuente Amuña y Abrevadero de la Zahúrda», tramo desde el término municipal de Martos hasta el Abrevadero de la Zahúrda, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén. VP @1817/05.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Fuente Amuña y Abrevadero de la Zahúrda», tramo desde el término municipal de Martos hasta el Abrevadero de la Zahúrda, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaudete, fue clasificada por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1971 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de febrero de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 15 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Fuente Amuña y Abrevadero de la Zahúrda», tramo desde el Término Municipal de Martos hasta el Abrevadero de la Zahúrda, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 13 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 10 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 37, de fecha 15 de febrero de 2006.

Dicho acto de apeo fue suspendido por la imposibilidad de realizarlo, motivo por el que se procedió a intentar de nuevo dichos trabajos materiales del deslinde el día 31 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 157, de fecha 10 de julio de 2007.

Dado el conflicto social suscitado tras el anuncio de operaciones materiales del deslinde, y ante la oposición manifestada por lo interesados allí reunidos, que impidieron por la fuerza la realización de dicho acto, resultó imposible poder llevar a cabo el estaquillado provisional en campo, por lo que, con fecha 1 de agosto de 2007 se remitieron escritos a las organizaciones, colectivos e interesados y afectados conocidos, procediéndose a la fase de exposición pública, a fin de que el expediente pudiese ser examinado por todas las personas que desearan hacerlo, con la finalidad de, en primer lugar, cumplir con los trámites reglamentarios establecidos, y, en segundo lugar, no provocar indefensión respecto a los afectados, con el resultado propuesto en el expediente de deslinde.

Con anterioridad y posterioridad al suspendido acto de apeo, se formularon alegaciones por parte de los interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 203, de fecha 3 de septiembre de 2007.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 18 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Fuente Amuña y Abrevadero de la Zahúrda», ubicada en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En esta fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

- Escrito de fecha 4 abril de 2006, donde los interesados relacionados presentan un único escrito mediante el cual realizan las alegaciones indicadas:

Don PEDRO MANUEL LOPEZ ZAPATA
Don MIGUEL FUNES PEREZ
Doña MARIA JOSE FUNES FUNES
Don JOSE TEODORO ARANDA PEREZ
Don JOSE ARANDA VILLENA
Don FAUSTINO GARCIA SALAZAR
Don FRANCISCO RODRIGUEZ
Don BERNARDO PEÑA
Doña MANUELA SANCHEZ ORTEGA
Don JOSE ANDRES GARCIA AMARO
Don FRANCISCO TEJERO JIMENEZ
Don TOMAS AMADO ARANDA
Doña CONSUELO TORRES SANTAELLA Y HNOS.
Don AGUSTIN ARANDA LOPEZ
Don ANTONIO SANCHEZ ORTEGA
Don OLIVENCIA VERA
Don ANGELES BRAVO
Don VICENTE SANCHEZ ORTEGA
Don ANGUSTIAS NAVERO LOPEZ
Don ANTONIA ORTIZ RUIZ
Don COSME MARMOL JIMENEZ
Don FRANCISCO FUNEZ BERMUDEZ
Don ANTONIO SANTIAGO OCAÑA
Don FRANCISCO ESPEJO ORTEGA
Don FRANCISCO ANTONIO ESPEJO ARENAS
Don MANUEL OLIVENCIA VERA
Doña. ARACELI RUIZ BAREA
Don DOMINGO RUIZ BAREA
Doña MARIA RUIZ BAREA
Don CLOTILDE ZAFRA PAREJA
Don MANUEL FUNES RUFIAN
Don ANTONIO ZAFRA PAREJA
Doña CUSTODIA RUFIAN LA TORRE
Don MANUEL RUFIAN DELGADO
Don SERAPIO RODRIGUEZ PEREZ
Don JOSE ARENAS FUNES
Doña CARMEN ZAFRA PAREJA
Doña EMILIA BERMUDEZ PARRAS
Don FRANCISCO CABALLOS GALLARDO
Don JOSE CAMPAÑA LOPEZ
Don FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ
Don ANTONIO RUIZ ZAFRA
Don JOSE CAMPAÑA GARCIA
Doña CARIDAD OLIVENCIA VERA
Don ANGEL GARCIA RUIZ
Don ABELARDO ORTEGA RUIZ
Doña DOLORES ORTEGA RUIZ
Doña JOSEFA ABILA MEDINA
Doña MARIA DOLORES HERNANDEZ TEJERO
Don RAMON ORTEGA TEJERO
Don AGUSTIN ARANDA LA TORRE
Doña TRINIDAD GARCIA SALAZAR
Don RAFAEL ARJONA ALEXANDRE
Don ALEJANDRO EXPOSITO
Doña CARMEN OCAÑA VARELA
Don ANTONIO OLIVENCIA VERA
Don LUIS SANTIAGO OCAÑA
Doña MARIA TERESA SERRANO TORRES en escrito de fecha 6 de abril de 2006.
Doña PURIFICACIÓN VALDIVIA BUENO en escrito de fecha 19 de junio de 2007.

1. Nulidad de la clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo común. Defectos en las notificaciones referentes a las operaciones materiales de apeo, ya que se

hace adjuntándola a la notificación de 26 de enero de 2006, imposibilitando que podamos recurrirla, provocando indefensión y nuevo motivo de Nulidad según el artículo 62.1 de la Ley 30/92.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno,» por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público.»

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

- Respecto a la alegación de defectos de notificación de las operaciones materiales de deslinde, decir que no se ajusta a la realidad, ya que le fueron notificadas a los interesados entre los días 6 y 27 de febrero de 2006, tal como consta en los acuses de recibos del expediente citado.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 37 de fecha 15 de febrero de 2006; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, no se está causando indefensión alguna por cuanto los interesados, tal y como han hecho, han podido alegar y proponer las pruebas que han tenido por conveniente.

Por todo ello se desestiman las presentes alegaciones.

2. Propiedad de los terrenos y la vulneración de diversos preceptos relativos a la propiedad privada, así como inexistencia del paso de la vía por sus fincas dado que existen olivos centenarios y no consta su linde en el Registro de la Propiedad.

Indicar que los interesados aportan copia de las escrituras de adquisición de los terrenos inscritas en el Registro de la Propiedad con fechas anteriores a la clasificación.

En relación con la titularidad registral alegada, contestar que tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de fecha de 4 de diciembre de 2006, no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán los interesados que demostrar de forma incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

- En cuanto a la presencia de los olivos contestar que la existencia de los mismos no acredita la no existencia de la vía pecuaria ni que la misma no fuera adecuada para el tránsito ganadero, en tanto que el mismo no tenía que ser obstaculizado por la presencia de árboles.

En relación a la adquisición de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por usucapión, indicar que la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

«... lo cierto es que esa zona tiene la consideración de vía pecuaria, y que por tanto procede a su deslinde, con los limitados efectos posesorios que le son propios, sin perjuicio del derecho de la recurrente de reiterar por el cauce apropiado su pretensión dominical.»

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

- En referencia a que no figure su existencia en el Registro de la Propiedad, informar que el hecho de que la vía pecuaria no conste en el Registro, no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija para la existencia de una vía pecuaria su constancia en un Registro público. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, el artículo 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el artículo 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de las Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza Demanial.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo

de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «... quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», «... acciones que el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...», «... con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde...».

3. En escrito de fecha de 17 de abril de 2006 del Ayuntamiento de Alcaudete se adjunta un listado de firmas de afectados por el presente deslinde, solicitando a la citada corporación para que inste la desclasificación a la Consejería de Medio Ambiente de las vías pecuarias del término municipal. Aportan escrituras de los interesados.

Contestar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1971, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

No obstante, decir que la Desafectación que solicitan los interesados es objeto de un procedimiento distinto, regulado en los artículos 31 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si se cumplen los requisitos establecidos en el precepto anterior

- En escrito de fecha 17 de agosto de 2006 (posterior al apeo), los interesados relacionados a continuación presentan un único escrito mediante el cual realizan las alegaciones indicadas:

Don FRANCISCO ESPEJO ORTEGA
Don FRANCISCO ANTONIO ESPEJO ARENAS
Doña CARIDAD OLIVENCIA VERA
Don JOSÉ QUIJADA GARCÍA
Don ANTONIO SÁNCHEZ ORTEGA
Don FRANCISCO FUNES BERMUDEZ
Don MANUEL FUNES RUFIAN
Don JOSÉ ARANDA VILLENA
Doña MANUELA TORRES SANTAELLA
Doña MANUELA SÁNCHEZ ORTEGA
Don VICENTE SÁNCHEZ ORTEGA
Doña ANGUSTIAS NAVERO LÓPEZ
Doña MARÍA FRANCISCA RUFIAN MARTÍNEZ
Doña CUSTODIA RUFIAN LA TORRE
Don RAFAEL ARJONA ALEJANDRE
Don ALEJANDRO ROSALES PÉREZ
Don ALEJANDRO ROSALES PÉREZ
Don JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Don MANUEL JIMÉNEZ CAZALILLA
Don FAUSTINO GARCÍA SALAZAR
Don ANTONIO ORTIZ RUIZ
Don ANTONIO OLIVENCIA VERA
Don AGUSTIN ARANDA LÓPEZ
Don RAMÓN ORTEGA TEJERO
Don ABELARDO ORTEGA RUIZ
Doña JOSEFA ÁVILA MEDINA
Don JOSÉ ARENAS FUNES
Doña MARÍA DEL CARMEN RUIZ RUIZ
Don FRANCISCO CEBALLO GALLARDO
Doña ANGELES BRAVO LUQUE
Don MANUEL RUFIAN VILLEU
Don ANTONIO ZAFRA PAREJA

Doña CLOTILDE ZAFRA PAREJA
Doña CARMEN ZAFRA PAREJA
Doña VENERANDA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Doña ESPERANZA OLIVENCIA VERA
Doña ANTONIA JIMÉNEZ CAZALILLA
Doña JULIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Doña TRINIDAD GARCÍA SALAZAR
Don AGUSTIN ARANDA LA TORRE
Doña M^a DOLORES HERNANDEZ TEJERO
Don FRANCISCO CABALLERO MAYA
Don SERAPIO RODRIGUEZ PÉREZ
Don JOSÉ ANDRES GARCÍA AMARO

4. Que han sido notificados del trámite de Audiencia para que puedan consultar la planimetría confeccionada para la realización del apeo, en el expediente de deslinde de la presente vía pecuaria por la imposibilidad material para la realización del acto de apeo. Es absurdo y contrario a la Ley otorgar un trámite de audiencia sobre unas operaciones materiales que no han tenido lugar, o si han sido realizadas lo han sido clandestinamente y sin participación de los afectados y otros posibles interesados. Por lo expuesto consideran que el acto administrativo por el que se les notifica el trámite conferido es Nulo de Pleno derecho y no tendrá la eficacia pretendida.

Informar que la propuesta de deslinde llevada a cabo por esta Administración, se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento) y 20 (Audiencia, información pública y propuesta de resolución) tal como consta en el presente expediente.

En cuanto a que las operaciones materiales se hicieran clandestinamente sin la participación de los afectados y otros posibles interesados, indicar que los particulares tienen la posibilidad de asistir al apeo en el que se levanta acta donde constan todas las operaciones practicadas, así como las manifestaciones realizadas por los asistentes que lo deseen, sin que su ausencia en el acto o en manifestarse invalide la eficacia de lo actuado. Del apeo, se levantó Acta que se integra en el citado expediente. En la citada Acta levantada el día consta lo siguiente: «Siendo las 8 horas del día 31 de julio de 2007 al Acto de Apeo no se identifica nadie ni por parte del Ayuntamiento ni particular alguno. Los trabajos del acto de Apeo previstos no se pueden llevar a cabo por imposibilidad física, puesto que debido a la gran multitud asistente y el talante hostil de la misma, nos vemos obligados a refugiarnos en los vehículos y a abandonar el lugar temiendo por nuestra integridad física».

Además de la citada oposición física al desarrollo de estos trabajos, hemos recibido amenazas en el plano profesional y en el personal, de ahí la decisión de no llevar a cabo ningún tipo de actuación, puesto que en todo momento hemos sido invitados por la fuerza a abandonar el lugar que reglamentariamente se comunico.

Ante las circunstancias acaecidas, se decide el traslado de los representantes de la Administración a las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, donde se procede al cierre del Acta de apeo a las 10,20 horas del mismo día.

5. Los interesados don Francisco Alejandro Rodríguez Luque y doña María Rodríguez Luque manifiestan además que en las parcelas 44, 123,124 y 125, se aprecia que el trazado propuesto de la vía pecuaria esta desplazado hacia la derecha ya que existe una prueba física y objetiva como es un cantón, claramente observable, que era el límite de la vía agropecuaria o camino real y que hacia arriba no existía camino, por lo cual no están de acuerdo con el trazado propuesto.

Los interesados no aportan prueba o documentación alguna que acredite la variación en el trazado de la vía pecuaria.

A dichas manifestaciones hay que indicar que después de volver a revisar con detenimiento los tramos que le afectan a los interesados y el eje de la vía pecuaria en dichos tramos, además de revisar el vuelo del año 1956 y toda la documentación que conforman el Fondo Documental del presente expediente, no existen indicios que desvirtúen el trabajo llevado a cabo por esta Administración, obedeciendo el trazado propuesto a los antecedentes planimétricos así como a la interpretación de los mismos.

Por tanto se desestima la presente alegación.

- En escritos de fecha 23.8.2007 los interesados relacionados realizan las siguientes alegaciones:

Don FRANCISCO CABALLERO MAYA
Don PEDRO MANUEL LÓPEZ ZAPATA
Doña MARÍA RODRIGUEZ LUQUE
Don ANTONIO SÁNCHEZ ORTEGA
Don TOMAS AMARO ARANDA
Doña VENERANDA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Don FRANCISCO RODRÍGUEZ LUQUE
Don VICENTE SÁNCHEZ ORTEGA
Doña ANGUSTIAS NAVERO LÓPEZ
Don ANTONIO OLIVENCIA VERA
Don JOSÉ ARENAS FUNES
Doña ESPERANZA OLIVENCIA VERA
Don ABELARDO ORTEGA RUIZ
Doña JOSEFA ÁVILA MEDINA
Don AGUSTÍN RUIZ GARCÍA
Doña PURIFICACIÓN RUIZ GARCÍA
Doña MANUELA SÁNCHEZ ORTEGA
Don FAUSTINO GARCÍA SALAZAR
Don MANUEL FUNES RUFÍAN
Don MANUEL FUNES PÉREZ
Don JOSÉ ANTONIO PÉREZ LIÑÁN
Don FRANCISCO MIGUEL TEJERO JIMÉNEZ
Doña ARACELI RUIZ BAREA
Doña MARÍA RUIZ BAREA
Don DOMINGO RUIZ BAREA
Don JOSÉ GUILLÉN ARIZA
Don AGUSTÍN ARENAS RUIZ

6. Propiedad de los terrenos y la vulneración de diversos preceptos relativos a la propiedad privada, así como inexistencia del paso de la vía por sus fincas dado que existen olivos centenarios y no consta su linde en el Registro de la Propiedad.

Dichas alegaciones las damos por contestada en el punto 2 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

- Doña María Francisca Rufián Martínez realiza las siguientes alegaciones:

7. Nulidad de la clasificación, origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo común. Defectos en las notificaciones referentes a las operaciones materiales de apeo, ya que se hace adjuntándola a la notificación de 26 de enero de 2006, imposibilitando que podamos recurrirla, provocando indefensión y nuevo motivo de nulidad según el artículo 62.1 de la Ley 30/92.

Dichas alegaciones las damos por contestada en el punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

8. Solicita la desafectación de sus parcelas por no encontrarse dentro de la cañada sino lindando con la vía pecuaria de referencia, tal como se desprende de la documentación aportada.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

Concretar que la existencia del barranco citado por la interesada no otorga indicios que desvirtúen dichos trabajos,

por ello, el trazado propuesto obedece a los antecedentes planimétricos así como la interpretación de los mismos.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

Doña PURIFICACIÓN VALDIVIA BUENO, en escrito de fecha 12 de septiembre de 2007
Don JOSÉ QUIJADA GARCÍA
Doña CARIDAD OLIVENCIA VERA
Don RAMÓN ORTEGA TEJERO
Don JOSÉ ANDRÉS GARCÍA AMARO
Don JOSÉ ARENAS FUNES
Don VICENTE SÁNCHEZ ORTEGA
Doña ANGUSTIAS NAVERO LÓPEZ
Don RAFAEL ARJONA ALEJANDRE
Don FAUSTINO GARCÍA SALAZAR
Doña MANUELA SÁNCHEZ ORTEGA
Don FRANCISCO CEBALLOS GALLARDO
Doña M^a DOLORES HERNÁNDEZ TEJERO
Don DOMINGO RUIZ BAREA
Doña MARÍA RUIZ BAREA
Doña ARACELI RUIZ BAREA
Doña MANUELA TORRES SANTAELLA
Doña CONSUELO TORRES SANTAELLA

9. Reiteran las mismas alegaciones realizadas en escritos anteriores.

Dichas alegaciones las damos por contestada en los puntos 1, 2 y 4 anteriores de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

10. Estar afectados por un deslinde forzoso que no beneficia a nadie.

11. Inexistencia de ganado que transite la vía pecuaria.

- En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5. c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias, que a continuación se indican:

«a. Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b. Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d. Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente

valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte las Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Jaén. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc.).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Por lo que se desestiman estas alegaciones presentadas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 11 de diciembre de 2007, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de enero de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Fuente Amuña y Abrevadero de la Zahúrda», Tramo desde el Término Municipal de Martos hasta el Abrevadero de la Zahúrda, en el término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.966,41 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, una superficie 439.442,72 metros cuadrados, la longitud deslindada es de 5.966,41 metros y que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Fuente Amuña», tramo que va desde límite de términos con Martos, hasta el Abrevadero de la Zahúrda, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA (TM MARTOS)	
	ARROYO DE LAS SALINA (TM MARTOS)	
	LIMITE TM MARTOS	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	ABREVADERO DE LA ZAHURDA	
190	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9029

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA (TM MARTOS)	
	LIMITE TM MARTOS	
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	45/9007
7	COSME MARMOL ARRABAL	45/24
9	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	45/9006
11	ANGUSTIAS NAVERO LÓPEZ	45/206
13	FRANCISCO PÉREZ RUFIÁN	45/25
15	ANTONIO SÁNCHEZ ORTEGA	45/26
17	MANUEL SANTIAGO DÍAZ	45/46
19	ANTONIO SANTIAGO OCAÑA	45/47
21	ANTONIO RUIZ ZAFRA	45/51
23	PEDRO MANUEL LOPEZ ZAPATA	45/52
25	AGUSTIN RUIZ GARCIA	45/59
27	AGUSTIN RUIZ GARCIA	45/60
29	SERAPIO RODRIGUEZ PEREZ	45/61
31	JOSE GALAN RUIZ	45/63
33	DOLORES ORTEGA RUIZ	45/64
35	PEDRO MANUEL LOPEZ ZAPATA	45/68
37	CANDIDO PULIDO TORREJIMENO	45/69
39	ANTONIO ESPEJO ORTEGA	45/70

Colindancia	Titular	Pol/Parc
41	FRANCISCO ANTONIO ESPEJO ARENAS	45/71
43	FRANCISCO ESPEJO ORTEGA	45/72
45	JOSE AMARO VAREA	45/73
47	DESCONOCIDO	45/74
49	VICENTE SANCHEZ ORTEGA	45/75
51	FRANCISCA TEJERO GALLARDO	45/76
53	MARIA FRANCISCA RUFIAN MARTINEZ	45/77
55	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	45/9005
57	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	43/9004
59	MARIA FRANCISCA RUFIAN MARTINEZ	43/36
61	FRANCISCA TEJERO GALLARDO	43/37
63	JUAN ONIEVA ARIZA	43/112
65	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	43/9009
67	ANGELES BRAVO LUQUE	43/47
69	RAFAEL ARJONA ALEJANDRE	43/48
71	MANUEL OLIVENCIA VERA	43/50
73	FAUSTINO GARCIA SALAZAR	43/52
75	ALEJANDRO ZUHEROS JIMENEZ	43/53
77	ARACELI FLORES MARTINEZ	43/54
79	JOSE TEODORO ARANDA PEREZ	43/55
62	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	43/9003
120	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	42/9012
81	JOSEFA AVILA MEDINA	42/125
85	FRANCISCO CABALLERO MAYA	42/127
87	TRINIDAD GARCIA SALAZAR	42/131
89	MANUEL JIMENEZ CAZALILLA	42/132
91	GLORIA JIMENEZ CAZALILLA	42/133
93	JESUS JIMENEZ MARTINEZ	42/134
95	CARMEN ONIEVA ARIZA	42/135
97	CUSTODIA RUFIAN LA TORRE	42/145
99	CARIDAD OLIVENCIA VERA	42/181
101	FRANCISCO CEBALLOS GALLARDO	42/176
103	LAURA RUFIAN CANO	42/173
105	MARIA RUFIAN PEREZ	42/172
107	MANUEL RUFIAN VILLEN	42/171
109	CONCEPCION ONIEVA ARIZA	42/170
111	VILLA LA TORRE BURGOS	42/169
113	CONSUELO TORRES SANTAELLA	42/194
115	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	42/9006
180	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	42/9009
117	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	42/9003
119	CONSUELO TORRES SANTAELLA	42/195
188	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	42/9011
123	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	26/9004
125	CONSUELO TORRES SANTAELLA	26/5
127	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9022
129	M TERESA SERRANO TORRES	26/3
190	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9029

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ISABEL GALAN JUAN	44/2
4	MARIA DEL CARMEN PEREZ GALANA	44/1
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	44/9015
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	45/9010
7	COSME MARMOL ARRABAL	45/24
12	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	45/9004
10	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	44/9004
14	EMILIA BERMUDEZ PARRAS	44/208
16	CARMEN ZAFRA PAREJA	44/207
18	ANTONIO ZAFRA PAREJA	44/206
20	CLOTILDE ZAFRA PAREJA	44/205
22	ANTONIO RUIZ ZAFRA	44/204
24	MANUEL OLIVENCIA VERA	44/201

Colindancia	Titular	Pol/Parc
26	LUIS SANTIAGO OCAÑA	44/197
28	CARMEN OCAÑA VARELA	44/196
30	JOSE TRILLO MARTINEZ	44/195
32	FRANCISCA GONZALEZ AMARO	44/194
34	RAMON ORTEGA TEJERO	44/193
10	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	44/9004
36	BERNARDO PEÑA GARCIA	44/212
38	MARIA DEL CARMEN RUIZ RUIZ	44/192
40	MANUEL SANTIAGO DIAZ	44/189
42	VENERADA SANCHEZ JIMENEZ	44/188
44	FRANCISCA TEJERO GALLARDO	44/181
46	FRANCISCO FUNES BERMUDEZ	44/180
48	CONCEPCION BERMUDEZ BARRANCO	44/179
50	AGUSTIN ARANDA LOPEZ	44/178
52	ARACELI RUIZ BAREA	44/152
54	MARIA RUIZ BAREA	44/151
56	DOMINGO RUIZ BAREZ	44/150
58	FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ	44/145
60	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	44/9008
64	VICENTE SANCHEZ ORTEGA	44/136
66	MANUELA SANCHEZ ORTEGA	44/221
68	ANTONIO ESPEJO ORTEGA	44/126
70	VICENTE SANCHEZ ORTEGA	44/127
72	FRANCISCO ESPEJO ORTEGA	44/128
74	ANTONIO ORTIZ RUIZ	44/129
76	ANTONIO SANCHEZ ORTEGA	44/120
78	MARIA RODRIGUEZ LUQUE	44/125
80	ANGELES LOPERA RODRIGUEZ Y UN HERMANO	44/124
82	LUISA LOPERA RODRIGUEZ	44/123
84	VICENTE SANCHEZ ORTEGA	44/122
86	VICENTE SANCHEZ ORTEGA	44/121
88	ANTONIO SANCHEZ ORTEGA	44/222
90	JOSE GUILLEN ARIZA	44/119
92	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	44/9011
94	JOSE ANTONIO PEREZ LIÑAN	44/111
96	JOSE ARENAS FUNES	44/110
98	JOSE ARENAS FUNES	44/106
100	JOSE ZAFRA VEGA	44/105
102	ANTONIO CONTRERAS OCAÑA	44/103
104	JOSE ARENAS FUNES	44/102
106	CONCEPCION BERMUDEZ BARRANCO	44/101
108	MANUELA CASTRO LARA	44/100
110	MIGUEL FUNES PEREZ	44/99
112	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	44/9010
114	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	42/9013
116	MIGUEL FUNES PEREZ	42/60
118	JOSE ARENAS FUNES	42/70
124	JOSE ARENAS FUNES	42/71
126	MERCEDES PEREZ ZAPATA	42/69
128	JOSE ARENAS FUNES	42/72
130	VILLA PEREZ GONZALEZ	42/74
132	ESPERANZA OLIVENCIA VERA	42/75
134	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	42/9018
118	JOSE ARENAS FUNES	42/70
136	JULIA RUFIAN LA TORRE	42/92
138	MANUEL RUIZ RUIZ	42/93
140	ARACELI FLORES MARTINEZ	42/94
142	JOSE ARANDA VILLENA	42/95
144	JOSE ARANDA VILLENA	42/106
146	VILLA LA TORRE BURGOS	42/765
148	ANTONIA JIMENEZ CAZALILLA	42/107
150	JULIA JIMENEZ MARTINEZ SALAZAR	42/108
152	PURIFICACION VALDIVIA BUENO	42/109
154	TRINIDAD GARCIA SALAZAR	42/124
156	MANUEL FUNES RUFIAN	42/136
158	CARIDAD OLIVENCIA VERA	42/137
160	CARIDAD OLIVENCIA VERA	42/144
162	JOSE QUIJADA GARCIA	42/182
164	ANTONIO OLIVENCIA VERA	42/183

Colindancia	Titular	Pol/Parc
166	ANTONIO OLIVENCIA VERA	42/191
168	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	42/9026
162	JOSE QUIJADA GARCIA	42/182
172	ANTONIA PALOMAR ZAFRA	42/190
174	VILLA LA TORRE BURGOS	42/193
176	ALFONSO SERRANO DE TORRES	42/198
178	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	42/9007
180	ESTADO MINISTERIO FOMENTO	42/9009
182	ALFONSO SERRANO DE TORRES	42/197
184	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADAL-QUIVIR	42/9037
182	ALFONSO SERRANO DE TORRES	42/197
184	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADAL-QUIVIR	42/9037
186	CONSUELO TORRES SANTAELLA	42/196
188	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	42/9011
123	ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	26/9004
125	CONSUELO TORRES SANTAELLA	26/5
190	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADAL-QUIVIR	26/9029

6.4. Descripción registral del Lugar Asociado.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, de forma irregular, con una superficie total deslindada de 10.000 m², que en adelante se conocerá como «Abrevadero de la Zahúrda y que se encuentra asociada a la Vía Pecuaria Cañada Real de Fuente Amuña» y que limita:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CAÑADA REAL DE FUENTE AMUÑA	
190	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADAL-QUIVIR	26/9029

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
131	ANDRÉS GARCÍA POSADAS	26/20
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
192	FRANCISCO LÓPEZ BERMÚDEZ	26/19

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
190	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAD-ALQUIVIR	26/9029
131	ANDRÉS GARCÍA POSADAS	26/20

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
190	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADAL-QUIVIR	26/9029
	CAÑADA REAL DE FUENTE AMUÑA	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE FUENTE AMUÑA Y ABREVADERO DE LA ZAHÚRDA», TRAMO DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS HASTA EL ABREVADERO DE LA ZAHÚRDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCAUDETE, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	402897,759	4171766,483
2D	402912,872	4171742,561
3D1	403000,727	4171576,667
3D2	403005,786	4171568,438
3D3	403011,858	4171560,926
3D4	403018,843	4171554,254
3D5	403026,626	4171548,532
4D	403051,447	4171532,631
5D	403098,703	4171504,797
6D	403124,797	4171494,081
7D	403141,375	4171486,796
8D	403154,251	4171468,084
9D	403157,785	4171462,307
10D	403171,748	4171439,326
11D	403179,796	4171429,327
12D	403186,352	4171418,461
13D	403192,405	4171406,365
14D	403198,280	4171385,877
15D	403207,843	4171349,146
16D	403208,096	4171343,151
17D	403206,347	4171310,777
18D	403207,868	4171280,884
19D	403213,765	4171253,568
20D	403219,656	4171238,214
21D	403235,167	4171197,765
22D	403238,873	4171181,637
23D	403242,140	4171164,143
24D	403249,700	4171128,535
25D	403254,971	4171108,325
26D	403259,570	4171092,267
27D	403267,199	4171065,046
28D	403280,028	4171033,092
29D	403286,126	4171015,916
30D	403289,452	4171000,296
31D	403292,370	4170969,898
32D	403297,089	4170941,159
33D	403299,346	4170923,936
34D	403299,346	4170907,811
35D	403294,904	4170869,336
36D	403295,265	4170851,828
37D	403300,470	4170809,819
38D	403303,999	4170778,611

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
39D	403303,397	4170757,716
40D	403301,449	4170710,106
41D	403302,545	4170671,149
42D	403302,862	4170639,518
43D	403301,910	4170596,138
44D	403301,030	4170564,870
45D	403305,043	4170531,886
46D	403306,177	4170514,729
47D	403307,410	4170494,542
48D	403306,741	4170480,280
49D	403301,538	4170457,802
50D	403298,287	4170438,039
51D	403297,630	4170419,879
52D	403298,762	4170390,171
53D1	403303,269	4170368,108
53D2	403305,118	4170360,897
53D3	403307,670	4170353,905
54D	403325,477	4170311,729
55D	403345,066	4170265,491
56D	403359,630	4170238,898
57D	403390,967	4170192,748
58D	403417,279	4170158,018
59D	403435,497	4170139,066
60D	403449,078	4170118,441
61D	403467,459	4170094,393
62D	403484,351	4170076,065
63D	403506,733	4170056,864
64D	403518,592	4170042,947
65D1	403520,582	4170039,678
65D2	403524,972	4170033,241
65D3	403530,005	4170027,293
66D	403560,478	4169994,845
67D	403600,447	4169947,724
68D	403625,908	4169911,017
69D1	403661,229	4169872,346
69D2	403666,972	4169866,698
69D3	403673,286	4169861,696
70D	403707,921	4169837,159
71D	403737,330	4169811,625
72D	403786,289	4169773,090
73D	403812,777	4169742,024
74D	403834,930	4169702,014
75D	403854,610	4169669,477
76D	403857,281	4169636,384
77D	403854,452	4169590,658
78D1	403846,518	4169557,598
78D2	403844,962	4169548,882
78D3	403844,440	4169540,043
79D	403844,440	4169520,414
80D	403847,173	4169477,731
81D	403846,690	4169462,533
82D	403843,415	4169424,786
83D	403837,011	4169391,516
84D	403832,127	4169342,451
85D	403832,385	4169295,166
86D	403836,386	4169274,007
87D	403837,889	4169237,957
88D	403841,749	4169194,719

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
89D	403842,977	4169165,218
90D	403846,696	4169131,468
91D	403848,467	4169070,442
92D	403849,492	4169031,559
93D	403843,598	4169001,724
94D	403841,963	4168981,027
95D	403843,146	4168961,566
96D	403846,937	4168929,263
97D	403854,334	4168889,097
98D	403865,350	4168833,361
99D	403882,650	4168759,169
100D	403908,185	4168691,721
101D	403937,705	4168624,287
102D	403954,091	4168590,253
103D	403983,633	4168518,952
104D	404000,912	4168480,111
105D	404028,118	4168436,065
106D	404045,059	4168396,947
107D	404052,086	4168371,454
108D	404055,206	4168356,346
109D	404054,298	4168314,883
110D	404052,983	4168276,390
111D	404045,039	4168233,120
112D	404042,767	4168213,558
113D	404042,150	4168178,433
114D	404037,038	4168148,574
115D	404033,385	4168122,579
116D	404032,705	4168103,796
117D	404033,817	4168062,955
118D	404036,261	4168024,056
119D	404038,228	4168004,870
120D	404038,017	4167972,201
121D	404039,555	4167953,764
122D	404042,102	4167937,844
123D	404047,941	4167919,448
124D	404058,832	4167886,066
125D	404064,114	4167865,429
126D	404070,013	4167839,400
127D	404081,887	4167797,754
128D	404102,553	4167737,084
129D	404114,125	4167705,287
130D	404129,440	4167667,964
131D	404139,002	4167642,812
132D	404157,919	4167599,797
133D	404164,943	4167583,284
134D	404171,045	4167559,018
135D	404178,778	4167525,537
136D	404196,097	4167469,450
137D	404202,196	4167444,046
138D	404209,706	4167418,932
139D	404217,784	4167381,451
140D	404225,948	4167352,087
141D	404240,539	4167314,235
142D	404263,660	4167251,954
143D1	404264,225	4167238,781
143D2	404265,505	4167227,820
143D3	404268,375	4167217,163
144D	404276,548	4167193,802

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
145D	404283,026	4167175,308
146D	404299,764	4167139,658
147D1	404312,124	4167118,105
147D2	404316,573	4167111,240
147D3	404321,741	4167104,899
148D	404334,353	4167091,039
149D1	404356,405	4167068,641
149D2	404364,701	4167061,369
149D3	404373,970	4167055,388
150D1	404389,808	4167046,743
150D2	404396,476	4167043,520
150D3	404403,428	4167040,968
151D	404424,037	4167034,533
152D	404444,663	4167016,018
153D	404479,838	4166956,309
154D	404685,825	4166674,101
155D	404716,503	4166621,640
156D	404777,109	4166534,246
157D	404828,891	4166476,304
158D	404868,239	4166445,991

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
2I	403065,433	4171615,209
3I	403067,201	4171611,870
4I	403090,836	4171596,729
5I	403132,248	4171572,337
6I	403154,220	4171563,314
7I1	403171,637	4171555,660
7I2	403179,067	4171551,891
7I3	403186,033	4171547,324
7I4	403192,452	4171542,015
7I5	403198,245	4171536,028
7I6	403203,340	4171529,438
8I	403217,363	4171509,060
9I	403222,011	4171501,462
10I	403233,456	4171482,625
11I	403241,579	4171472,533
12I	403252,291	4171454,778
13I	403262,790	4171433,798
14I	403270,841	4171405,723
15I1	403280,636	4171368,097
15I2	403282,235	4171360,273
15I3	403282,995	4171352,325
16I	403283,402	4171342,710
17I	403281,670	4171310,659
18I	403282,681	4171290,797
19I	403286,068	4171275,105
20I	403289,884	4171265,160
21I	403307,292	4171219,762
22I	403312,530	4171196,970
23I	403315,912	4171178,860
24I	403322,921	4171145,847
25I	403327,529	4171128,175
26I	403331,941	4171112,773
27I	403338,526	4171089,279
28I	403350,401	4171059,698
29I	403358,666	4171036,421

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
30I	403363,917	4171011,761
31I	403367,004	4170979,597
32I	403371,512	4170952,144
33I	403374,566	4170928,845
34I	403374,566	4170903,483
35I	403370,213	4170865,780
36I	403370,389	4170857,241
37I	403375,169	4170818,670
38I	403379,341	4170781,769
39I	403378,573	4170755,095
40I	403376,712	4170709,626
41I	403377,754	4170672,585
42I	403378,091	4170639,070
43I	403377,107	4170594,255
44I	403376,379	4170568,374
45I	403379,963	4170538,914
46I	403381,246	4170519,502
47I	403382,738	4170495,074
48I	403381,559	4170469,952
49I	403375,367	4170443,200
50I	403373,285	4170430,543
51I	403372,901	4170419,953
52I	403373,693	4170399,191
53I	403376,967	4170383,162
54I	403394,755	4170341,029
55I	403412,853	4170298,311
56I	403423,878	4170278,181
57I	403452,101	4170236,617
58I	403474,568	4170206,962
59I	403494,517	4170186,209
60I	403510,446	4170162,019
61I	403525,118	4170142,824
62I	403536,675	4170130,284
63I	403560,172	4170110,126
64I	403579,730	4170087,174
65I	403584,836	4170078,787
66I	403616,611	4170044,952
67I	403660,173	4169993,595
68I	403684,844	4169958,026
69I	403716,768	4169923,074
70I	403754,433	4169896,391
71I	403785,277	4169869,611
72I1	403832,812	4169832,197
72I2	403838,425	4169827,311
72I3	403843,527	4169821,894
73I1	403870,015	4169790,829
73I2	403874,609	4169784,860
73I3	403878,582	4169778,461
74I	403900,039	4169739,711
75I1	403918,973	4169708,406
75I2	403923,041	4169700,705
75I3	403926,192	4169692,585
75I4	403928,384	4169684,155
75I5	403929,586	4169675,529
76I	403932,689	4169637,092
77I	403929,124	4169579,475
78I	403919,660	4169540,043
79I	403919,660	4169522,819

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
80I	403922,470	4169478,943
81I	403921,807	4169458,084
82I	403918,016	4169414,398
83I	403911,522	4169380,660
84I	403907,368	4169338,921
85I	403907,567	4169302,417
86I	403911,312	4169282,605
87I	403912,969	4169242,872
88I	403916,830	4169199,630
89I	403918,025	4169170,908
90I	403921,796	4169136,687
91I	403923,658	4169072,525
92I1	403924,686	4169033,542
92I2	403924,445	4169025,223
92I3	403923,286	4169016,981
93I	403918,240	4168991,437
94I	403917,363	4168980,343
95I	403918,100	4168968,238
96I	403921,358	4168940,470
97I	403928,221	4168903,202
98I	403938,895	4168849,199
99I	403954,769	4168781,123
100I	403977,857	4168720,138
101I	404006,068	4168655,694
102I	404022,777	4168620,989
103I	404052,754	4168548,640
104I	404067,576	4168515,322
105I	404094,978	4168470,958
106I	404116,177	4168422,010
107I	404125,254	4168389,074
108I1	404128,872	4168371,561
108I2	404130,116	4168363,173
108I3	404130,408	4168354,698
109I	404129,489	4168312,775
110I	404127,970	4168268,271
111I	404119,470	4168221,977
112I	404117,911	4168208,547
113I	404117,258	4168171,385
114I	404111,369	4168136,990
115I	404108,415	4168115,968
116I	404107,962	4168103,459
117I	404108,972	4168066,337
118I	404111,240	4168030,254
119I	404113,473	4168008,475
120I	404113,258	4167975,090
121I	404114,279	4167962,844
122I	404115,493	4167955,259
123I	404119,545	4167942,491
124I	404131,098	4167907,079
125I	404137,244	4167883,070
126I	404142,916	4167858,039
127I	404153,703	4167820,207
128I	404173,503	4167762,076
129I	404184,291	4167732,439
130I	404199,401	4167695,611
131I	404208,630	4167671,336
132I	404226,958	4167629,660
133I	404236,459	4167607,324

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
134I	404244,171	4167576,657
135I	404251,455	4167545,124
136I	404268,677	4167489,346
137I	404274,855	4167463,617
138I	404282,617	4167437,660
139I	404290,849	4167399,464
140I	404297,444	4167375,745
141I	404310,894	4167340,854
142I1	404334,178	4167278,132
142I2	404336,519	4167270,655
142I3	404338,069	4167262,974
142I4	404338,811	4167255,174
143I	404339,376	4167242,002
144I	404347,548	4167218,641
145I	404352,747	4167203,801
146I	404366,546	4167174,409
147I	404377,376	4167155,523
148I	404388,992	4167142,758
149I	404410,006	4167121,414
150I	404425,845	4167112,769
151I1	404446,454	4167106,335
151I2	404454,009	4167103,523
151I3	404461,220	4167099,920
151I4	404468,004	4167095,565
151I5	404474,283	4167090,509
152I1	404494,909	4167071,995
152I2	404500,363	4167066,570
152I3	404505,235	4167060,618
152I4	404509,473	4167054,198
153I	404542,773	4166997,672
154I	404748,830	4166715,366
155I	404779,969	4166662,119
156I	404836,282	4166580,916
157I	404880,326	4166531,632
158I	404945,425	4166481,480

Puntos que definen el Contorno de la Vía Pecuaria.		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1C	402921,520	4171784,900
2C	402926,820	4171789,010
3C	402950,570	4171737,360
4C	402953,330	4171731,180
5C	402958,860	4171718,830
6C	402971,350	4171693,910
7C	402973,380	4171688,100
8C	402975,740	4171672,880
9C	402977,980	4171658,400
10C	402978,250	4171656,660
11C	402980,630	4171652,510
12C	402989,730	4171640,000
13C	402991,120	4171638,100
14C	402997,200	4171633,140
15C	403005,070	4171628,340
16C	403019,860	4171620,900
17C	403031,370	4171618,090
18C	403043,890	4171615,560
19C	403062,730	4171614,820
20C	404902,210	4166469,670

Puntos que definen el Contorno de la Vía Pecuaria.		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
21C	404928,480	4166478,380

Puntos que definen el Contorno del Lugar Asociado.		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
L1	404868,239	4166445,991
L2	404902,210	4166469,670
L3	404928,480	4166478,380
L4	404945,425	4166481,480
L5	404997,526	4166467,435
L6	405013,677	4166438,644
L7	404978,985	4166410,048
L8	404912,020	4166382,374
L9	404870,145	4166387,845

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de 23 de octubre de 2007, sobre el proyecto de actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol, en los términos municipales de Purchena y Urracal (Almería), actuación propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental establece en su artículo 19.4 que la Declaración de Impacto Ambiental se hará pública en todo caso. Dicha Declaración, si se trata de actuaciones que afectan a dos o más provincias, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo competente para dictar esa Declaración la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

En la virtud de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental de 23 de octubre de 2007, sobre el proyecto de actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol, en los términos municipales de Purchena y Urracal (Almería), actuación propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual se adjunta como anexo.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

ANEXO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol, en los términos municipales de Purchena y Urracal (Almería), actuación propuesta por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa iniciativa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

1. Objeto de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es prevenir, minimizar, corregir o, en su caso, impedir los efectos que

determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida. Dicha Ley, en sus artículos 11 y 13 establece que el planeamiento urbanístico, así como sus revisiones y modificaciones, en determinados casos, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así mismo, el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla en su Capítulo IV, el procedimiento general, y en el Capítulo V, las particularidades que deben observarse en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de Planes Urbanísticos.

La actuación propuesta supone la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Purchena y Urracal, que se encuentra incluida en el epígrafe 20 del Anexo I de la Ley 7/1994 y del Anexo del Decreto 292/1995, en el que se incluyen las modificaciones del planeamiento general que introduzcan elementos que afecten al medio ambiente, y en este sentido se consideran como tales, los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable, formulándose al respecto la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2. Tramitación.

El procedimiento seguido es el establecido en la Legislación Autonómica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resumiéndose las incidencias más relevantes del procedimiento en los siguientes trámites:

1. Con fecha 2 de febrero de 2007, se recibe Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la citada actuación en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, enviada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en Almería, para que se procediese a la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y por resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en Almería, el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos al trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de 22 de febrero de 2007, durante el periodo de un mes.

3. Con fecha 8 de junio de 2007, se recibe en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental el resultado de la información pública realizada, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en Almería, en el que se recogen las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Urracal y por la empresa Besegur 21, S.L., ante el Ayuntamiento de Tijola, no siendo estas de carácter ambiental.

4. Con fecha 4 de julio de 2007, se emite por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la Declaración Previa de la citada actuación, en base a la propuesta realizada por Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

5. Con fecha 20 de septiembre de 2007 se recibe en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, junto al escrito del Secretario General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes solicitando la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental, documento definitivo del Proyecto de Actuación para la declaración de interés autonómico del Parque de Innovación Empresarial del Mármol en Purchena y Urracal (Almería). Este documento, que de acuerdo con el escrito recibido, no contiene modificaciones sustanciales en el planeamiento y en el que se ha tenido en cuenta las consideraciones de la Declaración Previa de fecha 4 de julio de 2007, ha sido informado favorablemente

por la Comisión Mixta de Seguimiento de fecha 17 de septiembre de 2007, a efectos de la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas de la actuación.

En el Anexo II, se recogen las principales medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia este Órgano, una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, y vista la propuesta realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, establece las consideraciones y el condicionado siguientes:

3. Consideraciones generales.

1. La Declaración de Interés Autonómico del Parque de Innovación Empresarial del Mármol, en Purchena y Urracal, se fundamenta en una serie de motivos que justifican la necesidad de que la intervención sea de carácter público:

1. Por razón de la importancia del sector del mármol en la provincia de Almería y en la economía regional.

2. Por razón de la transformación y modernización del cluster del mármol en la Comarca del Almanzora.

3. Por razón de demanda.

4. Por razón de la orientación estratégica compleja y diferencial del proyecto.

5. Por razón de su modelo de gestión, superador del concepto de gestión urbanística.

6. Por razón de tramitación urbanística y viabilidad de promoción.

La superficie del Parque de Innovación Empresarial del Mármol es de 219,12 ha, delimitándose un único sector SUS PIEM, cuya superficie es de 211,22 ha de Suelo No Urbanizable para reclasificarse a Suelo Urbanizable Sectorizado, que corresponde al conjunto del ámbito detrayendo la superficie correspondiente a las vías pecuarias, clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

2. El Parque de Innovación Empresarial del Mármol (PIEM) se ubica territorialmente entre los municipios de Purchena y Urracal, tiene una extensión total de 219,12 ha repartida en dos polígonos que serán atravesados por la futura Autovía del Almanzora. El polígono menor situado al norte de la autovía tiene una extensión de 13,72 ha y el polígono situado al sur cuenta con una superficie de 205,4 ha.

La zona noreste del sector es atravesada por la Rambla de la Cuna. Según se indica en el Proyecto de Actuación se respetará un corredor paisajístico, paralelo al cauce del río, que servirá de protección al mismo.

Las vías de comunicación del PIEM constarán de dos accesos principales: el acceso norte, un enlace con la futura Autovía del Almanzora, que será el acceso principal de interrelación exterior del Parque y el acceso sur, en la actual intersección en la carretera A-334, que será el acceso principal de interrelación con la comarca y poblaciones cercanas, y de entrada y salida de trabajadores. De forma complementaria dispondrá de otros accesos secundarios futuros.

3. La superficie objeto de modificación no afecta a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. Tampoco se encuentra incluida dentro de ninguna zona designada como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), de la región biogeográfica mediterránea, lista que ha sido adoptada por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de julio de 2006, ni afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE del Consejo y Directiva 97/62/CE del Consejo).

4. La zona se corresponde con el área de campeo del Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada de interés

especial según la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. También se encuentra declarada como especie prioritaria por la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (Anexo I) e incluidas en el Anexo II de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.

5. Respecto a la vegetación no se ha detectado la presencia de ninguna especie amenazada según la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

6. La zona prevista de actuación afecta a algunos enclaves forestales, principalmente en el cerro de La Calera y en las proximidades de la rambla de la Cuna, con cubiertas ralas de atochar con escobas negras (*Salsola genistoides*), sin valores ecológicos destacables.

7. La actuación solicitada no se encuentra afectada ni por lo establecido en el «Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces», ni por las infraestructuras contempladas por el «Programa Andaluz de Lucha contra la Sequía: Mejora del Abastecimiento a Núcleos Urbanos e Interconexión de Sistemas de Abastecimiento, provincia de Almería», ya que la zona de actuación no afecta a lo incluido en los mencionados documentos.

4. Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

4.1. Condicionado establecido en la Declaración Previa.

Se incluyen en cursiva, en la presente Declaración de Impacto Ambiental, las medidas protectoras y correctoras ambientales establecidas en la Declaración Previa formulada por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, a los efectos de que se hagan públicas, al considerarse como imprescindibles a efectos de la compatibilidad ambiental de la actuación propuesta.

A. La actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

B. En la actuación de desarrollo, se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto no establece el consumo de agua mínimo necesario para llevar a cabo la actividad, apuntándose como solución óptima conectar con la futura red de abastecimiento en alta del Sistema de Gestión del Alto y Medio Almanzora.

C. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

D. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y/o Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Im-

pacto Ambiental y en esta Declaración Previa, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

E. Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en la materia.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

F. En los Proyectos de Urbanización y/o Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2.003, de 25 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

G. El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

H. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

Deberá primarse el empleo de especies autóctonas, especialmente en las márgenes y riberas de la rambla de la Cuna.

Los pies de plantas destacados en la cartografía de arbolado de interés se mantendrán en su lugar siempre que sea posible, en caso contrario se procederá a la traslocación a otro lugar del Parque Empresarial.

I. Para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes, durante las fases de urbanización y construcción, se establecerán medidas de protección en los bordes del área

de la actuación, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

J. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental, el técnico redactor del Proyecto de Obras, incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la DIA.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en los Ayuntamientos a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención y Control Ambiental de la normativa vigente, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos...).

Las medidas que se relacionan en este apartado, han sido integradas en la documentación para la aprobación provisional de la actuación, lo que satisface las determinaciones de la Declaración Previa. Se adoptarán pues todas las medidas protectoras y correctoras mencionadas, así como las medidas que se exponen en el siguiente apartado.

4.2. Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de Aprobación Provisional.

Se establecen en este apartado determinaciones no integradas en el documento de aprobación provisional que se entienden necesarias para la adecuación ambiental del planeamiento.

1. En relación con las vías pecuarias «Vereda de la Loma» y «Cordel de Baza a Huércal-Overa», el Proyecto de Actuación contempla un cambio de trazado de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los terrenos correspondientes al nuevo trazado serán clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, siendo aplicable a los mismos, una vez aprobado el cambio de trazado, el régimen dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por todo lo expuesto, la dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9.1 y 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en base a la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se declara viable, a los solos efectos ambientes el Proyecto de Actuación del Parque de Innovación Empresarial del Mármol, en los términos municipales de Purchena y Urracal (Almería), actuación propuesta por la Consejería de obras Públicas y Transportes, previa iniciativa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

El contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá incorporarse a las determinaciones del planeamiento y, en caso de incumplimiento de la misma, se propondrá la consiguiente paralización de la actuación en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

Cualquier modificación de la actuación o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Sevilla, 11 de marzo de 2008.- La Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, Esperanza Caro Gómez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN

El esquema general del proyecto se sintetiza en:

1. Suelo dedicado a la actividad industrial y de servicios.

Usos en suelos demaniales

- Áreas de servicios:

- Zonas para Administración y Servicios Generales.
Edificabilidad: 1 m²/1 m².
Parcela mínima: 500 m².
- Zonas para Servicios Logísticos, de Transporte y de la Autovía.
Edificabilidad: 0,75 m²/m².
Parcela mínima: 500 m².
- Zonas de Servicios de Interés Público y Social y de Equipamientos.
Edificabilidad: 0,75 m²/m².
Parcela mínima: 500 m².

Usos en suelos lucrativos

- Área de transformación y almacenamiento del mármol.
Edificabilidad: 0,5 m²/m².
Parcela mínima: 2.500 m².
- Área empresarial multifuncional.
Edificabilidad: 0,75 m²/m².
Parcela mínima: 500 m².
- 2. Zonas verdes locales adscritas al suelo industrial.
 - Parque Rambla de la Cuna.
 - Vía verde- paseo del antiguo ferrocarril.
 - Vía verde de la Autovía.
- 3. Infraestructuras de comunicación.
 - Conexión con la Autovía del Almanzora.
 - Conexiones con la carretera comarcal.
 - Viario interior.

4. Saneamiento.
5. Abastecimiento.
6. Infraestructuras de vertido.
7. Líneas de electrificación y comunicación.

USOS DEL SUELO			SUPERFICIE (Hectáreas)
USOS DEMANIALES	Sist. Generales	Sist. Generales Viarios	13,14
		Sist. Generales de dotación y equipamientos comarcales	7,30
		TOTAL SISTEMAS GENERALES	20,44
	Dotaciones locales	Viario local	23,05
		SIPS	8,15
		Espacios Libres Locales	20,39
	TOTAL DOTACIONES LOCALES		51,59
	Servicios Industriales		15,13
USOS LUCRATIVOS	Usos Industriales y Empresariales		116,71
TOTAL SECTOR PIEM			203,87
S.N.U. de Especial Protección		Vías Pecuarias	8,56
TOTAL DEL ÁMBITO			212,43

Edificabilidad unitaria total: 0,45 m²/m².

Aprovechamiento medio del Área de Reparto: 0,33 m²/m²

ANEXO II

PRINCIPALES MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DURANTE LA FASE DE PROYECTO Y DISEÑO

- En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y/o Construcción se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en unidades de obra y con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

- El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales, accesos y vías abiertas para la obra, carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a: nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía, descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno, conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada, técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

- La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas como pantallas visuales desde los principales puntos de observación.

- El modelo arquitectónico se integrará paisajísticamente para aproximarse a las características cromáticas y de forma con el entorno.

- Planificar en detalle los movimientos de tierra y la restauración de las áreas afectadas.

- Prever una red de drenaje que garantice una correcta evacuación de pluviales hacia la red hídrica actual.

- Incorporar criterios de arquitectura bioclimática en el diseño de las edificaciones.

- Incorporar instalaciones de energías alternativas paralelamente a las convencionales.

- Incorporar instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua y diseñar redes de conducción que permitan la recirculación de los recursos para usos sucesivos.

- Diseño de un correcto sistema de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Aplicar medidas de protección del Patrimonio Cultural consistentes en:

- Para el polígono del PIEM, se realizará un prospección Arqueológica Intensiva Previa. Si aparecieran restos arqueológicos de interés se determinará con el asesoramiento de la Delegación Provincial de Cultura el tipo de intervención arqueológica a ejecutar y las medidas a aplicar.

- En la zona periférica donde se ubican los yacimientos arqueológicos documentados se respetarán in situ las localizaciones, sin alterar las zonas donde se encuentran ubicados.

- En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 326/2003, de 26 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

MEDIDAS PARA LOS IMPACTOS DE LA FASE DE OBRAS

Ocupación del suelo.

- Limitar las obras a la superficie de afección evitando intrusiones a terrenos aledaños.

- Balizamiento de las zonas que no deben ser alteradas para evitar acceso de vehículos y acumulación de materiales. Estaquillado de desmontes, terraplenes y ocupaciones temporales de suelo.

- Evitar la proximidad de zonas de vertido temporales a cortijadas y núcleos habitados.

- Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

Ocupación de cauces públicos.

- Aunque el PIEM no afecta al ámbito de la Rambla de la Cuna, se debe planificar en detalle los movimientos de tierra y trazado de caminos de nueva construcción para que no afecten a dicha Rambla.

- En cualquier caso, la Rambla de la Cuna debe quedar libre para la evacuación de las aguas procedentes del sistema de drenaje, no pudiendo emplearse para otros fines.

Respecto a los ruidos.

- Si fuera necesaria la instalación de plantas de áridos o instalaciones auxiliares de obra se evitará su ubicación cerca de lugares habitados.

- El tráfico de maquinaria y vehículos pesados utilizarán las rutas menos molestas a las poblaciones cercanas, creando trazados de circunvalación y controlando el tráfico por personal especializado, en caso de que esto no fuera posible se limitará la velocidad máxima al paso por poblaciones.

Emisiones de polvo.

- Asfaltado de los caminos principales por los que van a circular camiones y maquinaria.

- Riego de caminos.

- Riegos cada dos semanas sobre la vegetación natural que circunda los caminos.
- Cobertura con lonas de los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros.

Vertido de inertes y tierras sobrantes.

- Tras la ejecución de los proyectos y obras se retirarán los escombros y materiales sobrantes de las zonas de obras y alrededores.
- Depósito de residuos inertes en vertederos legalizados e identificados, o contratar un gestor autorizado para su recogida y tratamiento.
- Gestionar las escombreras de vertido de modo que se impida la creación de vertederos ilegales.
- El vertedero escogido debe tener capacidad de acopio y facilidad de integración en el medio.
- Se realizará posteriormente a su vertido explanación de suelos, cobertura con tierra vegetal y revegetación.

Acopios temporales.

- Los acopios de materiales y las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en lugares que no afecten al medio natural

Aguas residuales.

- Los titulares de las instalaciones y/o actividades industriales que por su naturaleza puedan ocasionar este tipo de descargas habrán de adoptar los sistemas de prevención y protección adecuados.
- En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en la futura Entidad Urbanística de Conservación el proyecto e información necesaria para el estudio y aprobación de una instalación de pretratamiento o depuradora específica.
- Todas las actividades que se implanten en el PIEM deberán tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que eviten la contaminación del medio.
- Las actividades que viertan a los colectores municipales están obligadas a solicitar a la futura Entidad Urbanística de Conservación el permiso de vertidos a la red de saneamiento.
- Las aguas residuales generadas en el PIEM serán tratadas en la nueva EDAR que se construirá dentro del PIEM y en terrenos colindantes con la Rambla de la Cuna. Por este motivo, y para evitar afecciones en caso de accidente o mal funcionamiento de la depuradora, se construirá una balsa en sus proximidades para almacenar las aguas residuales mientras se realiza la reparación de la EDAR evitando su vertido directo a la Rambla.

Estabilidad del relieve.

- Estabilización de los taludes generados.
- Se adoptarán medidas destinadas a evitar una pérdida masiva de suelo por erosión.
- Retirada y acúmulo temporal de la porción superior de suelo fértil para su uso posterior en tareas de revegetación.
- Limitar el tiempo entre el desbroce de la superficie del terreno y la restitución de éste.

Sobre los cauces.

- Se evitará durante las obras interferir los cauces de agua.
- Se evitarán vertidos y acumulaciones de materiales que puedan alterar la calidad o caudal del agua o su curso.
- No se roturarán las riberas de las ramblas.

Sobre la vegetación.

- Se establecerá la mínima superficie de desbroce posible, procurando el mantenimiento de las especies autóctonas de la zona.

- Previo a la restitución se acondicionará el suelo para facilitar la revegetación.

Afección a arbolado de interés.

- Los pies de plantas señalados en la cartografía de arbolado de interés se mantendrán siempre que sea posible y respetando el terreno circundante.
- En caso de no ser posible se procederá a su traslocación.
- En cualquier caso se balizará y vallará en la fase de obras los árboles de interés señalados.
- El resto de los árboles se implantarán en las áreas verdes del PIEM.

Revegetación.

- En los taludes de pendientes no superior a 3H/1V se llevará a cabo una revegetación con plantación de especies arbóreas y arbustivas. Las especies a emplear serán las presentadas en el Anejo de Selección de Especies adjuntado o en su defecto autóctonas de la zona.

En relación a la construcción y diseño de espacios libres locales.

- Los espacios verdes libres que se integren dentro del PIEM seguirán los siguientes criterios para su configuración: selección de especies de bajo consumo de agua y nutrientes.
- Selección de especies adaptadas a las condiciones ecológicas.
- Desarrollo autoecológico de cada especie.
- Toxicidad y comportamiento alergógeno: deben seleccionarse especies de baja toxicidad en caso de ingestión y cuyo polen no produzca alergias de nivel medio-alto.
- Prohibición de introducción de especies exóticas invasoras.

En relación con los impactos sobre el paisaje.

- El diseño y configuración del PIEM permitirá la generación de zonas verdes que oculten el impacto visual del Parque Empresarial.
- En los cauces de la rambla de la Cuna y en las zonas perimetrales se deben introducir especies arbóreas que oculten en la medida de lo posible el Parque.
- Los volúmenes y los colores de las edificaciones serán los adecuados para la integración visual con el entorno.
- Se debe evitar, en lo posible, la creación de zonas industriales con los edificios y naves dispuestos de forma reiterativa y siguiendo un patrón fijo.

Contaminación lumínica.

- Se instalarán bombillas de bajo consumo y radiación lumínica.

Derivadas del riesgo de incendios.

- Toda actividad a instalar dispondrá de los medios de prevención y extinción de incendios adecuado.
- En la periferia del PIEM colindante con las zonas de monte se deben instalar hidrantes preparados para las labores de lucha contra incendios.

Patrimonio cultural.

- Seguimiento y supervisión de las obras próximas a enclaves de importancia por técnico arqueólogo.
- Evitar la cercanía a elementos culturales de especial importancia de impactos y balizamiento de los mismos.
- La Delegación provincial de Cultura y el Ayuntamiento tendrán conocimiento de la remoción del terreno con una antelación mínima de 15 días.
- En el caso de surgir elementos de interés arqueológico durante las obras estas serán paralizadas y será informada la Delegación de Cultura o el Ayuntamiento que tomarán las

medidas pertinentes. El técnico del proyecto velará por la integridad de los restos encontrados hasta la llegada del técnico arqueólogo.

MEDIDAS PARA LOS IMPACTOS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Polvo y contaminantes a la atmósfera.

- Las empresas generadoras de polvo implantarán sistemas de captura de partículas en suspensión.

Calidad sonora.

- Creación de una zona de alta densidad de vegetación arbustiva y arbórea, detalladas cartográficamente en la figura de medidas mitigadoras.

Consumo y gestión del agua.

- Implantación de un sistema para el reciclado de lodos y agua, volviendo a introducir la porción líquida en el sistema de refrigeración del corte del mármol.

- Disminución del consumo de riego de las zonas ajardinadas, realizándose un proyecto de riego por goteo e implantación de especies vegetales de necesidades hídricas reducidas.

Gestión de residuos sólidos.

- Eliminar los restos generados en las tareas de construcción transportándolos a vertedero autorizado.

- Dotar al Parque Empresarial de elementos de recogida selectiva que permitan el reciclaje de los mismos.

- Diseño y ubicación de puntos de recogida e implantación de un servicio de limpieza.

- Utilizar fertilizantes y fitosanitarios en proporción adecuada a las necesidades y recogida de los envases para su gestión.

Actividades industriales que se pueden implantar en el PIEM.

- Todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir las características mínimas de vertidos señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, en caso de superarse se llevará a cabo su corrección.

- Toda actividad que produzca un vertido que no pueda ser tratado por la EDAR ha de efectuar un tratamiento previo a la evacuación a la red de saneamiento o disponer de un Plan de Gestión de Residuos adaptado a la normativa legal.

- Los residuos tóxicos o peligrosos se adaptarán a la legislación vigente.

- En las actividades a implantar usarán combustibles poco contaminantes, técnicas de ahorro energético en los edificios, optimizar el rendimiento energético, disminución de emisión de gases y ruido, etc.

- El tráfico de maquinaria y vehículos pesados utilizará las rutas menos molestas y limitará la velocidad máxima.

- Dispondrán de medios de prevención y extinción de incendios adecuados.

- Se adecuará a la normativa existente a efectos de ruidos.

- Se evitará la instalación de industrias cuyos residuos puedan interaccionar originando productos peligrosos.

- Se dotarán de elementos correctores a las actividades molestas.

- Las explotaciones clasificadas como nocivas, según el RAMINP, deberán estar dotadas de depuración química o físico-química.

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

- En la Evaluación económica del Proyecto de Ordenación del PIEM se incluirán los presupuestos de los gastos estimativos correspondientes a cada una de las medidas expresadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Los Proyectos de Urbanización de las naves y edificios incluirán las medidas necesarias para garantizar el control de los residuos generados.

- Los Proyectos de Parcelación tendrán un Plan de Restauración ambiental y paisajístico.

- Se realizará un control y seguimiento previo a la aprobación definitiva del PIEM de modo que quede garantizado la ejecución de los proyectos de conexión a la red de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

- Se implantará un Sistema de Gestión Medioambiental.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.n) y 163 y siguientes del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha elevado al Consejo de Gobierno de esta Universidad la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios contenida en el «Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos y Medidas Complementarias en materia de Personal de Administración y Servicios», siendo aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2008 y ratificada por Consejo Social con fecha 6 de marzo de 2008.

Este Rectorado en uso de las competencias atribuidas resuelve ordenar la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo texto se acompaña como Anexo.

La presente Relación de Puestos de Trabajo sustituye a la anterior y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 25 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Estructura Orgánica de las Unidades de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva-2007									
Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec.(12 M.)	Forma de Provisión	Observ.
UHU.01	SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO			9					
	UHU.01.01	SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO		9					
		UHU.01.01.01	Director /a de Área de Secretaría General	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	Preferente-mente Licenciado en Derecho
		UHU.01.01.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.01.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.01.01.04	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.01.01.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.01.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.01.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.01.01.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.01.01.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.02	INSPECCIÓN DE SERVICIOS			1					
	UHU.02.01	INSPECCIÓN DE SERVICIOS		1					
		UHU.02.01.01	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
UHU.03	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			3					
	UHU.03.01	AREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3					
		UHU.03.01.01	Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales	1		I			
		UHU.03.01.02	Titulado de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales	1		II			
		UHU.03.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
UHU.04	SERVICIO DE PUBLICACIONES			6					
	UHU.04.01	PUBLICACIONES		6					
		UHU.04.01.01	Titulado Superior	1		I			
		UHU.04.01.02	Titulado de Grado Medio	1		II			A extinguir
		UHU.04.01.03	Técnico Especialista en Reprografía y Publicaciones	1		III			
		UHU.04.01.04	Técnico Especialista en Reprografía y Publicaciones	1		III			
		UHU.04.01.05	Técnico Auxiliar en Reprografía y Publicaciones	1		IV			
		UHU.04.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.05	SERVICIO DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO			7					
	UHU.05.01	AREA DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO		7					
		UHU.05.01.01	Director/a de Área de Auditoría y Control Interno	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.05.01.02	Responsable de Unidad de Auditoría	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.05.01.03	Responsable de Unidad de Control Interno	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.05.01.04	Jefe/a de Negociado	1	20	A2/C1	6.690,72	C	A extinguir
		UHU.05.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.05.01.06	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.05.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.06	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS			4					
	UHU.06.01	AREA DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS		4					
		UHU.06.01.01	Director/a de Área de Contratación y Suministros	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.06.01.02	Responsable de Unidad de Contratación	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.06.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.06.01.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.07	DEFENSOR UNIVERSITARIO			1					
	UHU.07.01	DEFENSOR UNIVERSITARIO		1					
		UHU.07.01.01	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.08	CONSEJO SOCIAL			1					
	UHU.08.01	CONSEJO SOCIAL		1					
		UHU.08.01.01	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
UHU.09	RECTORADO			12					
	UHU.09.01	RECTORADO		12					
		UHU.09.01.01	Consejero/a Técnico	1	29	A1	21.825,60	LD	
		UHU.09.01.02	Jefe/a Secretaría del Rector	1	23	A2/C1	8.059,80	LD	
		UHU.09.01.03	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.04	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.05	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.06	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.07	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.08	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.09	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.10	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.09.01.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	

		UHU.09.01.12	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.10	GERENCIA			11					
	UHU.10.01	GERENCIA		11					
		UHU.10.01.01	Vicegerente/a	1	29	A1	21.825,60	LD	
		UHU.10.01.02	Administrador/a de Empresas Participadas	1	27	A1	13.281,96	LD	
		UHU.10.01.03	Asesor/a Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.10.01.04	Asesor/a Técnico de Gestión	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.10.01.05	Responsable de Unidad de Formación y Acción Social	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.10.01.06	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	1	20	C1	6.690,72	LD	
		UHU.10.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.10.01.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.10.01.09	Conductor	1	16	C2	7.973,04	C	
		UHU.10.01.10	Conductor	1	16	C2	7.973,04	C	
		UHU.10.01.11	Conductor mecánico	1		III			
UHU.11	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA			11					
	UHU.11.01	AREA INFRAESTRUCTURA		11					
		UHU.11.01.01	Director /a de Área de Infraestructura	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	Preferente- mente Arquitecto o Aparejador
		UHU.11.01.02	Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		II			
		UHU.11.01.03	Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		II			
		UHU.11.01.04	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.05	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.06	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.07	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.08	Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento	1		III			
		UHU.11.01.09	Técnico Especialista de Medios Audiovisuales	1		III			
		UHU.11.01.10	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.11.01.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.12	SERVICIO DE GESTION ACADEMICA			18					
	UHU.12.01	GESTIÓN ACADEMICA		14					
		UHU.12.01.01	Coordinador/a Técnico	1	27	A1	13.281,96	LD	
		UHU.12.01.02	Responsable de Unidad de Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.12.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.12.01.04	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.12.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.12.01.06	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.12.01.07	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.12.01.08	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.12.01.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.12.01.10	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.12.01.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.12.01.12	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.12.01.13	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.12.01.14	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.12.02	AREA DE ACCESO, AYUDAS Y MOVILIDAD NACIONAL		2					
		UHU.12.02.01	Director/a de Área de Acceso, Ayudas y Movilidad Nacional	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.12.02.02	Responsable de Unidad de Acceso y Ayudas	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
	UHU.12.03	AREA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA		2					
		UHU.12.03.01	Director/a de Área de Coordinación Académica	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.12.03.02	Responsable de Unidad de Coordinación Académica	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
UHU.13	OFICINA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO			6					
	UHU.13.01	OFICINA ESTUDIOS POSGRADO		6					
		UHU.13.01.01	Responsable de Unidad de la Oficina de Postgrado	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.13.01.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.13.01.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.13.01.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.13.01.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.13.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.14	SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA			23					
	UHU.14.01	AREA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		8					
		UHU.14.01.01	Titulado de Grado Medio de Actividades Culturales	1		II			
		UHU.14.01.02	Responsable de Unidad de Extensión Universitaria	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	

		UHU.14.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.14.01.04	Técnico Especialista de Actividades Culturales	1		III			
		UHU.14.01.05	Técnico Especialista	1		III			
		UHU.14.01.06	Técnico Especialista	1		III			
		UHU.14.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.14.01.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.14.02	AREA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS		15					
		UHU.14.02.01	Titulado de Grado Medio de Deportes (Coordinador de Equipo)	1		II			
		UHU.14.02.02	Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.14.02.03	Técnico Especialista de Deportes	1		III			
		UHU.14.02.04	Técnico Especialista de Deportes	1		III			
		UHU.14.02.05	Técnico Especialista de Deportes	1		III			
		UHU.14.02.06	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.07	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.08	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.09	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.10	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.11	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.12	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.13	Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	1		IV			
		UHU.14.02.14	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.14.02.15	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.15	SERVICIO DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ORIENTACIÓN (SACU)			7					
	UHU.15.01	AREA DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ORIENTACIÓN (SACU)		7					
		UHU.15.01.01	Director/a de Área de Información, Promoción y Orientación	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.15.01.02	Responsable de Unidad de Gestión	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.15.01.03	Titulado de Grado Medio de Prensa e Información	1		II			
		UHU.15.01.04	Técnico Especialista de Prensa e Información	1		III			
		UHU.15.01.05	Responsable de Unidad de Orientación	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.15.01.06	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.15.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.16	SERVICIO DE EMPLEO (SOIPEA)			10					
	UHU.16.01	AREA DE EMPLEO, PRACTICAS Y AUTOEMPLEO		7					
		UHU.16.01.01	Director/a de Área de Empleo, Prácticas y Autoempleo	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.16.01.02	Responsable de Unidad de Prácticas	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.16.01.03	Responsable de Unidad de Empleo	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.16.01.04	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.16.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.16.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.16.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.16.02	AREA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL		3					
		UHU.16.02.01	Director/a de Área de Orientación Profesional	1	27	A1	13.248,96	LD	
		UHU.16.02.02	Técnico Especialista	1		III			
		UHU.16.02.03	Técnico Especialista	1		III			
UHU.17	SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS			13					
	UHU.17.01	AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES		7					
		UHU.17.01.01	Director/a de Área de Relaciones Internacionales	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	(1)
		UHU.17.01.02	Titulado de Grado Medio	1		II			(1)
		UHU.17.01.03	Titulado de Grado Medio	1		II			(1)
		UHU.17.01.04	Responsable de Unidad de Relaciones Internacionales	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.17.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.17.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.17.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.17.02	AREA DE LENGUAS MODERNAS		6					
		UHU.17.02.01	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.17.02.02	Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.03	Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.04	Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.05	Titulado Superior	1		I			
		UHU.17.02.06	Titulado Superior	1		I			
UHU.18	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN			32					
	UHU.18.01	AREA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (OGI)		10					
		UHU.18.01.01	Director/a de Área de la Oficina de Gestión de la Investigación	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.18.01.02	Responsable de Unidad de Gestión Administrativa de la Investigación	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.18.01.03	Responsable de Unidad de Gestión Económica de la Investigación	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.18.01.04	Responsable de Unidad de Proyectos de Investigación	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.18.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	

		UHU.18.01.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.18.01.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.18.01.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.18.01.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.18.01.10	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.18.02	AREA OTRI		3					
		UHU.18.02.01	Titulado Superior	1		I			
		UHU.18.02.02	Titulado Superior	1		I			
		UHU.18.02.03	Titulado de Grado Medio	1		II			
	UHU.18.03	AREA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN		19					
		UHU.18.03.01	Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.18.03.02	Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.18.03.03	Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			
		UHU.18.03.04	Titulado de Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.18.03.05	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.18.03.06	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.18.03.07	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.08	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.09	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.10	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.11	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.12	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.13	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.14	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.18.03.15	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
		UHU.18.03.16	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
		UHU.18.03.17	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
		UHU.18.03.18	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
		UHU.18.03.19	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.19	SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL			13					
	UHU.19.01	AREA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL		13					
		UHU.19.01.01	Director/a de Área de Personal de Administración y Servicios, Retribuciones y Seguridad Social	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.19.01.02	Responsable de Unidad de Gestión del PAS	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.19.01.03	Responsable de Unidad de Retribuciones y Seguridad Social	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.19.01.04	Responsable de Unidad Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.19.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	A2/C1	6.690,72	C	A extinguir
		UHU.19.01.06	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.19.01.07	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.19.01.08	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.19.01.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.19.01.10	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.19.01.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.19.01.12	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.19.01.13	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.20	SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR			15					
	UHU.20.01	AREA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR		15					
		UHU.20.01.01	Director/a de Área de Personal Docente e Investigador	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.20.01.02	Responsable de Unidad de Planificación Docente	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.20.01.03	Responsable de Unidad de Gestión de Personal Docente	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.20.01.04	Responsable de Unidad Aplicaciones Informáticas	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.20.01.05	Jefe/a de Negociado	1	20	A2/C1	6.690,72	C	
		UHU.20.01.06	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.20.01.07	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.20.01.08	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.20.01.09	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.20.01.10	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.20.01.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.20.01.12	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.20.01.13	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.20.01.14	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.20.01.15	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.21	SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL			22					
	UHU.21.01	GESTION PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL		2					

		UHU.21.01.01	Coordinador/a Técnico	1	27	A1	13.281,96	LD	
		UHU.21.01.02	Responsable de Unidad de Aplicación Informática	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
	UHU.21.02	AREA DE PATRIMONIO E INVENTARIO		4					
		UHU.21.02.01	Director/a de Área de Patrimonio e Inventario	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.21.02.02	Responsable de Unidad de Patrimonio e Inventario	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.21.02.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.21.02.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.21.03	AREA DE PRESUPUESTOS		8					
		UHU.21.03.01	Director/a de Área de Presupuestos	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.21.03.02	Responsable de Unidad de Presupuestos	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.21.03.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.21.03.04	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.21.03.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	A extinguir
		UHU.21.03.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.21.03.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.21.03.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.21.04	AREA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA		8					
		UHU.21.04.01	Director/a de Área de Contabilidad y Tesorería	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.21.04.02	Responsable de Unidad de Contabilidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.21.04.03	Responsable de Unidad de Tesorería	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.21.04.04	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.21.04.05	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.21.04.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.21.04.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.21.04.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.22	SERVICIO DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y ENSEÑANZA VIRTUAL			11					
	UHU.22.01	AREA DE CALIDAD		6					
		UHU.22.01.01	Director/a de Área de Calidad	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.22.01.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.22.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.22.01.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.22.01.05	Titulado de Grado Medio	1		II			
		UHU.22.01.06	Titulado de Grado Medio	1		II			
	UHU.22.02	AREA DE INNOVACIÓN		3					
		UHU.22.02.01	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.22.02.02	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.22.02.03	Titulado de Grado Medio	1		II			
	UHU.22.03	AREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL		2					
		UHU.22.03.01	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.22.03.02	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
UHU.23	SERVICIO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			35					
	UHU.23.01	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		21					
		UHU.23.01.01	Coordinador/a Técnico	1	27	A1	13.281,96	LD	
		UHU.23.01.02	Puesto Base Programador	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.23.01.03	Puesto Base Programador	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.23.01.04	Puesto Base Programador	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.23.01.05	Puesto Base Programador	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.23.01.06	Puesto Base Programador	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.23.01.07	Puesto Base Programador	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.23.01.08	Puesto Base Programador	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.23.01.09	Puesto Base Programador	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.23.01.10	Puesto Base Programador	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.23.01.11	Puesto Base Programador	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.23.01.12	Puesto Base Programador	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.23.01.13	Puesto Base Programador	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.23.01.14	Operador	1	20	C1	6.155,04	C	
		UHU.23.01.15	Operador	1	20	C1	6.155,04	C	
		UHU.23.01.16	Operador	1	20	C1	6.155,04	C	
		UHU.23.01.17	Operador	1	18	C1	5.520,40	C	
		UHU.23.01.18	Operador	1	18	C1	5.520,40	C	
		UHU.23.01.19	Operador	1	18	C1	5.520,40	C	
		UHU.23.01.20	Operador	1	18	C1	5.520,40	C	
		UHU.23.01.21	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.23.02	AREA DE COMUNICACIONES		3					
		UHU.23.02.01	Director/a de Área de Comunicaciones	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.23.02.02	Responsable de Unidad de Software de Comunicaciones	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.23.02.03	Responsable de Unidad de Infraestructura de Red	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.23.03	AREA DE GESTIÓN		2					
		UHU.23.03.01	Director/a de Área de Gestión	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.23.03.02	Responsable de Unidad de Explotación de Aplicaciones	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.23.04	AREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y BIBLIOTECA		3					

		UHU.23.04.01	Director/a de Área de Docencia e Investigación y Biblioteca	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.23.04.02	Responsable de Unidad de Docencia	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.23.04.03	Responsable de Unidad de Biblioteca	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.23.05	AREA WEB Y ENSEÑANZA VIRTUAL		3					
		UHU.23.05.01	Director/a de Área Web y Enseñanza Virtual	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.23.05.02	Responsable de Unidad de Página Web	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.23.05.03	Responsable de Unidad de Enseñanza Virtual	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.23.06	AREA DE SISTEMAS		3					
		UHU.23.06.01	Director/a de Área de Sistemas	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.23.06.02	Responsable de Unidad de Administración de Sistemas	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.23.06.03	Responsable de Unidad de Atención al Usuario	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
UHU.24	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO			72					
	UHU.24.01	BIBLIOTECA Y ARCHIVO		58					
		UHU.24.01.01	Director/a de Biblioteca y Archivo	1	27	A1	13.281,96	LD	
		UHU.24.01.02	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A1/A2	7.360,54	C	A extinguir
		UHU.24.01.03	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.04	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.05	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.06	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.07	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.08	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.09	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.10	Puesto Base Bibliotecario	1	22	A2	7.360,54	C	
		UHU.24.01.11	Puesto Base Bibliotecario	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.24.01.12	Puesto Base Bibliotecario	1	20	A2	6.690,73	C	
		UHU.24.01.13	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.24.01.14	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.24.01.15	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.16	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.17	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.18	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.19	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.20	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.21	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.22	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.23	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.24	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.25	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.26	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.27	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.28	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.29	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.30	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.31	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.32	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.33	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.34	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.35	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.36	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.37	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.38	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.39	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.40	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.41	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.42	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.43	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.44	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.45	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.46	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.47	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.48	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.49	Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo	1		III			
		UHU.24.01.50	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.51	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.52	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.53	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.54	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.55	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.56	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.57	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			
		UHU.24.01.58	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	1		IV			

	UHU.24.02	AREA DE AUTOMATIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PROCESO TÉCNICO		4					
		UHU.24.02.01	Director/a de Área de Automatización y Proceso Técnico	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.24.02.02	Responsable de Unidad de Ciencia y Tecnología	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.24.02.03	Responsable de Unidad de Ciencias Sociales	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.24.02.04	Responsable de Unidad de Humanidades	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.24.03	AREA DE GESTIÓN DE LA COLECCIÓN		2					
		UHU.24.03.01	Director/a de Área de Gestión de la Colección	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.24.03.02	Responsable de Unidad de Adquisiciones	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.24.04	AREA DE HEMEROTECA Y GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS		3					
		UHU.24.04.01	Director/a de Área de Hemeroteca y Gestión de Recursos Electrónicos	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.24.04.02	Responsable de Unidad de Hemeroteca	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
		UHU.24.04.03	Responsable de Unidad de Recursos Electrónicos	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.24.05	AREA DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS		2					
		UHU.24.05.01	Director/a de Área de Obtención de Documentos	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.24.05.02	Responsable de Unidad de Préstamo Interbibliotecario	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.24.06	AREA DE SERVICIO AL USUARIO		2					
		UHU.24.06.01	Director/a de Área de Servicio al Usuario	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
		UHU.24.06.02	Responsable de Unidad de Usuarios	1	23	A1/A2	8.059,80	CE	
	UHU.24.07	AREA DE ARCHIVO		1					
		UHU.24.07.01	Director/a de Área de Archivo	1	25	A1/A2	10.599,24	CE	
UHU.25	FACULTADES Y ESCUELAS			55					
	UHU.25.01	FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES		4					
		UHU.25.01.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.25.01.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.01.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.01.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.25.02	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		12					
		UHU.25.02.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.25.02.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.02.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.02.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.10	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.02.12	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.25.03	FACULTAD DE HUMANIDADES		4					
		UHU.25.03.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.25.03.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.03.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.03.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.25.04	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR		11					
		UHU.25.04.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.25.04.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.04.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.04.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.09	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.10	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.04.11	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.25.05	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES		8					
		UHU.25.05.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.25.05.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.05.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.05.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.05.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.05.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.05.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.05.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
	UHU.25.06	FACULTAD DE DERECHO		4					
		UHU.25.06.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE	
		UHU.25.06.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C	
		UHU.25.06.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	
		UHU.25.06.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C	

	UHU.25.07	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	4					
		UHU.25.07.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE
		UHU.25.07.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C
		UHU.25.07.03	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
		UHU.25.07.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
	UHU.25.08	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y E.U. DE TRABAJO SOCIAL	8					
		UHU.25.08.01	Responsable de Unidad	1	23	A2/C1	8.059,80	CE
		UHU.25.08.02	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C
		UHU.25.08.03	Jefe/a de Negociado	1	20	C1	6.690,72	C
		UHU.25.08.04	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
		UHU.25.08.05	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
		UHU.25.08.06	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
		UHU.25.08.07	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
		UHU.25.08.08	Puesto Base	1	17	C1/C2	5.299,56	C
UHU.26	UNIDADES DEPARTAMENTALES		57					
	UHU.26.01	PERSONAL SIN ADSCRIPCIÓN	4					
		UHU.26.01.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III		
		UHU.26.01.04	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III		
		UHU.26.01.05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV		
		UHU.26.01.06	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV		
	UHU.26.02	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES	6					
		UHU.26.02.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
		UHU.26.02.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II		
		UHU.26.02.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III		A extinguir
		UHU.26.02.04	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III		
		UHU.26.02.05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV		A extinguir
		UHU.26.02.06	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV		
		UHU.26.02.07	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV		
	UHU.26.03	DEPARTAMENTO ANTON MENDER	1					
		UHU.26.03.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.04	DEPARTAMENTO THEODOR MOMMSEN	1					
		UHU.26.04.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.05	DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO	1					
		UHU.26.05.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.06	DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS (EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS) Y FILOSOFÍA	1					
		UHU.26.06.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.07	DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	1					
		UHU.26.07.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.08	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA GENERAL Y ESTADÍSTICA	1					
		UHU.26.08.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.09	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA, CONTABILIDAD Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES	1					
		UHU.26.09.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.10	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	1					
		UHU.26.10.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.11	DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y SUS DIDÁCTICAS	1					
		UHU.26.11.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.12	DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA	1					
		UHU.26.12.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.13	DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA	2					
		UHU.26.13.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
		UHU.26.13.02	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III		
	UHU.26.14	DEPARTAMENTO HISTORIA I	1					
		UHU.26.14.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.15	DEPARTAMENTO DE HISTORIA II	1					
		UHU.26.15.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.16	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO Y PROYECTOS	1					
		UHU.26.16.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
	UHU.26.17	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA	4					
		UHU.26.17.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C
		UHU.26.17.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II		

		UHU.26.17.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			A extinguir
		UHU.26.17.04	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.18		DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA Y ENERGÉTICA	2					
		UHU.26.18.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.18.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
	UHU.26.19		DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA	1					
		UHU.26.19.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
	UHU.26.20		DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS (MATEMÁTICA APLICADA Y ANÁLISIS MATEMÁTICO)	1					
		UHU.26.20.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
	UHU.26.21		DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	1					
		UHU.26.21.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
	UHU.26.22		DEPARTAMENTO DE QUÍMICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES (PROFESOR JOSÉ CARLOS VILCHEZ MARTÍN)	4					
		UHU.26.22.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.22.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.22.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.22.04	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.23		DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL	1					
		UHU.26.23.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
	UHU.26.24		DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	3					
		UHU.26.24.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.24.02	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.24.03	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			A extinguir
	UHU.26.25		DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS	1					
		UHU.26.25.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
	UHU.26.26		DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGÁNICA	3					
		UHU.26.26.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.26.02	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
		UHU.26.26.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.27		DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA	2					
		UHU.26.27.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.27.02	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.28		DEPARTAMENTO DE GEODINÁMICA Y PALEONTOLOGÍA	2					
		UHU.26.28.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.28.02	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
	UHU.26.29		DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA	3					
		UHU.26.29.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.29.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			
		UHU.26.29.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.26.30		DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA	2					
		UHU.26.30.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
		UHU.26.30.02	Técnico Auxiliar de Laboratorio	1		IV			
	UHU.26.31		DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (ESCISIÓN DE LA UNIDAD UHU.26.21)	1					
		UHU.26.31.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
	UHU.26.32		DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (ESCISIÓN DE LA UNIDAD UHU.26.17)	1					
		UHU.26.32.01	Puesto Singularizado de Departamento	1	18	C1/C2	5.520,36	C	
UHU.27	PERSONAL DE INSTALACIONES			87					
	UHU.27.01		PERSONAL SIN ADSCRIPCIÓN	3					
		UHU.27.01.01	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.01.02	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.01.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			
	UHU.27.02	CAMPUS EL CARMEN		49					
		UHU.27.02.01	Titulado de Grado Medio (Coordinador de Campus)	1		II			
		UHU.27.02.02	Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.27.02.03	Encargado de Equipo	1		III			
		UHU.27.02.04	Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			
		UHU.27.02.05	Coordinador de Servicios de Conserjería	1		III			A extinguir

	UHU.27.02.06	Encargado de Equipo de Conserjería	1	III		
	UHU.27.02.07	Coordinador de Servicios de Conserjería	1	III		A extinguir
	UHU.27.02.08	Técnico Especialista (en correo)	1	III		
	UHU.27.02.09	Técnico Especialista	1	III		
	UHU.27.02.10	Técnico Especialista	1	III		
	UHU.27.02.11	Técnico Especialista	1	III		
	UHU.27.02.12	Técnico Especialista	1	III		
	UHU.27.02.13	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		A extinguir
	UHU.27.02.14	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		A extinguir
	UHU.27.02.15	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		A extinguir
	UHU.27.02.16	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		A extinguir
	UHU.27.02.17	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.18	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.19	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.20	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.21	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.22	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.23	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.24	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.25	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.26	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.27	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.28	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.29	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.30	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.31	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.32	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.33	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.34	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.35	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.36	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.37	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.38	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.39	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.40	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.41	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.42	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.43	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.44	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.45	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.46	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.47	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.48	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.02.49	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
UHU.27.03	CAMPUS LA RABIDA		19			
	UHU.27.03.01	Encargado de Equipo	1	III		
	UHU.27.03.02	Encargado de Equipo de Conserjería	1	III		
	UHU.27.03.03	Coordinador de Servicios de Conserjería	1	III		A extinguir
	UHU.27.03.04	Técnico Especialista	1	III		
	UHU.27.03.05	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		A extinguir
	UHU.27.03.06	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.07	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.08	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.09	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.10	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.11	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.12	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.13	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.14	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.15	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.16	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.17	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.18	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
	UHU.27.03.19	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1	IV		
UHU.27.04	CAMPUS CANTERO CUADRADO Y LA MERCED		16			
	UHU.27.04.01	Encargado de Equipo	1	III		
	UHU.27.04.02	Encargado de Equipo de Conserjería	1	III		
	UHU.27.04.03	Encargado de Equipo de Conserjería	1	III		
	UHU.27.04.04	Coordinador de Servicios de Conserjería	1	III		A extinguir
	UHU.27.04.05	Coordinador de Servicios de Conserjería	1	III		A extinguir
	UHU.27.04.06	Técnico Especialista	1	III		

		UHU.27.04.07	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.04.08	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.09	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.10	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.11	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.12	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.13	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.14	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.15	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
		UHU.27.04.16	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			
Total Puestos de Trabajo				542					

(1) Conocimientos y dominio de algún idioma de la Unión Europea, distinto del materno

PLAZAS A EXTINGUIR: 24

PERSONAL FUNCIONARIO: 5

SERVICIO DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	1
ÁREA DE CONTROL INTERNO	1
Jefe/a de Negociado	1

SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	1
ÁREA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	1
Jefe/a de Negociado	1

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	1
ÁREA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	1
Jefe/a de Negociado*	1

* No se extinguirá antes de que finalice la adaptación de todos los planes de estudio al EEES

SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	1
ÁREA DE PRESUPUESTOS	1
Jefe/a de Negociado	1

SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1
BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1
Puesto Base Bibliotecario	1

PERSONAL LABORAL: 19

SERVICIO DE PUBLICACIONES	1
PUBLICACIONES	1
Titulado de Grado Medio	1

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	3
ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN	3
Técnico Auxiliar de Laboratorio	3

UNIDADES DEPARTAMENTALES	4
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES	2
Técnico Especialista de Laboratorio	1
Técnico Auxiliar de Laboratorio	1
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA	1
Técnico Especialista de Laboratorio	1
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	1
Técnico Auxiliar de Laboratorio	1

PERSONAL DE INSTALACIONES	11
CAMPUS EL CARMEN	6
Coordinador de Servicios de Conserjería	2
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	4
CAMPUS LA RÁBIDA	2
Coordinador de Servicios de Conserjería	1
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1
CAMPUS CANTERO CUADRADO Y LA MERCED	3
Coordinador de Servicios de Conserjería	2
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «Alterations in Membrana Composition and Function with Calorie Restriction», al amparo del convenio firmado entre The Regents of the University of California y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Plácido Navas Lloret, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 13 de marzo de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTB0802), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.00.08.33.01 541A 649.07.01 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2008/235).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- El Rector.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización

del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del Título Oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la correspondiente beca.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al

Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad

Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando, la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia, o baja del becario/a, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológicas, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada, que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta

Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la beca a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El Jefe del Área de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores cola-

borarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso podrán asistir a la Comisión como especialistas:

El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por el becario/a.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado, la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el Proyecto de Investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmen- te: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del Proyecto de Investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunci- as o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato, se elevará propuesta de adjudicación de la beca al Sr. Rector Mgfo. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA.

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTB0802.

Proyecto de Investigación: «Alterations in Membrana Composition and Function with Calorie Restriction».

Investigador principal: Don Plácido Navas Lloret.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo López Lluch.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a.

- Estar en posesión del DEA.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en el manejo de animales.

- Experiencia en la determinación de actividades enzimáticas por espectrofotometría.

- Experiencia en la fisiología del ejercicio.

Perfil de la beca: Conocimientos de la fisiología y el metabolismo de la actividad muscular y con experiencia en manejo de animales.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.200 €.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: Hasta el 31 de agosto de 2008.

- Seguro de Accidentes y Asistencia sanitaria.

**Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99,
de 25.5.2006**

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 29 de febrero de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 828/2006. (PD. 1295/2008).

NIG: 2906737C20060002787.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 828/2006.

Negociado: AN.

Asunto: 400829/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 114/2006.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.

Negociado: AN.

Apelante: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador: García Recio Gómez, Feliciano.

Apelado: Luis Carlos Galán Altolaguirre.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga, Sección 4.ª

Recurso de Apelación Civil 828/2006.

Parte Apelada: Don Luis Carlos Galán Altolaguirre.

Sobre notificación de Sentencia.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente son los siguientes:

«SENTENCIA NÚM. 219/07

Audiencia Provincial Málaga. Sección Cuarta. Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr.
Don Manuel Torres Vela.

Magistrados, Ilmos. Sres.
Don José Luis López Fuentes.
Don Melchor Hernández Calvo

Referencia:
Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Málaga.
Rollo de Apelación núm. 828/2006.
Juicio núm. 114/2006.

En la Ciudad de Málaga a diecinueve de abril de dos mil siete.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Unión Financiera Asturiana, SA, que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don García Recio Gómez, Feliciano. Es parte recurrida Luis Carlos Galán Altolaguirre.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, en los autos de juicio ordinario a

que dicho recurso se refiere, previa revocación de la misma, debemos:

a) Condenar a don Luis Carlos Galán Altolaguirre a pagar a la mercantil actora la cantidad de 4.090,56 euros e interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, e interés por mora procesal desde el dictado de la sentencia de instancia.

b) Condenar al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.

c) No hacer expresa condena de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución con expresión de los recursos que proceden, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmarnos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada don Luis Carlos Galán Altolaguirre, por providencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Málaga, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1239/2006. (PD. 1297/2008).

NIG: 2104142C20060007891.

Procedimiento: Juicio Verbal 1239/2006. Negociado: SB.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Constructora Mudosa, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Ltrado: Sr. Manuel Perdígones Blanco.

Contra: Alejandro Reyes Caro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1239/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Constructora Mudosa, S.A., contra Alejandro Reyes Caro sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Constructora Mudosa, S.A., contra Alejandro Reyes Caro y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que la misma se contrae, habiendo lugar al desahucio pretendido y condenando al demandado a que dejen a libre disposición de la parte demandante la finca urbana que ocupa con apercibimiento de lanzamiento

a su costa, si dentro del término de ley no lo efectúa, e imponiéndole, asimismo, el pago de las costas devengadas en el presente juicio.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Reyes Caro, que se encuentra en situación de ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Huelva, 24 de marzo de 2008.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 7/2006. (PD. 1296/2008).

NIG: 2104142C20050008820.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 7/2006.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto 10).

Juicio: Procedimiento Ordinario 7/2006.

Parte demandante: Ángela Gómez Manota y Manuel Gómez Gómez.

Parte demandada: José Fernández Mérida, Paula Salvador García, Juan Antonio Beltrán Barroso, Josefa Gómez Guzmán, José Beltrán Barroso e Ildefonso Moro Coronel.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de 19 de junio de 2007 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio ordinario núm. 7/06, seguidos a instancia de doña Ángela Gómez Manota y don Manuel Gómez Gómez, este en representación de comunidad hereditaria de don Leoncio Gómez Blanco, representados por la Procuradora doña Remedios Manzano Gómez y asistidos por el Letrado don Juan Luis Vallejo Almeida, contra don José Fernández Mérida, doña Paula Salvador García, fallecidos, habiéndose declarados a sus herederos en rebeldía procesal, doña Josefa Gómez Guzmán y doña Ildefonso Moro Coronel, en situación de rebeldía procesal, y don Juan Antonio Beltrán Barroso y don José Beltrán Barroso, representados por la Procuradora doña María de la Cruz Reinoso Carriedo y asistidos por el Letrado don Miguel A. Contreras Mantero, sobre acción de cumplimiento de contrato, y, subsidiariamente, acciones declarativa de dominio y de cancelación de asientos contradictorios en el Registro de la Propiedad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación de procesal de doña Ángela Gómez Manota y don Manuel Gómez Gómez contra los legítimos herederos de don José Fernández Mérida y de doña Paula Salvador García, contra don Juan Antonio Beltrán Barroso, don José Beltrán Barroso, doña Josefa Gómez Guzmán y doña Ildefonso Gómez Coronel, debo declarar y declaro que don Leoncio Gómez Blanco y su esposa, doña Ángela Gómez Manota, y, fallecido el primero, sus causahabientes y herederos don Manuel, don José Ángel, don Félix, don Francisco Javier y doña Ángela Gómez Gómez (sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria, del cónyuge viudo doña Ángela Gómez Manota), vienen poseyendo, de buena fe

y con justo título, desde agosto de 1968, en concepto de dueños, y de forma pacífica, pública y no interrumpida, el local comercial bajo izquierda, de la casa de esta ciudad y en su calle Cortelázor, sin número (hoy núm. 9), formado por una sola nave, con una superficie construida de cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, a que se alude en el Hecho Tercero de la demanda, esto es, la finca registral núm. 15.782 del Registro de la Propiedad de Huelva 2, habiendo prescrito el dominio pleno de tal finca a favor de doña Ángela Gómez Manota, como miembro de la disuelta por fallecimiento de su esposo pero aún no liquidada, sociedad de gananciales nacida de su matrimonio con don Leoncio Gómez Blanco, y la comunidad hereditaria de la herencia de don Leoncio Gómez Blanco, integrada por don Manuel, don José Ángel, don Félix, don Francisco Javier y doña Ángela Gómez Gómez, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria del cónyuge viudo doña Ángela Gómez Manota.

En consecuencia, debo declarar y declaro que procede la cancelación de la inscripción que, respecto de la aludida finca, aparece en el Registro de la Propiedad a favor de los demandados, disponiéndose la práctica de tal cancelación, por pertenecer la finca a los copropietarios antes citados.

No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21.2.2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia, advirtiendo a los codemandados que en plazo de 5 días pueden presentar escrito preparando recurso de apelación.

Diligencia. La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 954/2006.

NIG: 2906742C20060018828.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 954/2006. Negociado: PC.

De: Don Antonio Fernández Ruiz.

Procuradora: Sra. Rosa María Mateo Crossa.

Letrado: Sr. Garrido Tudela, Fco. Javier.

Contra: Doña Concepción Corredera García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 954/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Antonio Fernández Ruiz contra Concepción Corredera García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 86/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Doce de febrero de dos mil ocho.
Parte demandante: Antonio Fernández Ruiz.
Abogado: Garrido Tudela, Fco. Javier.
Procuradora: Rosa María Mateo Crossa.
Parte demandada: Concepción Corredera García (rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Antonio Fernández Ruiz contra doña Concepción Corredera García, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Concepción Corredera García, extiendo y firmo la presente en Málaga a 17 de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1656/2006. (PD. 1298/2008).

NIG: 2906742C20060035627.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1656/2006. Negociado: PC.

De: Doña Rafaela Cortes Alcaide.

Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.

Letrada: Sra. Blanco Fernández, Lourdes.

Contra: Don Antonio Barranco Urbina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1656/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Rafaela Cortes Alcaide contra Antonio Barranco Urbina, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzg. de 1.ª Instancia Cinco de Málaga.

Tomás de Heredia, 26 - 1.º -Dcha.

Tlf: 951 045 365-6, Fax: 951 045 524.

NIG: 2906742C20060035627.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1656/2006.

Negociado: PC.

SENTENCIA NÚM. 353

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Rafaela Cortes Alcaide.

Abogado: Blanco Fernández, Lourdes.

Procuradora: María del Carmen Moreno Rasores.

Parte demandada: Antonio Barranco Urbina (Rebelde en Autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Rafaela Cortes Alcaide contra don Antonio Barranco Urbina, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Barranco Urbina, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de marzo de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del Juicio Verbal núm. 462/2006. (PD. 1294/2008).

NIG: 2906742C20060008892.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 462/2006.

Negociado: MB.

Sobre: Falta de pago más reclamación de cantidad.

De: Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.

Letrada: Sra. Pilar Ruiz Sinoga.

Contra: Alejandro Ortiz Aragón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 462/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol contra Alejandro Ortiz Aragón sobre falta de pago mas reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 95/07

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de abril de dos mil siete.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.ª Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 462/06, sobre Desahucio y Reclamación de Rentas, seguidos a instancia de la entidad Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol, S.L., representada por

el Procurador Sr. Randón Reyna y asistida de la Letrada Sra. Ruiz Sinoga, contra don Alejandro Ortiz Aragón.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Randón Reyna, actuando en nombre y representación de la entidad Inversiones y Finanzaciones Inmobiliarias Contisol, S.L., contra don Alejandro Ortiz Aragón, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en calle Barroso, núm. 14, 3.ª planta, de Málaga, suscrito el 4.7.05, condenando a don Alejandro Ortiz Aragón a dejar la finca libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, a que abone al actor la suma de cuatro mil euros (4.000) y demás cantidades devengadas a la fecha en que se haga efectivo el desalojo, más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por esta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Ortiz Aragón, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 321/2007. (PD. 1299/2008).

NIG: 2906742C20070006950.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 321/2007. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procuradora: Sra. Echeverría Prados, Lourdes.

Contra: Don/doña Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 321/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Banco Mais, S.A. contra Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 25

En la ciudad de Málaga, a 13 de febrero de 2008.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 321/07, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad Banco Mais, S.A., representada por la Procuradora Sra. Echeverría Prados y asistida del Letrado/a Sr./a. Moreira dos Santos, y de la otra y como demandado/a/s, don Jimmy Yvette Vandevolos y doña Carmen Eustaquia Gorrín García, declarados en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la entidad Banco Mais, S.A., representada por la Procuradora Sra. Echeverría Prados contra don Jimmy Yvette Vandevolos y doña Carmen Eustaquia Gorrín García, declarados en legal situación de rebeldía, Acuerdo:

1.º Condenar a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 15.826,80 euros en concepto de principal.

2.º Condenar asimismo a la parte demandada al pago a la actora de los intereses legales de dicha suma.

3.º Condenar a la demandada al pago a la actora de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm 346/2005. (PD. 1301/2008).

NIG: 2906942C20050001892.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2005. Negociado: MC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 346/2005.

Parte demandante: Hispamer Servicios Financieros.

Parte demandada: Román Ángel Rojas Aceituno.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 30

En Marbella, a seis de febrero de dos mil ocho.

S E N T E N C I A

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 346/05, a instancias de la mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida del Letrado don José Sierras Corbacho, contra don Román Ángel Rojas Aceituno, en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida del Letrado don José Sierras Corbacho, contra don Román Ángel Rojas Aceituno, en rebeldía, debo condenar y con-

deno al referido demandado a que abone al actor la suma de once mil novecientos siete euros con dos céntimos (11.907,02 euros), cantidad que devengará el interés pactado del 2% desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago. Ello con expresa condena en costas al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13.6.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado/rebelde en ignorado paradero.

En Marbella, a trece de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 216/2005. (PD. 1300/2008).

NIG: 1814741C20052000241.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 216/2005. Negociado: A. Sobre: Acción Reivindicatoria y de Responsabilidad Extracontractual.

De: Don Antonio Jiménez Castillo.

Procuradora: Sra. Francisca Ramos Sánchez.

Letrada: Sra. Irene Castellón Buzón.

Contra: Don/Doña José González Linares, Carmen Linares Fuentes, Teresa Orellana García, Manuel González Linares, Antonio González Linares y Angustias González Linares.

Procuradora: Sra. Pilar Molina Sollmann.

Letrada: Sra. Quilés Quero, Ana Isabel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 216/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva a instancia de Antonio Jiménez Castillo, contra José González Linares, Carmen Linares Fuentes, Teresa Orellana García, Manuel González Linares, Antonio González Linares y Angustias González Linares sobre Acción Reivindicatoria y de Responsabilidad Extracontractual, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 8

En Órgiva, a uno de febrero de dos mil ocho.

El Sr. don Javier Prieto Jaime, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Ordinario 216/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Jiménez Castillo, con Procuradora doña Francisca Ramos Sánchez y Letrada doña Irene Castellón Buzón; y de otra como demandados don José González Linares, doña Carmen Linares Fuentes, don Antonio González Linares y doña Angustias González Linares, con Procuradora doña Pilar Molina Sollmann y Letrada doña Ana Isabel Quiles Quero; así como doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre Acción reivindicatoria, acción de responsabilidad extracontractual y acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, y,

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda principal de este procedimiento, debo condenar y condeno a los demandados don José, don Manuel, don Antonio y doña Angustias González Linares, doña Carmen Linares Fuentes y doña Teresa Orellana García, a devolver a don Antonio Jiménez Castillo la posesión de la fachada de su propiedad, a través de la retirada de la puerta colocada impidiendo el paso; imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Que, desestimando la demanda reconventional, absuelvo a don Antonio Jiménez Castillo de las pretensiones contenidas en la misma, con imposición en este caso de las costas procesales a la parte demandante en reconvencción.

Notifíquese a las partes la presente resolución, dejando testimonio de la misma en los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Teresa Orellana García y Manuel González Linares, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Órgiva, a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 832/2007.

Procedimiento: Social Ordinario 832/2007 Negociado: A1.

NIG: 2906744S20070008123.

De: Don Blas Córdoba Heredia.

Contra: Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L.; Yesos y Escayolas El Temple, S.L.; Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 832/2007, seguidos en este Juz-

gado a instancias de Blas Córdoba Heredia se ha acordado citar a Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintinueve de abril de 2008 a las 12,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Casa Fischer. Obra de Reforma». (PD. 1284/2008).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 04.3040ED.08.
 - d) Código CPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Casa Fischer. Obra de Reforma». (Reforma de la Casa Fischer, Paseo de la Caridad, 125, Almería).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 3.687.227,89 €.
5. Garantía provisional: 73.744,56 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 064 788.
 - e) Fax: 955 064 759.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de junio de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo K. Subgrupo 7. Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20:00 horas del día 10 de junio de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Fax: 955 064 719.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 18 de junio de 2008.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en el Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la planta 5.ª, Ascensor B, del Edificio «Torretriana».

b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de marzo de 2008.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso público que se cita (O-01/2008). (PD. 1329/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva. Secretaría General.
 - c) Número de expediente: O-01/2008 (Expte. SAETA: 200/2008).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Obras de Reforma del Palacio de Justicia de Huelva.
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Dos millones trescientos treinta y nueve mil setenta y un euros y sesenta y ocho céntimos (2.339.071,68 €).

5. Garantía Provisional: Sí (2% del presupuesto de licitación): Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un euros y cuarenta y tres céntimos (46.781,43 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva. Sección de Contratación y Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 018 800.

e) Telefax: 959 018 898.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: E
Grupo: I, Subgrupo: 06, Categoría: C
Grupo: J, Subgrupo: 02, Categoría: C

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 20,00 horas del decimotercer día posterior a la publicación del anuncio en BOJA. Si dicho día fuese domingo o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

2. Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Huelva, 28 de marzo de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes

hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2007/3006 (S-73965-SERV-7X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y soporte de sistemas de información de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 238, de 4 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Tres millones cuatrocientos mil euros (3.400.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de marzo de 2008.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Tres millones ciento cuarenta y cinco mil euros (3.145.000,00 euros)

Sevilla, 18 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación.

c) Número de Expediente: 2007/1717.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Impresión y encuadernación de la publicación «El Río Guadalquivir».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 225, de 15 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de marzo de 2008.

b) Contratista: Brizzolis, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Noventa y cinco mil quinientos setenta y seis euros (95.576,00 euros).

Sevilla, 18 de marzo de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Número de expediente: 2007/3367.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Serv. para construcción de un módulo informático que dé soporte informático al decreto de regular. de ocupanp.s/tit. de Vvdas. de Prom. Pca. perten. a la C.A. de Andalucía y a la Amort. Antic. del Cap. Pend. por los adjud. e incorp. al S.P.R.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: treinta mil euros (30.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de febrero de 2008.
 - b) Contratista: Sevilla Ingenieros, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Treinta mil euros (30.000,00 euros).

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Número de expediente: 2007/1505.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento y construcción de nuevos módulos del sistema de información del patrimonio público residencial gestionado por la Junta de Andalucía.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 238, de 4 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Quinientos setenta mil doscientos cuarenta euros (570.240,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de marzo de 2008.
 - b) Contratista: Sevilla Ingenieros, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Quinientos sesenta mil euros (560.000,00 euros).

Sevilla, 18 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (14/08-SC). (PD. 1285/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 14/08-SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material para el Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba). Tres lotes.
 - b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba). Avda. de Málaga, 21.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 - d) División por lotes y número: Sí. 3 lotes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y un mil setecientos euros (61.700 euros).
5. Garantía provisional: 2% del lote o lotes a los que se licite.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 341.
 - e) Telefax: 955 032 365.
 - f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2, la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia a concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, el servicio de cocina-comedor que se cita. (PD. 1292/2008).

Esta Delegación Provincial de Educación ha resuelto anunciar mediante concurso, por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, el servicio de cocina-comedor de la Residencia Escolar Andalucía de Málaga.

1. Entidad adjudicadora y expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Málaga; Sección de Contratación; Número de expediente: SC, CC.01/08, según apartado siguiente.

2. Objeto del contrato: Servicio de cocina-comedor de la Residencia Escolar Andalucía.

Lugar de ejecución: C/ Julio Verne, núm. 6, de Málaga.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y por concurso.

4 y 5. Presupuesto base de licitación y garantías: El importe total de licitación es 548.640 €, (IVA incluido).

La garantía provisional está fijada en un 2% del presupuesto base de licitación, según se detalla: 10.972,80 €.

6. Obtención de documentación e información: De 9 a 14 horas, en la Delegación Provincial de Educación, Sección de Contratación, Avenida de la Aurora, 47, Edificio de Servicios Múltiples, planta 11.ª, 29071, Málaga. Teléfonos: 951 038 475, 951 038 135, telefax 951 299 030; la fecha límite para obtener documentos e información coincide con la fecha límite de presentación de solicitudes de participación.

7. Requisitos específicos del contratista: Los generales para la contratación con las Administraciones Públicas, siendo necesario que la empresa tenga la Clasificación:

	Normativa anterior	Normativa actual
Grupo:	III	M
Subgrupo:	8	6
Categoría:	C	C

8. Presentación de ofertas de solicitudes: Los interesados deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado en esta Delegación Provincial –Registro General, planta 0–, en el plazo de 8 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas; en caso de enviarse por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a esta Delegación Provincial la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en la Sala de Juntas de la planta 11 de esta Delegación, a las 12,00 horas del día 5 de mayo.

10. Admisión de variantes: Queda autorizada la presentación de variantes o alternativas según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares (Anexo VIII)

11. Otras informaciones: Las señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del empresario adjudicatario.

Málaga, 26 de marzo de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto que se cita. (PD. 1315/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Número de expediente: 4CAE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Servicio de peluquería en el Centro de Día para personas mayores de Alcalá la Real (Jaén).

c) Lugar de ejecución: Avda. Iberoamérica, s/n, de Alcalá la Real.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Garantía provisional: 2% del valor del bien y elementos objeto del contrato.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta.

c) Localidad y código postal: 23008 Jaén.
 d) Teléfono: 953 013 084.
 e) Telefax: 953 013 118.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, sito en Paseo de la Estación núm. 19, planta baja.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad y domicilio: Los indicados en el punto 5.

b) Fecha y hora: A las 9 horas del séptimo día natural, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 25 de marzo de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de información y atención al visitante. (PD. 1293/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de Expediente: 2008/37065.

2 Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de información y atención al visitante en la Alhambra y Generalife.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución o fecha límite: Veintitrés meses.

3. Tramitación del procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 747.500 euros.

5. Garantía provisional: 14.950 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Telefax: 950 027 950.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo L. Subgrupo 6. Categoría D.

b) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentos a presentar: La especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

4. Fecha: Séptimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

5. Hora: 9 horas.

10. Gastos de los anuncios: El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Granada, 14 de marzo de 2008.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio: Servicio de vigilancia de seguridad en los depósitos de San Cristóbal, pertenecientes al abastecimiento de agua a la zona gaditana. Expte. 2072/2007/A/00 (BOJA núm. 44, de 4.3.2008). (PD. 1328/2008).

Advertido error en el sumario del anuncio de licitación publicado el 4 de marzo de 2008 (BOJA núm. 44), página 101, se procede a su rectificación:

Donde dice: ... «5. Garantía. Provisional: 6.577,29 €.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores)...».

Debe decir: ... «5. Garantía. Provisional: 6.792,51 €.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finali-

zando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores)....».

Sevilla, 17 de marzo de 2008

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 07/22437.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Objeto: Ejecución material de las obras del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de remodelación del Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- c) Lote:
 - d) BOJA núm. 250, de 21 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 290.074,40 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.3.2008.
 - b) Contratista: Oproler Obras y Proyectos, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 228.549,62 euros.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de (18200720004) - Ampliación IES Nuevo Chauchina, Expte. 15/ISE/2008/GRA, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1287/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Granada.
 - c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, Granada, C.P. 18012.
 - d) Tfno.: 958 575 211; Fax: 958 575 220.
 - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - f) Número de expediente: 15/ISE/2008/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: (18200720004) - Ampliación IES Nuevo Chauchina.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Chauchina (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 394.485,14 euros (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con catorce céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 7.889,70 euros.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 14 de marzo de 2008.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de (218070003) - Ampliación 2 aulas CPR Ribera de Aguas Blancas (Quéntar), expte. 14/ISE/2008/GRA, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1288/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Granada.
 - c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, Granada, C.P. 18012.
 - d) Tfno.: 958 575 211; Fax: 958 575 220.
 - e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - f) Número de expediente: 14/ISE/2008/GRA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: (218070003) - Ampliación 2 aulas CPR Ribera de Aguas Blancas (Quéntar).
 - b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Quénar (Granada).
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: 214.343,86 euros (doscientos catorce mil trescientos cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos).
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 4.286,88 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo Completo, categoría c.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 14 de marzo de 2008.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de (218070001) - Reforma Parcial del IES Antigua Sexi Almuñécar, Expte. 12/ISE/2008/GRA, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1289/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Granada.
- c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5. Planta 3.ª, Granada, C.P. 18012.
- d) Tfno.: 958 575 211; Fax: 958 575 220.
- e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
- f) Número de expediente: 12/ISE/2008/GRA.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: (218070001) - Reforma Parcial del IES Antigua Sexi Almuñécar.
- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Almuñécar (Granada).
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: 541.544,35 euros (quinientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos).
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 10.830,89 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 14 de marzo de 2008.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación del suministro e instalación de bombas de calor en el Centro Red Transfronteriza de Servicios a las Empresas, sito en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, por procedimiento abierto bajo la forma de concurso y tramitación urgente. Expediente SUM-A-1/2008-RETSE Málaga. (PD. 1291/2008).

- 1. Entidad contratante: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- a) Denominación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- b) Domicilio: Calle Torneo, 26; 41002-Sevilla.
- c) Número de expediente: SUM-A-1/2008-RETSE Málaga.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de bombas de calor en el Centro Red Transfronteriza de Servicios a las Empresas de Málaga.
- b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
d) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de un mes.

3. Tipo de licitación: Concurso, abierto, urgente.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros (145.200,00 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Asesoría Jurídica de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: Teléfonos: 955 030 762; 955 030 826.

b) www.agenciaidea.es.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Torneo, 26, 41002-Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ente (www.agenciaidea.es).

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).

11. El contrato al que se refiere el presente anuncio es susceptible de cofinanciación en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del proyecto Red Transfronteriza de Servicios a las Empresas, RETSE 2.ª Etapa y con cargo al programa de la Iniciativa Comunitaria Interreg III A España-Marruecos.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación que se cita. TCS6202/OCC0. (PD. 1286/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Control de Calidad de las Obras del Ferrocarril de la Costa del Sol. Tramo Las Lagunas-Cala de Mijas Lotes A y B.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Cuarenta y dos (42) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis euros con treinta y siete céntimos (666.586,37 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 20 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla. 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 10 de junio de 2008.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 27 de mayo de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-CS6202/OCC0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 27 de marzo de 2008.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, del Centro de Estudios Andaluces, de concurso para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de agencia de publicidad al Centro de Estudios Andaluces. (PD. 1290/2008).

Organismo convocante: Fundación Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia.

Descripción del objeto: Concurso para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de agencia de publicidad al Centro de Estudios Andaluces.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso abierto.

Plazo de duración del contrato: 1 año prorrogable.

Calificación del contratista: No se exige.

Presupuesto base de licitación: Sin determinar.

Garantía provisional y definitiva: No se exigen.

Plazo para presentación de ofertas: 15 días naturales desde la publicación de este anuncio.

Pliego de Condiciones Particulares: www.centrodeestudiosandaluces.es o en la sede del centro. Tfno.: 955 055 210.

Lugar de presentación de ofertas: Centro de Estudios Andaluces. C/ Murillo, núm. 1, 1.ª planta. 41001, Sevilla.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Yerga Cobos.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346 de Órgiva a Vélez de Benaudalla (Expte.: C-GR1033/OCCO). (PD. 1263/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

a) Objeto del contrato: Expediente: C-GR1033/OCCO: Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de refuerzo de firme, ensanche y mejora de la A-346 de Órgiva a Vélez de Benaudalla.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y siete mil setecientos noventa y siete euros con siete céntimos (187.797,07), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 21 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Proyecto de la Autovía del Olivar. Tramo: Martos-Intersección con la A-6051 (Expte.: C-JA5078/PPRO). (PD. 1268/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-JA5078/PPRO. Proyecto de la Autovía del Olivar. Tramo: Martos-Intersección con la A-6051.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Novecientos cincuenta y un mil doscientos euros con seis céntimos (951.200,06), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 29 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 26 de marzo de 2008.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de acondicionamiento de la carretera A-365 (La Roda de Andalucía)-Sierra de Yeguas. (Expte. C-MA5091/OCCO). (PD. 1262/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

a) Objeto del contrato: Expediente: C-MA5091/OCCO: Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de acondicionamiento de la carretera A-365 (La Roda de Andalucía)-Sierra de Yeguas.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (162.744,56), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento y mejora de la autovía A-92 M, tramo: p.k. 0+000 al p.k. 25+930 y refuerzo de firme en la carretera A-7202, tramo: p.k. 6+600 al 10+550. Expediente: C-MA7008/EJO y C-MA7004/CEJO. (PD. 1267/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-MA7008/CEJO y C-MA7004/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora de la autovía A-92 M. Tramo: p.k. 0+000 al p.k. 25+930 y refuerzo de firme en la carretera A-7202. Tramo: p.k. 6+600 al 10+550.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: C-MA7008/CEJO: Seis (6) meses y C-MA7004/CEJO: Dos (2) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Once millones quinientos doce mil novecientos diez euros con catorce céntimos (11.512.910,14), IVA incluido.

5. Garantías: 2% del valor del Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 230.258,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de junio de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con Fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 26 de marzo de 2008.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de refuerzo de firme en la carretera A-367, tramo p.k. 30+000 a p.k. 35+500 (Expte.: C-MA7007/CEJO). (PD. 1266/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-MA7007/CEJO. Obra de Refuerzo de firme en la carretera A-367, tramo: p.k. 30+000 a p.k. 35+500.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Un millón quinientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (1.517.734,59), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo B. Subgrupo 1. Categoría e.
- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con Fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento y mejora de firme en la carretera A-336 de Tocón a Íllora, desde el p.k. 0+000 al 10+780 (Expte. C-GR7005/CEJO). (PD. 1270/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR7005/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora de firme en la carretera A-336 de Tocón a Íllora, desde el p.k. 0+000 al 10+780.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Un millón seiscientos cinco mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (1.605.169,51), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 16 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la carretera A-357 del p.k. 0+000 al 25+000. (Expte. C-MA1055/OEJO). (PD. 1265/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-MA1055/OEJO. Obra de acondicionamiento de la carretera A-357 del p.k. 0+000 al p.k. 25+000.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trece millones ochocientos treinta y un mil cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (13.831.048,08), IVA incluido.

5. Garantías: 2% importe de licitación, IVA incluido, 276.620,96 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de junio de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 26 de marzo de 2008.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento y mejora de firme en la carretera A-335 de Alcalá la Real a Moraleda de Zafayona, p.k. 0+000 al 48+340. (Expte.: C-GR7004/CEJO). (PD. 1269/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR7004/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora de firme en la carretera A-335 de Alcalá la Real a Moraleda de Zafayona, p.k. 0+000 al 48+340.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Cinco millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos (5.387.947,76), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, subgrupo 4, categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 16 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

EMPRESAS

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., de licitación del concurso para contratar los trabajos de instalación, sustitución, precintado, levantamiento y comprobación de contadores, elementos de telelectura e inspección de instalaciones interiores y trabajos anexos. (PP. 877/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). C/ Escuelas Pías, 1. 41003-Sevilla. Teléfono: 955 020 424; Fax: 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Obtención de la documentación: Los usuarios registrados en la zona de proveedores de la web de Emasesa pueden descargar la documentación gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas: En el lugar indicado en el punto 1.

4. Tipo de contrato: Servicios.

5. Denominación del contrato: Presupuesto para contratar los trabajos de instalación, sustitución, precintado, levantamiento y comprobación de contadores, elementos de telelectura e inspección de instalaciones interiores y trabajos anexos. Expediente 45/08.

6. Objeto del contrato: Trabajos de instalación e inspección de contadores, elementos de telelectura, instalaciones interiores de agua y trabajos anexos.

7. Lugar donde se realizarán las obras: Sevilla y su área metropolitana.

8. Clasificación CPV: 74313100 y 65500000.

9. Cantidad o extensión global del contrato: 8.557.308,00 euros (IVA excluido).

10. Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables un año más.

11. Garantías.

Provisional: 65.785,28 euros.

Definitiva: 131.570,56 euros.

12. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Según Pliegos de Condiciones. Pagos mensuales a 90 días.

13. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14,15 horas del 24 de abril de 2008.

15. Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Hasta el 24 de octubre de 2008.

16. Apertura de plicas: Tendrá lugar, en acto público, en el lugar indicado en el punto 1, a las 12,00 horas del 25 de abril de 2008.

17. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de marzo de 2008.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Consejero Delegado, Manuel Jesús Marchena Gómez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., de licitación del concurso para la contratación de servicios de asistencia técnica a los Sistemas de Información de Emasesa. (PP. 1127/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), C/ Escuelas Pías, 1, 41003, Sevilla. Teléfono: 955 020 424. Fax: 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Obtención de la documentación: Los usuarios registrados en la zona de proveedores de la web de Emasesa pueden descargar la documentación gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas: En el lugar indicado en el punto 1.

4. Tipo de contrato: Servicios.

5. Denominación del contrato: Presupuesto para la contratación de servicios de asistencia técnica a los Sistemas de Información de Emasesa. Expediente 36/08.

6. Objeto del contrato: Servicio de asistencia, soporte y mantenimiento al Sistema de Información de la empresa.

7. Lugar donde se realizará el servicio: Sevilla y su área metropolitana.

8. Clasificación CPV: 72590000.

9. Cantidad o extensión global del contrato: 764.364,00 euros (IVA excluido).

10. Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable hasta cuatro.

11. Garantías. Definitiva: 7.200,00 euros.

12. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Según Pliegos de Condiciones. Facturas mensuales a 90 días.

13. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14,15 horas del 24 de abril de 2008.

15. Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Hasta el 24 de octubre de 2008.

16. Apertura de plicas: Tendrá lugar, en acto público, en el lugar indicado en el punto 1, a las 12,00 horas del 25 de abril de 2008.

17. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de marzo de 2008.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Consejero Delegado, Manuel Jesús Marchena Gómez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., de licitación del proyecto de ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento y trabajos complementarios en las redes de EMASESA. (PP. 1126/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). C/ Escuelas Pías, 1, 41003, Sevilla. Teléfono: 955 020 424. Fax: 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Obtención de la documentación: Los usuarios registrados en la zona de proveedores de la web de Emasesa, pueden descargar la documentación gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas: En el lugar indicado en el punto 1.

4. Tipo de contrato: Obras.

5. Denominación del contrato: Proyecto de ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento y trabajos complementarios en las redes de Emasesa. Expediente 34/08.

6. Objeto del contrato: Ejecución de acometidas de abastecimiento y saneamiento y trabajos complementarios.

7. Lugar donde se realizarán las obras: Sevilla y su área metropolitana.

8. Clasificación CPV: 45232100.

9. Cantidad o extensión global del contrato: 8.801.463,72 euros (IVA excluido).

10. Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables un año más.

11. Garantías.

Provisional: 117.352,85 euros.

Definitiva: 234.705,70 euros.

12. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Según Pliegos de Condiciones. Pagos mensuales a 90 días.

13. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14,15 horas del 24 de abril de 2008.

15. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Hasta el 24 de octubre de 2008.

16. Apertura de plicas: Tendrá lugar, en acto público, en el lugar indicado en el punto 1, a las 12,00 horas del 25 de abril de 2008.

17. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de marzo de 2008.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Consejero Delegado, Manuel Jesús Marchena Gómez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones «Red APA posición A-9.6 Ayamonte» y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva (205 GN). (PP. 799/2008).

Con fecha 24 de noviembre de 2007 se ha dictado Resolución, por la Delegación Provincial de Huelva, de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación del proyecto de instalaciones «Red APA Posición A-9.6 Ayamonte» y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los titulares de los bienes y derechos afectados a que

después se hace mención, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, en el día y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Distribución SDG, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 25 de febrero de 2008.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

A N E X O

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:

Red APA posición A-9.6 –Ayamonte

Día: 2 de abril de 2008

Lugar: Ayuntamiento de Ayamonte (Plaza de la Laguna, núm. 1)

Fincas nº	Término Municipal	HORA	Titular y domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
				Serv.m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Polig.	Parc.	
H-AY-200	Ayamonte	11:30	Julio Fera Obando. C/ San Diego, 4. 21400 Ayamonte (Huelva)	168	504	1.680	15	122	pradera
H-AY-201	Ayamonte	12:00	Julia Bejano Vázquez. C/ Castillo, 13-3º C. 41013 Alcalá de Guadaira (Sevilla)	102	306	1.009	15	132	pradera
H-AY-202	Ayamonte	12:20	José González Sánchez. Avda. de Andalucía, 79. 21400 Ayamonte (Huelva)	221	663	2.124	15	129	pradera
H-AY-203	Ayamonte	12:40	Gonzalo Zambrano Álvarez. Finca "Valdemindiano", 115. 21400 Ayamonte (Huelva)	278	834	2.717	15	130	pradera, picadero y labor regadio
H-AY-205	Ayamonte	11:30	Julio Fera Obando. C/ San Diego, 4. 21400 Ayamonte (Huelva)	230	690	2.345	15	144	labor regadio
H-AY-207	Ayamonte	13:00	Concepción Martín Martín.	593	1.779	5.309	9	2	dehesa
H-AY-208	Ayamonte	13:20	Endesa Distribución Eléctrica, S.A.. Avda. Paralelo, 51. 08004 Barcelona	6	18	33	9	1	erial
H-AY-210	Ayamonte	16:00	Manuel Victoria Feu. C/ Jesús del Gran Poder, 37-3º L. 41002 Sevilla	14	42	65	14	17	erial

Finca nº	Término Municipal	HORA	Titular y domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
				Serv.m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Polig.	Parc.	
H-AY-211	Ayamonte	16:30	Adif.- Gerencia del Eje Sur. Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla	1.330	3.990	5.320	-	-	vía verde
H-AY-212	Ayamonte	16:00	Manuel Victoria Feu. C/ Jesús del Gran Poder, 37-3º L. 41002 Sevilla	0	0	54	14	23	pastos
H-AY-214	Ayamonte	16:50	Ayuntamiento de Ayamonte. Pza. de la Laguna, 1. 21400 Ayamonte (Huelva)	30	90	79	-	-	aparcamiento

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO = Posición

Finca nº	Término municipal	Hora	Titular y domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza
				Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Polig.	Parc.	
H-AY-211 PO	Ayamonte	16:30	Adif.- Gerencia del Eje Sur. Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla	0	0	0	4	-	-	vía verde
H-AY-214 PO	Ayamonte	16:50	Ayuntamiento de Ayamonte. Pza. de la Laguna, 1. 21400 Ayamonte (Huelva)	0	0	0	12	-	-	aparcamiento

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de una Nueva Línea aérea de MT 20 kV denominada «Petra-Montefrío» en los tt.mm. de Villanueva de Mesía y Montefrío (Granada), Expte. 9578/AT. (PP. 605/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en su Disposición Final Segunda, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Características:

- Origen: Subestación Petra.
- Longitud: 5.392 metros.
- Conductor: LA-110.
- Aislamiento: Cadenas 3e U40 BS.
- Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona.

Presupuesto: 104.235,71 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071, de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 8 de febrero de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 20 KV D/C PETRA-SALIDA MONTEFRÍO EN GRANADA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio		OCUP	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m²)	TEMP (m²)	
2	Jose María Arco Trujillos y María Dolores Nieto Pulido C/ Prolongación San Cristóbal s/n C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Villanueva de Mesia	Dehesa	1	71	219,64	3	-	-	-	Olivar seco
5	Marcial Antonio Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Gálvez Avenida de Andalucía Nº6. C.P.18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Villanueva de Mesia	Dehesa	1	53	134,22	3	3 (1/2)	0,60	100	Labor regadío
6	María Gloria Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Gálvez Avenida de Andalucía Nº6. C.P.18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Villanueva de Mesia	Dehesa	1	306	12,48	3	-	-	-	Labor regadío
7	María Gloria Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Gálvez Avenida de Andalucía Nº6. C.P.18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Villanueva de Mesia	Dehesa	1	46	141,07	3	4	1,32	100	Labor regadío
8	María Jesús Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Gálvez Avenida de Andalucía Nº6. C.P.18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Villanueva de Mesia	Dehesa	1	310	212,93	3	5	1,21	100	Labor regadío
9	María Jesús Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Gálvez Avenida de Andalucía Nº6. C.P.18369 Villanueva de Mesia (Granada)	Villanueva de Mesia	Dehesa	1	45	72,65	3	6	1,56	100	Labor seco
26	Rogelio Muñoz Zamora C/ Pilar Alto Nº 13 C.P. 18260 Illora (Granada)	Montefrío	Carrizal	18	218	87,93	3	16	1,69	100	Labor seco
27	Rogelio Muñoz Zamora C/ Pilar Alto Nº 13 C.P. 18260 Illora (Granada)	Montefrío	Carrizal	18	219	101,90	3	-	-	-	Labor seco
30	Antonio Cobos Adamuz y Ana Moreno Marquez Cortijo Mundonuevo, Ctra. Tocón C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	152	43,83	3	18 (1/2)	0,60	50	Olivar seco Labor seco
34	Dolores Cuesta Comino Ctra Montefrío a Tocón Nº 29 C.P. 18380 Tocón (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	169	111,37	3	-	-	-	Olivar seco
35	Francisco Adamuz Hidalgo Cortijo Mundonuevo, Ctra. Tocón C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	175	114,90	3	-	-	-	Olivar seco
36	Antonio Adamuz Hidalgo y Antonia Hidalgo López Cortijo Mundonuevo, Ctra. Tocón C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	167	41,74	3	20	1,69	100	Labor seco
37	Francisco Adamuz Hidalgo Cortijo Mundonuevo, Ctra. Tocón C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	182	22,03	3	-	-	-	Labor seco
38	Antonio Cobos Adamuz y Ana Moreno Marquez Cortijo Mundonuevo, Ctra. Tocón C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	183	198,95	3	-	-	-	Olivar seco
39	Antonio Cobos Adamuz y Ana Moreno Marquez Cortijo Mundonuevo, Ctra. Tocón C.P. 18270 Montefrío (Granada)	Montefrío	Solana del carrizal	18	184	132,36	3	21	1,82	100	Olivar seco

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo		APOYOS Pleno dominio		OCUP	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO Nº	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m²)	TEMP (m²)	
43	Francisco Arco Hidalgo y Francisca Malagón Gutierrez Ctjo Panderón de Cigales C.P. 18270 Montefrio (Granada)	Montefrio	Cigales	18	57	110,71	3	24	1,69	100	Olivar seco
44	Francisco Arco Hidalgo y Francisca Malagón Gutierrez Ctjo Panderón de Cigales C.P. 18270 Montefrio (Granada)	Montefrio	Cigales	18	47	89,65	3	25	1,21	100	Olivar seco
45	Pedro Jesús Arco Malagón Ctjo Panderón de Cigales C.P. 18270 Montefrio (Granada)	Montefrio	Cigales	18	48	14,04	3	-	-	-	Olivar seco
46	Pedro Jesús Arco Malagón Ctjo Panderón de Cigales C.P. 18270 Montefrio (Granada)	Montefrio	Cigales	18	284	30,86	3	-	-	-	Olivar seco
47	Antonia Durán Hidalgo Avda Cataluña Nº 5254, bajos 3º C.P. 08917 Badalona (Barcelona)	Montefrio	Cigales	18	263	138,29	3	26	1,10	100	Olivar seco

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a subvenciones que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Alevines del Piedras, S. Coop. And.
Expediente: R. 27/07 (RS.0023.HU/01).
Acto notificado: Trámite de audiencia procedimiento reintegro.
Plazo: 15 días.

Interesado: Talleres Mafrán, S.L.L.
Expediente: R. 30/07 (RS.26/04-HU).
Acto notificado: Trámite audiencia procedimiento reintegro.
Plazo: 15 días.

Huelva, 13 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el cambio de conductor en LA a 66 kV S/C Koipe-Villa del Río. (PP. 994/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2005, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), solicitó en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Em-

presa, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de cambio de conductor en la línea aérea a 66 kV S/C «Koipe-Villa del Río», en las provincias de Jaén y Córdoba.

Asimismo, aportan los boletines de revisión periódica de la instalación actual.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 210, de 27 de octubre de 2005, BOP de Jaén núm. 237, de 13 de octubre de 2005, y BOP de Córdoba núm. 25, de 13 de febrero de 2007.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones:

- Excmo. Ayuntamiento de Villar del Río.
- Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- Excmo. Ayuntamiento de Lopera.
- Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.
- Excmo. Ayuntamiento de Arjona.
- Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla.
- Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).
- Red Eléctrica Española.
- Telefónica de España, S.A.
- Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron

aceptados por la empresa peticionaria y otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado.

Cuarto. Consta en el expediente informe favorable a la actuación proyectada de las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, ambas Delegaciones informan que, durante el período de información pública, no se han recibido alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa, de acuerdo con la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de cambio de conductor en la línea aérea a 66 kV «Koipe-Villa del Río», que discurre por las provincias de Córdoba y Jaén, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo núm. 33 (Entronque Subestación de «Koipe»).

Final: Apoyo núm. 129.

Longitud total: 25.680 m (20.056 m en Jaén; 5.629 m en Córdoba).

Número de Apoyos modificados: 104.

Términos municipales afectados (Jaén): Andújar, Arjonilla, Marmolejo, Arjona y Lopera.

Término municipal afectado (Córdoba): Villa del Río.

Tipo: Aérea Simple circuito.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductor: D-180.

Diámetro total del cable: 17,75 mm.

Sección total del cable: 188,1 mm².

Cable de tierra: AC-50.

Sección del cable de tierra: 49,40 mm².

Diámetro: 9,0 mm.

Apoyos: Metálicos Galvanizados de celosía.

Aisladores: Vidrio templado.

Tipo: U-70 BS.

SEGUNDO. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén y Córdoba, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de los correspondientes actos de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de marzo de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Distribuidor Sur de Granada. Clave: 05-GR-0578-0.0-0.0-EI.

Con fecha 14 de marzo de 2008, el Consejero de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 3», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo cumplirá las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 31 de enero de 2008 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio

de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por contratación indefinida

Expte.: CA/CI/00002/2007.

Beneficiario: Taller de Costuras Alfileres, S.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 9.616 euros.

Expte.: CA/CI/00051/2007.

Beneficiario: Surmeyca, S.L.L.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 24 de marzo de 2008.- El Director (Art. 1 Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel de Aramburu González.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales, 09/11/07, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007) se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en los anexos a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada, o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, conforme a lo establecido en la citada Orden, finalizó el día 31 de enero de 2008.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo I a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo o incurrir en causa de inadmisión previstas en la Orden citada.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Acordar la inadmisión de las solicitudes de ayudas presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de dicha publicación.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directa-

mente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de marzo de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador número GR/085/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/085/2007 incoado contra Turismo y Deportes, S.A., titular del establecimiento denominado Hotel Best Alcázar, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Playa, s/n, Urbanización Punta de la Mona, de la localidad de Almuñécar (La Herradura), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 17 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/081/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/081/2007 incoado contra Balneario de Lanjarón, S.A., titular del establecimiento denominado Hotel Miramar, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Alpujarrá, 10, de la localidad de Lanjarón (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 59.6, 59.4 y 60.15 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no

fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11-3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 18 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desestimación de la convalidación y ampliación de instalaciones en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria propiedad de S.C.A. San Isidro Labrador.

Estando en tramitación el procedimiento de Desestimación de la convalidación y ampliación de instalaciones de la industria S.C.A. San Isidro Labrador, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio, a la industria S.C.A. San Isidro Labrador, que habiéndose intentado la notificación no se ha podido efectuar siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que el interesado pueda, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estime convenientes, indicándose que de no hacerlo se elevará propuesta desestimatoria ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la desestimación de su solicitud y por tanto la consideración de industria clandestina en el caso de una inscripción y a la desestimación en el caso de una modificación de los datos registrales.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9 a 14 horas.

Sevilla, 2 de octubre de 2007.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la

presente se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita: Pescados y Mariscos Puntamar, S.C.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 13 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de ratificación de Desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento a doña Madadú Daramé, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de cese de acogimiento familiar simple y constitución de acogimiento residencial de la menor C.D.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de marzo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la caducidad del presente expediente núm. 352-2000-21-0017.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 20.2.2008 adoptada en el expediente núm. 352-2000-21-0017 al padre de la menor MC.S.C., José Manuel Salguero Patricio, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo por caducidad del procedimiento núm. 373-2007-00000289, modalidad permanente de la menor MC.S.C.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 18 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de acuerdo con el artículo 23, apartado 3, de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

R E S U E L V O

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

A N E X O

Resolución de 23 de octubre de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/005/07, para la ampliación y el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo en integración, situada en el paraje «Los Guiraos», en el t.m. de Vélez-Rubio (Almería), promovido por don Antonio Jesús López Torrente (Expediente AAI/AL/005).

Resolución de 14 septiembre de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/013/07, a la empresa Holcim (España), S.A. para el ejercicio de la actividad de la fábrica de cemento de Carboneiras (Almería) (Expediente AAI/AL/013).

Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/017/07, para la ampliación y el ejercicio de la actividad de una explotación porcina intensiva de cebo, en el paraje «El Torrejón»-Las Norias, en el t.m. de Huércal-Overa (Almería), promovido por don José Peralta García (Expediente AAI/AL/017).

Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Acerinox, S.A., para su instalación de Los Barrios (Cádiz) (Expediente AAI/CA/008).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Harinas de Andalucía, S.A. (Expediente AAI/CA/011).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Saint-Gobain Vicasa, S.A., para su instalación de Jerez de la Frontera (Cádiz) (Expediente AAI/CA/015).

Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Compañía Española de Petróleos, S.A., para su instalación de San Roque (Cádiz) (Expediente AAI/CA/016).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a Torras-papel, S.A., para su fábrica de Algeciras (Cádiz) (Expediente AAI/CA/017).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Las Tres Cerámicas, S.A., para su instalación de Jerez de la Frontera (Cádiz) (Expediente AAI/CA/018).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Juanjo, S.L., sita en el t.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz) (Expediente AAI/CA/019).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Endesa Generación, S.A., para la U.P.T. Los Barrios, sita en Los Barrios (Cádiz) (Expediente AAI/CA/020).

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Intercontinental Química, S.A., para su instalación de San Roque (Cádiz) (Expediente AAI/CA/021).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Eastman Chemical Iberia, S.A., para su instalación de San Roque (Cádiz) (Expediente AAI/CA/022).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Verinsur, S.A., para la explotación del Complejo Medioambiental de Bolaños, sito en ctra. CA-P-2015, km 13, El Portal, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Expediente AAI/CA/023).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Eads-Casa. S.U. (Centro Bahía de Cádiz) (Expediente AAI/CA/025).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la em-

presa Biorreciclaje de Cádiz, S.A., para la explotación de un vertedero de residuos sólidos urbanos, sito en las fincas de Miramundo y Los Hardales, Ctra. Puerto Real-Paterna, término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (Expediente AAI/CA/026).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Residuos Sólidos Urbanos del Campo de Gibraltar, S.A., para la explotación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, planta de selección de envases ligeros, planta de recuperación de material de derribos y escombros, horno crematorio de animales y vertedero de rechazos, sitos en la finca Majadal de Bustos, s/n, término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (Expediente AAI/CA/027).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Harinera Vilafranguina, S.A. (Expediente AAI/CA/028).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Intec-Air, S.L. (Expediente AAI/CA/029).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Endesa Generación, S.A., para la C.T.C.C. San Roque Grupo II, sita en el t.m. de San Roque (Cádiz) (Expediente AAI/CA/030).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a Gas Natural S.D.G., S.A., para la C.T.C.C. «San Roque», Grupo I, sita en el t.m. de San Roque (Cádiz) (Expediente AAI/CA/031).

Resolución de 30 de octubre de 2007 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a «Dramar Andalucía U.T.E.», sita en el t.m. de Algeciras (Cádiz) (Expediente AAI/CA/034).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación avícola «Granja Rodríguez, S.L.», sita en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz) (Expediente AAI/CA/036).

Resolución de 30 de octubre de 2007 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a «Cerámica Jerez de la Frontera, S.L.», sita en el t.m. de Jerez de la Frontera (Expediente AAI/CA/037).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación porcina «San José», sita en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz) (Expediente AAI/CA/039).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a «Cerámica La Esperanza, S.A.», para su instalación sita en el t.m. de San Roque (Cádiz) (Expediente AAI/CA/040).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la explotación porcina «Agropecuaria La Merced, S.L.», sita en el t.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz) (Expediente AAI/CA/041).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Contratas y Movimientos de Tierras Carmin, S.L., para la explotación de un vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos, sito en la finca Majadal de Bustos, s/n, término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (Expediente AAI/CA/042).

Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Gamasur Campo de Gibraltar, S.L., para la explotación de un vertedero de residuos industriales no peligrosos, sito en la finca Majadal de Bustos, s/n, término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (Expediente AAI/CA/043).

Resolución de 21 de noviembre de 2.007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Refinería Andaluza, S.A., para la explotación de una refinería de aceites vegetales comestibles situada en el término municipal de Córdoba (Expediente AAI/CO/040).

Resolución de 26 de noviembre de 2.007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Sos Cuétara, S.A., para la explotación de una planta de envasado y refinación de aceites vegetales situada en el término municipal de Córdoba (Expediente AAI/CO/044).

Resolución de 13 de noviembre de 2.007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Recriadores Andaluces, S.L., para el ejercicio de la actividad de granja avícola situada en el término municipal de La Carlota (Córdoba) (Expediente AAI/CO/061).

Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Torraspapel, S.A., para la actividad de fabricación de papel en las instalaciones ubicadas en el término municipal de Motril (Expediente AAI/GR/007).

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Cogeneración Motril, S.A., para la actividad de producción de vapor y electricidad por cogeneración en central de combustión ubicada en el término municipal de Motril (Expediente AAI/GR/012).

Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Granada Vapor y Electricidad, S.L., para la actividad de producción de vapor y electricidad por cogeneración, en central de combustión ubicada en el término municipal de Granada (Expediente AAI/GR/018).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la

empresa Puleva Food, S.L., para la actividad de tratamiento, envasado y comercialización de productos lácteos en las instalaciones ubicadas en el término municipal de Granada (Expediente AAI/GR/021).

Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la U.T.E. Tratamiento Huelva para el ejercicio de la actividad del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Villarrasa, provincia de Huelva (Expediente AAI/HU/008).

Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Atlantic Copper, S.A. (Expediente AAI/HU/017).

Resolución de 29 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Enagas, S.A. (Expediente AAI/HU/038).

Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Decal España, S.A., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una refinería de aceites vegetales en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva (Expediente AAI/HU/055).

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Parra Anula para el ejercicio de la actividad de fabricación de cerámica estructural, situada en la carretera de Madrid-Cádiz km 281 del término municipal de Guarromán en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/ 036).

Resolución de 28 de enero de 2008 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada e informe ambiental de la empresa Industrias Algama, S.A., para la explotación de las instalaciones de galvanización en caliente de materiales ferrosos situadas en el término municipal de Linares (Expediente AAI/JA/040).

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Santa Lucía, S.L., para la instalación y explotación de la instalación de fabricación de cerámica situada en el término municipal de Guarromán (Expediente AAI/JA/044).

Resolución de 1 de octubre de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Ladrillos Bailén, S.L. (Expediente AAI/JA/046).

Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Tejas Pérez, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de tejas cerámicas, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/049).

Resolución de 11 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Lorenzo de Castro Torres para la instalación y explotación de

la instalación de fabricación de cerámica situada en el término municipal de Bailén (Expediente AAI/JA/053).

Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la entidad «Diego Martínez Carvajal», para la explotación de su planta de fabricación de materiales cerámicos cocidos para la construcción, sita en el término municipal de Bailén (Expediente AAI/JA/054).

Resolución de 23 de octubre de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Europa de Bailén, S.C.A. (Expediente AAI/JA/071).

Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Piensos Jiménez, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina, situada en la finca Venta Chica del término municipal de Jaén en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/077).

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Piensos Jiménez, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja porcina, situada en la finca San Julián del término municipal de Marmolejo en la provincia de Jaén (Expediente AAI/JA/079).

Resolución de 29 de octubre de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Complejo Industrial Mataderos Industriales Soler, S.A., y Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (Expediente AAI/MA/009).

Resolución de 22 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Almargen Porc, S.L., para el ejercicio de la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de producción y cebo de tipo mixto granja «El Codrial», situada en el paraje «Los vuelos», polígono 14, parcela 19, del término municipal de Almargen, provincia de Málaga (Expediente AAI/MA/050).

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Francisco Aragón Lozano e Hijos, S.L., para el ejercicio de la actividad de la explotación ganadera de una explotación porcina de ciclo mixto, situada en granja Torralba, polígono 41, parcela 11 del término municipal de Campillos, provincia de Málaga (Expediente AAI/MA/067).

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Francisco Aragón Lozano e Hijos, S.L., para el ejercicio de la actividad de la explotación ganadera de una explotación porcina de ciclo cerrado, situada en granja La Herriza de San Arcadio, polígono 37, parcela 106 del término municipal de Campillos, provincia de Málaga (Expediente AAI/MA/069).

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por

la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Granja el Volaó, S.L., para el ejercicio de la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de producción de tipo cerrado, situada en carretera Campillos-Almargen, km 3 del término municipal de Campillos, provincia de Málaga (Expediente AAI/MA/073).

Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Río Grande, S.C., para la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de cebo, situada en el pago Moraila, del término municipal de Cártama, provincia de Málaga (Expediente AAI/MA/074).

Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Saint-Gobain Vicasa, S.A., para la explotación de las instalaciones de fabricación de envases de vidrio en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/038).

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Agrovic Alimentación, S.A., para la explotación de una fábrica de pienso compuesto en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/044).

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cementos Barrero, S.A., para la explotación de una planta de molienda y ensacado de cemento en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/050).

Resolución de 2 de noviembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cargill España, S.A., para la explotación de una planta de extracción de aceites de semillas oleaginosas, refinación y envasado en el término municipal de Sevilla (Expediente AAI/SE/051).

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A., para la explotación de una planta de fabricación de bebidas refrescantes en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/053).

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Crown Embalajes España, S.L.U., para la instalación y explotación de la instalación Crown Closures Spain de fabricación de envases y embalajes ligeros de metal en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/063).

Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Eads-Construcciones Aeronáuticas S.U. para la explotación de una planta de fabricación de componentes aeronáuticos en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/064).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Puleva Food, S.L., para la explotación de una planta de tratamiento, envasado y comercialización de productos lácteos en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/067).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Arkema Química, S.A., para la explotación de una planta de fabricación de productos químicos con propiedades floculantes para el tratamiento de aguas en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/070).

Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Crown Bevcán España, S.L., para la explotación de una planta de fabricación de recipientes metálicos en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/082).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Kemira Ibérica, S.A., para la explotación de una planta de fabricación y comercialización de sulfato de aluminio en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/084).

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa «Industria Sevillana del Zinc-López, S.C.», para la explotación de una planta de tratamiento superficial de metales (zincado electrolítico) en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/109).

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Enagas, S.A., para la explotación de una estación de compresión de gas natural en el término municipal de Dos Hermanas provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/110).

Resolución de 17 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Técnicas Electrolíticas Jiménez Castro, S.L., para la explotación de una planta de tratamiento superficial (cincado electrolítico) en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/111).

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Piensos Andaluces Compuestos, S.A., para la explotación de una planta de fabricación de piensos compuestos en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/125).

Resolución de 18 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Gesesur-2, S.L., para la explotación de una planta de sacrificio polivalente de ganado en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/129).

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Destilaciones Bordas Chinchurreta para la explotación de una planta de fabricación de aceites esenciales y de productos farmacéuticos de base, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/136).

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de acuerdo con el artículo 23 apartado 3 de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

RESUELVO

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez

ANEXO

Resolución de 18 de febrero de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Lavadero y Peinajes Solespiel, S.L., para la explotación de una planta de lavado, cardado y peinado de lana con emplazamiento en el polígono industrial El Caño II, parcelas 57-59, del término municipal de Espiel (Córdoba) (expediente AAI/CO/047).

Resolución de 19 de febrero de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Enagas, S.A., para la explotación de las instalaciones de la estación de compresión de Córdoba, situadas en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Expediente AAI/CO/050).

Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Forsean, S.L., para el ejercicio de la actividad de una planta de cogeneración en el término municipal de Huelva (Expediente AAI/HU/021).

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Enernova Ayamonte, S.A., para el ejercicio de la actividad de una planta de cogeneración en el término municipal de Ayamonte, provincia de Huelva (Expediente AAI/HU/028).

Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Citroplant, S.L. (Expediente AAI/HU/032).

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa

Enciaves Encinasola, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja avícola en el término municipal de Encinasola, provincia de Huelva (Expediente AAI/HU/050).

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Alto de las Peñuelas, S.L., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una explotación porcina en el término municipal de Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva (Expediente AAI/HU/057).

Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa «San Miguel Arcángel, S.A.», para la explotación de la planta extractora de aceite de orujo de oliva, sita en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Expediente AAI/JA/017).

Resolución de 14 de febrero de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada e informe ambiental de la empresa Alucoat Conversión, S.A., para la explotación de las instalaciones situadas en el término municipal de Linares (Expediente AAI/JA/082).

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a «Compañía Energética Las Villas, S.L.», para la explotación de la instalación de cogeneración, sita en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén) (Expediente AAI/JA/090).

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Azucarera Ebro, S.L., Sociedad Unipersonal, para la explotación de una planta fabricación de azúcar de remolacha y alcohol de melaza en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/032).

Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A., para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, situado en la finca Montemarta-Cónica en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/045).

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Al Air Liquide, S.A., para la explotación de una planta de fabricación de acetileno y envasado de gases en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/106).

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de apeo del deslinde del monte público «La Sierrezuela», código CO-10001-JA, Expte. MO/00044/2007.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 3 de septiembre de 2007, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00044/2007, del monte público «La Sierrezuela», Código de la Junta de Andalucía CO-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 12 de mayo de 2008, a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de

Adamuz, situado en C/ de la Fuente, 1. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

NOTARÍAS

EDICTO de 13 de marzo de 2008, de la Notaría de don Luis Giménez Rodríguez, sobre convocatoria de subasta. (PP. 1133/2008).

Yo, Luis Giménez Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada, con despacho en la Avda. Ricardo Soriano, 12, Edif. Marqués de Salamanca, planta 1.ª oficinas 5-6, 29601, Marbella (Málaga).

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de finca hipotecada, en el que figura como acreedor George Henry Trowbridge, con domicilio en Centro Comercial Plaza, oficina 19, división 8, Nueva Andalucía (Marbella); y como deudor Don Paul William Spike, con domicilio en Londres (Reino Unido), Calle Ryara, 5.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría del Notario actuante, sita en Avda. Ricardo Soriano, 12, Edif. Marqués de Salamanca, planta 1.ª, oficinas 5-6, 29601, Marbella (Málaga). Teléfono 952 764 161.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 30 de abril de 2008, a las 10,00 horas; la segunda subasta, en su caso, para el 21 de mayo de 2008, a las 10,00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 11 de junio de 2008, a las

10,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 16 de junio de 2008, a las 10,00 horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de 260.000 euros; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda Subasta.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236-A y 236-13 del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular o titulares de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora, fijados para las subastas, a que se refiere el artículo 236.f), SRH, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento o Registro de

la Propiedad y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Estado, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Finca objeto de la subasta: Urbana.-numero veintidós. Local comercial número C-11, en el edificio C. del Puerto Cabopino del termino municipal de Marbella; con una superficie construida de setenta y ocho metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella núm. 1, tomo 1270, libro 207, folio 42, finca registral 8.827.

Marbella, 13 de marzo de 2008.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008, de la Sdad. Coop. And. Sierra de Cazorla, de disolución. (PP. 1047/2008).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con carácter universal el día 6 de marzo de 2008, se adoptó por unanimidad de los socios la disolución de la Cooperativa y el nombramiento de liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Peal de Becerro (Jaén), 12 de marzo de 2008.- Los Liquidadores, José María Santos Abril, DNI 26.440.151-H. Luis Trillo Trillo, DNI 26.394.593-T y Ginés Plaza Carcelén DNI 75.090.944-S.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Abla, de bases para la selección de Limpiadoras.	115
Anuncio de 13 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases para la provisión de plaza de Administrativo.	117
Anuncio de 12 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de Subinspectores de la Policía Local.	122
Anuncio de 13 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de Policía Local.	127
Anuncio de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de bases para la provisión de plaza de Administrativo.	134
Anuncio de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la provisión de plazas de Policía Local.	137
Anuncio de 1 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Ferreira, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar de Administración General.	144
Resolución de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plaza de Técnico de Laboratorio.	148
Resolución de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de una plaza de Geólogo.	153
Anuncio de 26 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, Instituto Municipal de Formación y Empleo, de convocatoria y bases para la provisión de plaza vacante de Técnico Superior de Informática.	159

Número formado por dos fascículos

Lunes, 7 de abril de 2008

Año XXX

Número 68 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 26 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre convocatoria y bases para la provisión de plaza vacante de Auxiliar de Mantenimiento.	163	Anuncio de 11 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Pechina, de bases para la selección de Monitor Cultural y Deportivo.	196
Anuncio de 28 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, de bases para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal.	165	Anuncio de 4 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la provisión de plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	200
Anuncio de 31 de enero de 2008, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para a provisión de plazas de Auxiliar Administrativo.	169	Anuncio de 23 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, de bases para selección de Policía Local.	205
Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Lora del Río, de bases para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local.	175	Anuncio de 17 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Víznar, de bases para la provisión de plaza de Arquitecto Técnico.	212
Anuncio de 22 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Monturque, de bases para provisión de plaza de Auxiliar Administrativo.	183	Anuncio de 21 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Zafarraya, de bases para la selección de plaza de Policía Local.	214
Anuncio de 25 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Conserjes Mantenedores.	189	Anuncio de 6 de febrero de 2008, de la Entidad Local Autónoma de Marismillas, por el que se anuncia la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la selección de una plaza de Administrativo mediante promoción interna.	221
Anuncio de 6 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Ogijares, de bases para la provisión de plaza de Notificador.	193		

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Abla, de bases para la selección de Limpiadoras.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE LIMPIADORAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ABLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de tres plazas de Limpiadoras vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Abla, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el grupo E, nivel 14, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2007 según Edicto publicado en el BOP núm. 16, de 24.1.2008.

Segunda. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RD 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española, o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el adecuado desarrollo de funciones correspondientes a la plaza.

Los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente, mediante aportación de copias debidamente autenticadas junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abla, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen de 20,00 euros, por participación en el proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas selectivas.

4.4. Los aspirantes que opten a la fase de Concurso, acompañarán a su solicitud, copia debidamente compulsada o acreditativa, de los documentos que justifiquen los méritos alegados a la fase de Concurso.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992. Quedando elevada a definitiva dicha relación en caso de no existir alegaciones.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación aludido con anterioridad, se dictará por la Alcaldía-Presidencia Resolución por la que se apruebe la relación definitiva, la cual se publicará en el mismo Boletín, Resolución que determinará, también la fecha, lugar y comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abla o miembros de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera en representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Abla, en categoría igual o superior a la plaza convocada.

- Un representante del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

- Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o sustituya, con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Debiendo los Vocales poseer una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal, para aquellas pruebas en las que lo considere conveniente podrá recabar la colaboración de asesores técnicos que actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el Tribunal se clasificará en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP sino que se publicaran en el tablón de anuncios.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

1. Primera Fase: Concurso.

Previamente se realizará la fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio. No se valorarán aquellos méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente mediante originales o copias compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

1.º Por la prestación de servicios en la Administración Local, en puesto igual o similar al que es objeto de

la presente convocatoria, se valorará con 0,10 puntos por mes.

Si dichos servicios han sido prestados en el Ayuntamiento de Abil la valoración por cada mes se incrementará en 0,05 puntos.

2.º Por la prestación de servicios en cualquier otra Administración Pública, en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria, se valorará con 0,05 puntos por mes.

3.º Por la prestación de servicios en empresa pública o privada, por cuenta ajena, en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria, se valorará con 0,03 puntos por mes.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de los méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de cinco puntos.

Justificación de los méritos profesionales: Deberán ser acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente (Administraciones Públicas), o mediante contrato de trabajo visado por el Servicio Público de Empleo Estatal, y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social.

Total méritos profesionales: 5 puntos.

B) Formación.

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales o dependientes de una Administración Pública, relacionados con el contenido de las funciones a desempeñar. Deberá acreditarse su duración y puntuación conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de dos puntos.

Por la participación como asistente:

- Sin duración determinada: 0,05 puntos.

- Hasta 14 horas o 3 días de duración: 0,10 puntos.

- De 15 a 50 horas o 3 a 7 días de duración: 0,50 puntos.

- De 51 a 100 horas o de 8 a 20 días de duración: 1 punto.

- De más de 100 horas o 20 días de duración: 2 puntos.

Total formación: 2 puntos.

C) Méritos académicos:

Por poseer titulación académica superior a la exigida para la plaza:

- Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º Grado: 0,25 puntos.

- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º grado: 0,50 puntos.

- Título Medio Universitario o tres años completos de carrera: 0,75 puntos.

- Título Superior Universitario: 1 punto.

Total méritos académicos: 1 punto.

Justificación de la formación y Méritos académicos: Mediante títulos o diplomas debidamente compulsados.

2. Supuesto práctico: 5 puntos máximo.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desem-

peñar que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, con una duración que no excederá de dos horas. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio.

3. Entrevista personal: 5 puntos máximo.

Por el Tribunal se formularán cuestiones relacionadas con el perfil del puesto de trabajo a desarrollar en los distintos servicios municipales.

Novena. Calificación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por las suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, supuesto práctico y entrevista personal. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase concurso, y de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que obtuviere mejor resultado en el segundo ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador serán recurribles ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima. Relación de aprobados.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones en la base 3.^a y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para el propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Nombramiento y contratación de los aspirantes seleccionados.

Presentada la documentación una vez finalizado el proceso selectivo y a la vista de la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento y propuesta de contratación con carácter indefinido.

Decimotercera. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, RD 364/95, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, RD 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, RD 543/2001, de 18 de mayo, y a las demás disposiciones de Régimen Local que le sean de aplicación por razón de la materia.

Decimocuarta. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Abla, 1 de febrero de 2008.- El Alcalde, José Manuel Ortiz Bono, el Secretario, Enrique Cano Aravaca.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de bases para la provisión de plaza de Administrativo.

Por Decreto de Alcaldía núm. 612, de fecha 13.12.07, se ha aprobado la siguiente Resolución:

«Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2007, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para dicho año, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 9 de noviembre de 2007. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7 del RD 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Provincial para 2007:

B A S E S

1. Naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de

Administrativo/a vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada Escala de Administración General, mediante promoción interna vertical, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16.3.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, consistente en el ascenso de empleado/s público/s desde la Subescala de Auxiliar Administrativo del Subgrupo de Clasificación C2, a la Subescala de Administrativo/a del Subgrupo C1, ambas de la Escala de Administración General.

1.2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada del Grupo C2 (anterior Grupo D) y haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera al menos durante dos años en el cuerpo o escala a la que pertenece, con arreglo a promoción interna vertical.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer el título de Bachiller o Técnico (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias o, en su defecto, reunir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del anterior grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación).

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, asimismo se adjunta en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Paseo Montes Jovellar, núm. 5. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne los requisitos exigidos en la base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1, o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia y, además una fotocopia del DNI. La fotocopia del título académico, o documento de su solicitud, y el DNI deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.4. También podrán presentarse las instancias en la forma que determine el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Se acompañarán los documentos justificativos del pago de la tasa por importe de 12,02 euros prevista en la Ordenanza Reguladora núm. 29, reguladora de la tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOP núm. 173 de 11 de septiembre de 2007. No abonar la tasa constituirá la exclusión automática del proceso selectivo. El importe de la tasa se ingresará en la cuenta de este Ayuntamiento número 2031.0020.57.0100089318, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.7. Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica o fotocopia compulsada. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama

de Granada dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Deberá publicarse en el BOP y se indicarán los lugares donde se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha de comienzo del ejercicio, y la composición del Tribunal.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo para la subsanación de defectos que en términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los excluidos.

4.3. Subsanados en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiesen de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo con titulación mínima de Bachiller o Técnico como titular y suplente un funcionario de carrera con la titulación académica citada.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía.

- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y suplentes del Excmo. Ayuntamiento que se designen en la Resolución de admitidos/as, conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el art. 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación como titular y como suplente un funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto, con la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

La composición nominativa del Tribunal de Selección se efectuará en la Resolución de admitidos, con publicidad en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios de la Corporación y el sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (www.alhama.org). Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto con voz pero sin voto.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición.

6.1. La fase de concurso será previa a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del ejercicio y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

6.2. La realización del ejercicio de la oposición se llevará a efectos en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresa también el lugar y hora de realización del mismo.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5. Los candidatos deberán ir provistos de DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentar sus instancias para formar parte en este proceso selectivo con arreglo a los siguientes criterios de valoración.

- Experiencia profesional.

A) Por cada mes completo de servicios prestados a tiempo completo en plaza de la Escala de Administración General y Subescala Auxiliar: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

La puntuación máxima en este apartado A) será de 6 puntos.

- Formación profesional complementaria.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Fase de oposición:

Primer y único ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes con una duración máxima de tres horas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El ejercicio constará de dos partes, cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de diez puntos.

Primera parte, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test y versará sobre las materias contenidas en el Anexo I. Para superar el ejercicio se precisará obtener la puntuación mínima de cinco puntos.

Segunda parte del ejercicio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre las materias contenidas en el Anexo I, cada uno con una puntuación de un punto máximo. Para superar el ejercicio se precisará obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

6.6. La calificación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total de la fase de concurso, más la puntuación del ejercicio de la fase de oposición.

7. Lista de aprobados.

7.1. Una vez finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de candidatos especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y especificando al aspirante que haya superado el proceso.

7.2. El acta definitiva será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no estén incluidos en este Acta tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva para presentar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presente la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será según lo establecido en el RD 364/1995.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base Final.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona y los Poderes del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. La organización de la Junta de Andalucía.

Tema 6. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Municipio I. Elementos del Municipio. Territorio y Población. El Padrón Municipal de Habitantes.

Tema 9. El Municipio II. Organización municipal. Competencias.

Tema 10. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 14. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 15. Ordenanzas y reglamentos locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 17. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 18. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 20. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Actividad de fomento. El servicio público. Modos de gestión.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios generales y procedimiento.

Materias Específicas

Tema 22. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases y capacidad. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 23. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 24. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Términos y plazos.

Tema 25. El procedimiento administrativo local I: Iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 26. El procedimiento administrativo local II: Terminación. La obligación de resolver. La Resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: Silencio administrativo. Desestimación, renuncia y caducidad. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27. Revisión de oficio y recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 28. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29. Atención al público, acogida e información del ciudadano.

Tema 30. Los documentos administrativos.

Tema 31. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 32. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática. Procesadores de texto. Bases de datos. Hojas de cálculo. Paquetes informáticos integrados. Acceso remoto a recursos informáticos. Internet, conceptos generales.

Tema 33. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 34. El Ayuntamiento de Alhama de Granada. Su organización y funcionamiento.

Tema 35. La Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 36. Legislación sobre Seguridad Social.

Tema 37. Nuevas Tecnologías y Relaciones laborales.

Tema 39. Protección y Seguridad Social. Confección de nóminas y cotización a Seguridad Social.

Tema 40. Derechos colectivos de los empleados públicos. Negociación colectiva.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

1. Plaza a la que se aspira:
2. Convocatoria:
- Fecha de publicación anuncio BOE:
3. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

Domicilio a efectos de notificación:

Población:

C.P.:

Telf. de contacto:

DNI:

4. Relación de documentos aportados:

1. Fotocopia DNI.
2. Fotocopia título académico.
3. Documento pago tasa.
4.
5.
6.

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se hace referencia en la presente instancia, asimismo declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometida a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2007.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de con-

formidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Dado en Alhama de Granada, a 13 de diciembre de 2007».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alhama de Granada, 13 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de Subinspectores de la Policía Local.

La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de gestión de personal por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa núm 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 890/07 de 29 de junio de 2007, por Decreto de la Teniente Alcalde de vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral núm. 502 de 16 de enero de 2008, se ha dispuesto dejar sin efecto las Bases de Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Subinspector/a de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1998 y 2000, al tiempo que se dispone elaborar nuevas base, que han sido aprobadas por Decreto núm. 1.225 de 8 de febrero de 2008.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 1998 Y 2000

B A S E S

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Los/as aspirantes que concurran a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Oficial en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal. Los interesados deberán indicar en la solicitud si participan el turno de promoción interna o movilidad vertical.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax o correo ordinario, al departamento de Selección y Formación.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Alcaldesa o Concejal/a que se determine.
Secretario/a: Funcionario/a de la Corporación.
Vocales:

- Dos funcionarios/as de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Décima. El procedimiento de selección en constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Capacitación.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera parte. Consistirá en contestar un cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 51.

Segunda parte. Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1.^a y 2.^a parte se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Decimoprimera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «N», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosegunda. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinta. Una vez terminada, en cada turno, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, así como el de las personas propuestas para su nombramiento.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen

de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Décimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, en cada caso, la Alcaldesa procederá al nombramiento como Subinspectores/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria.

VIII. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

C) Curso de capacitación:

Décimoctava. Las personas nombradas como Subinspectores/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Décimonovena. Estarán exentas de realizar el curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Vigésima. A los/as aspirantes nombrados/as como Subinspectores /as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso de capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimera. Los/as Subinspectores/as en prácticas percibirán durante la realización del curso de capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda. Para superar el curso de capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera. Podrán ser causas de baja inmediata como Subinspectores /as en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta. Si los/as aspirantes no superasen el referido curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias,

debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable el/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigesimoquinta. La Dirección del curso de capacitación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el curso de capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso pondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Subinspectores/as.

Vigesimoséptima. Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII. NORMAS FINALES

Vigesimoctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de fecha 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de febrero de 2008.- La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, María Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Titulaciones académicas (máx. 4 puntos):

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad (máx. 4 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia (máx. 4 puntos):

Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos (máx. 4 puntos).

Los integrantes de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, tendrán los siguientes puntos por su pertenencia a la misma de acuerdo con sus siguientes categorías:

1. Medalla de Oro: 3 puntos.
2. Medalla de Plata: 2 puntos.
3. Cruz con distintivo verde: 1 punto.
4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documenta-

ción original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización Territorial de Estado. Las comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La

protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar. Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos, socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: Funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de bases para la selección de Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en

lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos artículos no derogados por ésta relativos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/01.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el Curso de Ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el del apartado g), que se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

Las instancias solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 y que adoptan los compromisos que en ella se indican, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publica-

ción del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se adjuntarán fotocopias del DNI, del título exigido, de los permisos de conducir y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, designados por la Presidencia de esta Corporación:

Presidente: Titular y suplente. Funcionario de Carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. Los Vocales deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y su composición será predominantemente técnica. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, éste resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Secretario del Tribunal asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

8. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

Primera fase: Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, estará dividida en las siguientes subfases:

a) De aptitud física:

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA 5.1.04), de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Examen médico:

Se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura como Anexo III. La calificación será la de apto o no apto.

c) Psicotécnicas:

El contenido de este apartado se considera sustituido en su totalidad, por el contenido del Anexo IV de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.03, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

d) Conocimientos: Su desarrollo será por escrito y constará de dos partes:

- Primera parte. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal y relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

- Segunda parte. Consistirá en la Resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo mínimo para el desarrollo del ejercicio será de 3 horas cuya distribución entre una y otra parte será fijada por el Tribunal al inicio del ejercicio.

Cada una de las partes será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de ellas, quedando eliminados quienes no alcancen esas puntuaciones. La calificación final será la suma dividida por 2.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá superar al de plazas convocadas,

en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días hábiles, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o equivalentes actuales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cúllar Vega, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la Oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la Oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de ingreso, según la valoración que a este último dé el Tribunal en base al informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologadas, quienes lo hubieran superado serán propuestos por el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

13. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I

TEMARIOS

Temarios para el sistema de acceso de turno libre
Escala básica. Categoría de policía

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de gobierno. Otros Organos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que afecta una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Vio-

lencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», no se celebrará.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

II.A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

II.A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

II.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

II.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

II.A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

II.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

II.A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas

exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

IV.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

IV.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cúllar Vega, 13 de febrero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Moreno Moreno.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de Bases para la provisión de plaza de Administrativo.

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente de esta Villa,

Hago saber: Por Resolución de Alcaldía núm. 83/08 de fecha seis de febrero de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo para este Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza de administrativo, personal funcionario creada mediante modificación de la plantilla de personal aprobada por el Pleno municipal con fecha 9 de noviembre de 2007, y sometida a trámite de información pública mediante anuncio insertado en BOP núm. 273 de fecha 24 de noviembre de 2007, cuyas características son:

- Grupo: C; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; complemento de destino: 11; Número de vacantes: 1; Denominación: Administrativo.

- La plaza referida está adscrita Área de Secretaría-Intervención.

- El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza de administrativo que se convoca, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de el Castillo de las Guardas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2071/0809/20/0000010017 de la entidad bancaria Cajasol.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- El Presidente, el Secretario, y los Vocales que determine la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- El Tribunal contará además con los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los Titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la convocatoria.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes será a través del sistema de oposición libre, durante esta única fase de oposición el ejercicio de las diferentes pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándo-

se hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. La calificación definitiva de los opositores vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra A. Quedarán excluidos de la convocatoria los aspirantes que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el temario. En el cuestionario de respuestas alternativas para ser considerado como aprobado, se tendrán que contestar al menos treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuarán con un mínimo de cinco puntos. Los cinco puntos restantes se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada cuestión correctamente contestada.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos que en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal, y en el tiempo máximo que éste determine. Los opositores podrán usar para su Resolución los textos legales que resulten pertinentes. El texto deberá ser leído por los aspirantes delante del Tribunal en el día y hora que se fije por el Tribunal y que se hará público.

TEMARIO

A) Constitución española

1. La Constitución española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El príncipe heredero. La familia real y la casa del Rey.

4. Las Cortes generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización, atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios. Especial referencia a la elaboración de las leyes.

5. El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

B) Organización del Estado

6. La Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Periférica del Estado.

7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

8. El poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

C) Estatuto de Autonomía

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Elaboración de las normas. El Consejo de Gobierno y el Presidente de la Junta de Andalucía. Competencias generales de las distintas Consejerías y sus Delegaciones Provinciales.

11. La Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Economía y Hacienda. Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Reforma del Estatuto.

D) Derecho Administrativo General

12. Las fuentes del Derecho. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

13. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Ejecución de los actos.

14. El procedimiento administrativo común (I): Principios generales. Órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento. El Estatuto de los Ciudadanos: Ciudadanos-Administrados-Interesado. La tabla de derechos del artículo 35 LRJ y PAC. Derecho de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas.

15. El procedimiento administrativo común (II): El Curso del procedimiento: Iniciación del procedimiento. El escrito de iniciación. Instrucción del procedimiento. Audiencia a los interesados y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento.

16. El procedimiento sancionador. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

17. El procedimiento disciplinario. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

18. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

19. El procedimiento tributario: Concepto, clases y órganos competentes.

20. Procedimiento de inspección: Consideraciones generales. Iniciación, desarrollo y terminación.

21. Procedimiento de recaudación en período voluntario: Formalidades del pago, plazo de recaudación, procedimiento de pago, deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

22. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación del procedimiento. Embargación de bienes. Bienes embargables. Conclusión del procedimiento.

23. El procedimiento sancionador en materia de tráfico: Iniciación, instrucción y resolución. El procedimiento abreviado.

24. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

E) Régimen Local

25. El municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

26. La provincia: Elementos, organización, competencias, órganos. Regímenes especiales provinciales. Distribución competencial de la Diputación Provincial de Sevilla.

27. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: Integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

28. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Los Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

29. Función pública local. Personal al servicio de la administración local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

30. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

31. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

32. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

33. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Los contratos de la Administración en general: Clases. Elementos de los contratos.

34. Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

35. Modos de gestión de los servicios públicos locales: Gestión directa; gestión indirecta; los consorcios.

36. Haciendas Locales. Examen general de los recursos que integran las Haciendas Locales: Ingresos de derecho privado, Tributos: imposición y ordenación. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participación en tributos del Estado y Comunidad Autónoma. Operaciones de crédito. Impuestos municipales.

37. Régimen presupuestario: Planificación y programación económica. Estructura presupuestaria. Bases y ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

38. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos. Competencia y procedimiento. Las órdenes de ejecución. Infracciones urbanísticas y su sanción. Personas responsables.

39. Intervención municipal en materia de prevención ambiental de actividades: Evaluación de impacto ambiental, Informe Ambiental y calificación ambiental. Procedimientos.

40. Competencias municipales en materia de calidad ambiental: Calidad del aire y residuos. Disciplina ambiental: Infracciones y sanciones.

Séptimo. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la siguiente:

- La suma de puntos de todos los ejercicios de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Castillo de las Guardas, 6 de febrero de 2008.-
El Alcalde, Francisco Casero Martín.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la provisión de plazas de Policía Local.

EDICTO

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa,

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 211/2008, de 4 de febrero, se resolvió la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, Grupo C, Subgrupo C1, según el art. 76, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, incluidas en la oferta de Empleo Público de 2007, publicada en el BOP núm. 6, de 9 de enero de 2008. Las bases reguladoras de la convocatoria, se transcriben literalmente a continuación:

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2007 y aprobada por Decreto de la Alcaldía número 2334/2007 de 20 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6 de 9 de enero de 2008.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de

la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia compulsada del DNI.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud según modelo que figura como anexo IV, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo de edad y nacionalidad que se acreditarán documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompa-

ñe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como composición del Tribunal Calificador.

Dicha Resolución será objeto de publicación en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento de Estepa, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites vinculados al proceso.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Suplente: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Un representante del Sindicato más representativo entre los funcionarios del municipio.

Suplente: Un representante del Sindicato más representativo entre los funcionarios del municipio.

3. Titular: Don Eusebio Olmedo Reina, Asesor Jurídico de la Corporación.

Suplente: Don Eduardo Borrego García, Interventor acctal. de la Corporación.

4. Titular: Don Alejandro Martín Rodríguez, Jefe de la Policía Local.

Suplente: Don Antonio de la Cruz Pérez, Policía Local.

Secretaria: Doña Rocío Cristina García Aparicio, Secretaria de la Corporación, con voz y sin voto.

Suplente: Don Manuel García Baena, funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen

desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», según resultado del sorteo público que aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 23, de fecha 26 de enero de 2007 (Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado,

realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de

medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la Resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de 4 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI (no necesaria al haber sido aportada con la solicitud).

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e), de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al núme-

ro de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117, de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Dere-

cho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono núm:

Domicilio a efectos de notificaciones:

2. Datos de la Convocatoria.

Fecha BOE/...../.....

Plaza/puesto al que se opta

Oferta Empleo Público: Año 2007. Fecha de Publicación BOP núm. 6, de 9 de enero de 2008.

Sistema de acceso

Procedimiento de selección

3. Datos Académicos.

Titulación que posee:

Centro de expedición:

Fecha de expedición:

4. Documentación que adjunta:

Fotocopia compulsada del DNI.

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Estepa a de de 2008.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa.

Estepa, 6 de febrero de 2008.- El Alcalde, Juan García Baena.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Ferreira, de bases para la provisión de plaza de Auxiliar de Administración General.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de

la Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C2, de la Escala de Administración General, actualmente vacante e incluida en la plantilla de este Ayuntamiento y Oferta de Empleo Público del año 2007, por sistema de oposición libre.

1.2. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las demás normas que no hayan sido derogadas expresamente por esta norma y aquellas de igual o inferior rango que no la contradigan o se opongan a lo dispuesto en ese Estatuto.

1.3. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

2. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea, en los términos del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o similar o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitudes y derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, cuyo modelo será facilitado a quienes lo soliciten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En la solicitud, debidamente cumplimentada, bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, Plaza de la Constitución, s/n de Ferreira (Granada).

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o a través de la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Derechos de examen. Se establecen en 20 euros. Estará eximido del pago de tales derechos el personal al servicio de esta Corporación. La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2 Documentación.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título académico exigido en la Base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

La justificación documental a que se refiere este apartado consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso debidamente compulsada, en su caso.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso del aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será publicada en el BOP y expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes

excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

Contra la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Los plazos para interponer ambos recursos será el de un mes (reposición) o de dos meses (contencioso-administrativo) a contar desde la notificación de la resolución.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5. Tribunal.

5.1. Composición.

El Tribunal de Selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un Funcionario con habilitación de carácter nacional designado por la Alcaldía, y suplente.

Vocales:

- Un representante designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y suplente.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada, y suplente.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Ferreira, y suplente.
- La Secretaria del Ayuntamiento que asumirá las funciones de Secretaria del Tribunal, y suplente.

El Tribunal de Selección será designado por resolución del Alcalde, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 5 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de la mitad al menos de las vocalías, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o al-

gunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a las personas miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de oposición.

6.1 Oposición.

Las pruebas de aptitud o de conocimientos de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Constará de dos ejercicios sucesivos de carácter obligatorio.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que se determinen en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Tan sólo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que el/los aspirante/s convengan con el Tribunal otra forma o plazo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de cada ejercicio provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test con tres res-

puestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el Programa de materias que, está contenido en el anexo 1 de esta Convocatoria.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 50 preguntas, en el cuestionario deberá incluirse una pregunta, al menos, por cada uno de los temas del anexo 1, y el tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica compuesta de dos ejercicios, a elegir entre dos propuestas, directamente relacionadas con las funciones objeto de la plaza y el programa correspondiente de esta convocatoria. El contenido y tiempo de realización del ejercicio serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Este ejercicio deberá presentarse redactado con utilización de procesador de textos Microsoft Word, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de formación, la precisión y el rigor de la expresión, y la claridad de ideas y manejo del procesador.

6.2. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal determinará para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos, obteniéndose la puntuación del mismo tras la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{a - \frac{f}{3}}{p} \times \text{puntuación total.}$$

a = Preguntas acertadas.

f = Preguntas falladas.

p = Núm. de preguntas.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

La puntuación final de la Oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma. Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 10 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

7. Propuesta de Resolución.

Una vez finalizada la Oposición, el Tribunal aprobará la Propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

a) Puntuación del primer ejercicio.

b) Puntuación del segundo ejercicio.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ferreira, la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. Presentación de documentos.

8.1 La persona aspirante que hubiese sido propuesta para su nombramiento dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 7.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 1, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Cumplidos los requisitos procedentes, el Sr. Alcalde nombrará a la persona aspirante propuesta que, habiendo superado la oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomar posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que la persona aspirante renuncia a la plaza propuesta.

9.4. En el momento de la toma de posesión, la persona nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

10. Base final.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son defini-

tivas en vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Ferreira, 1 de febrero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Antonio Fornieles Romero.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Nociones sobre la Ley General Electoral: Con especial referencia a las elecciones locales.

2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios informadores y organización.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.

5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Elementos, organización y competencias. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

8. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

9. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

10. Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía. Procedimiento para la concesión de licencias.

11. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

12. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

13. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los Municipios en los tributos del Estado.

14. Ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público: Sus clases. El control del gasto público.

15. El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.

16. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

17. El Procedimiento Administrativo. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. Fases del procedimiento administrativo. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

18. La Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana. Competencia urbanística municipal. Licencias urbanísticas.

19. La Función Pública Local. Su organización. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Su régimen jurídico. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

20. La informática en la Administración pública. El ordenador: Tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plaza de Técnico de Laboratorio.

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 17 de enero de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Laboratorio, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Laboratorio, Grupo A1, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante número 3.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallar-

se en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Química o Biología, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

Formación extraacadémica recibida:

- Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

- Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectó-

nicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

- Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

- Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

- Méritos profesionales: 5,00 puntos.

- No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas: 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

- Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para to-

dos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Jun-

tas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 38,62 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Sección de Selección de Personal, acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aproba-

da la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por Resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de enero de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

A N E X O

Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.

5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9. Organización y competencias municipales/provinciales.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

13. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

14. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

15. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

18. Igualdad de oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

Grupo II

19. Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales.

20. Ley de Salud de Andalucía. Objetivo, principios y alcance. Consejo Andaluz de Salud. Actuaciones e intervención pública en materia de Salud.

21. Competencias sanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Marco Legal.

22. Competencias municipales en materia de Medio Ambiente, Salud y Consumo. Su actual marco legal.

23. Defensa de Consumidores y Usuarios. Normativa nacional y andaluza.

24. Normas generales de etiquetados, presentación y publicidad de productos alimenticios.

25. Código Alimentario Español y Codex Alimentarius. Desarrollo normativo.

26. Los sistemas de inspección y control de industrias y alimentos. Programa de actuaciones. Normativa legal.

27. Aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las industrias alimentarias. Normativa.

28. Normativa de la Unión Europea relativa a análisis de alimentos. Reglamentos.

29. Laboratorios de Salud Pública en Andalucía: Procedimientos de autorización, reconocimiento de la acreditación y registro. Normativa legal.

30. Norma Europea EN 17025. Criterios generales de acreditación para laboratorios de ensayo.

31. Implantación del Sistema de Calidad en un laboratorio de ensayo. Norma ISO 9001/2000 Documentación del sistema para la certificación.

32. Controles de calidad de medios de cultivo.

33. Mantenimiento y calibración de equipos de medida. Plan de calibración.

34. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio.

35. La conservación de los alimentos. Técnicas de conservación: Ahumados, salazones, frío, radiaciones ionizantes.

36. Contaminación biótica de los alimentos: Toxiinfecciones alimentarias. Prevención y Control.

37. Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública. Prevención y control.

38. Intoxicaciones e infecciones alimentarias. Epidemiología de las enfermedades producidas por los alimentos. La manipulación de los alimentos.

39. Muestreo: Características del material para la toma de muestras. Técnica de la toma de muestras. Preparación de la muestra para su envío al laboratorio. Conservación y transporte de la muestra. Preparación de muestras para análisis y homogeneización. Preparación de diluciones.

40. Análisis contradictorios y dirimientes. Formas de ejecución y plazos. Normativa legal.

41. El análisis de los alimentos. Examen organoléptico. Análisis físico-químico e instrumental.

42. Análisis microbiológico de los alimentos. Estudio de gérmenes y sus toxinas.

43. Análisis parasitológico de los alimentos. Principales técnicas analíticas.

44. Criterios sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Determinaciones analíticas de mayor interés.

45. Aguas de bebidas envasadas. Manipulaciones permitidas y prohibidas. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

46. Análisis de aguas de piscinas de uso colectivo.

47. Las aguas superficiales. Técnicas de muestreo. Análisis cuantitativo de sus componentes.

48. Principales técnicas de análisis de carbonatos, bicarbonatos y sulfatos.

49. Aguas residuales y vertidos industriales líquidos. Principales técnicas analíticas.

50. La atmósfera. Técnicas de muestreo. Vertidos atmosféricos. Análisis cuantitativo de sus componentes.

51. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis. Determinaciones analíticas.

52. Comidas preparadas. Tipos. Legislación.

53. Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche.

54. Leches de consumo inmediato. Principales técnicas analíticas.

55. Leches conservadas. Legislación. Principales técnicas analíticas.

56. Quesos: Tecnología de su producción industrial. Legislación. Principales técnicas analíticas.

57. Leches fermentadas, helados, nata y mantequillas. Legislación. Principales técnicas analíticas.

58. Productos alimenticios de consumo en fresco: Carnes. Parámetros de calidad, alteraciones, adulteraciones y fraudes más frecuentes. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

59. Productos cárnicos elaborados. Toma de muestras. Parámetros de calidad. Parámetros para la evaluación e interpretación de los contenidos en Principios Inmediatos.

60. Pescados, mariscos, cefalópodos: Formas de presentación más frecuentes en el mercado. Parámetros de calidad. Alteraciones y fraudes más frecuentes. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

61. Conservación de pescado: Conservas, semiconservas y salazones. Pescados congelados. Sistema de congelación. Legislación. Determinaciones analíticas de interés. Reglamentaciones y normas legales.

62. Moluscos y crustáceos. Clasificación. Principales técnicas analíticas. Reglamentación y normas legales.

63. Huevos y ovoproductos: Clasificación y características de éstos. Manipulaciones permitidas y prohibidas. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

64. Aceites y grasas comestibles. Formas de presentación más frecuentes en el mercado. Toma de muestras. Normas y métodos analíticos de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

65. Grasas comestibles y derivados. Característica química. Características microbiológicas. Manipulaciones permitidas y prohibidas. Normas de calidad para los aceites y grasas calentadas.

66. Alimentos hidrocarbonados, legumbres, cereales y derivados. Toma de muestras. Alteraciones, adulteraciones y fraudes más frecuentes en las harinas. Parámetros de calidad. Determinaciones analíticas de mayor interés.

67. Edulcorantes naturales y derivados. La miel. Toma de muestras y alteraciones más frecuentes. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos y especiales. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

68. Alimentos estimulantes y derivados. Toma de muestras. Alteraciones, fraudes y adulteraciones. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

69. Conservas: Formas de presentación. Muestreo para el control de calidad. Alteraciones más importantes en las conservas esterilizadas. Parámetros de calidad. Defectos en la elaboración. Fraudes y alteraciones más frecuentes.

70. Zumos de frutas. Alteraciones y adulteraciones. Parámetros de calidad. Determinaciones analíticas de mayor interés. Reglamentaciones y normas legales.

71. Bebidas refrescantes: Características. Manipulaciones prohibidas y permitidas. Métodos de análisis. Reglamentaciones y normas legales.

72. Bebidas alcohólicas. Clasificación. Parámetros de calidad. Alteraciones, adulteraciones, y fraudes más frecuentes.

73. Análisis del vino. Legislación vigente.

74. Aditivos: Conservantes, colorantes y espesantes. Contaminación química. Manipulaciones permitidas y prohibidas.

75. Frutas, verduras y hortalizas. Legislación. Principales técnicas analíticas.

76. Principales técnicas de análisis de cadmio, plomo y arsénico.

77. Fundamento de análisis de glúcidos. Ejemplos de alimentos a los que se le determina.

78. Fundamento de análisis de lípidos. Ejemplos de estas determinaciones en los alimentos.

79. Fundamento de análisis de proteínas. Ejemplos de estas determinaciones en los alimentos.

80. Identificación y recuento total de microorganismos aerobios revivificables, de microorganismos psicotróficos, de mohos y levaduras.

81. Identificación y recuento de Enterobacteriáceas totales.

82. Identificación y recuento de Enterobacteriáceas lactosa positivo (coliformes).

83. Identificación y recuento de Clostridium Sulfito Reductores

84. Identificación y recuento de Clostridium Perfringens.

85. Identificación de Salmonella y Shigella.

86. Identificación y recuento de Escherichia Coli.

87. Identificación y recuento de Estafilococos Aureus.

88. Identificación y recuento de Streptococos fecales.

89. Identificación y recuento de Listeria Monocytogenes.

90. Identificación y recuento de Pseudomonas Aeruginosa.

RESOLUCIÓN de fecha 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de una plaza de Geólogo.

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 17 de enero de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Geólogo, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Geólogo, Grupo A1, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86 de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo

por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Geología, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

Formación extraacadémica recibida:

- Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

- Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

- Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

- Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

- Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

- Méritos profesionales: 5,00 puntos.

- No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas: 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

- Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio,

repartíendose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 38,62 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Sección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban co-

laborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art.102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de enero de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

A N E X O

Grupo I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9. Organización y competencias municipales/provinciales.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

13. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

14. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

15. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17. La Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

18. Igualdad de Oportunidades.- Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

Grupo II

19. La Protección Civil en España. Concepto, características y atribuciones básicas. Antecedentes históricos.

20. Organización básica en materia de dirección y coordinación. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil.

21. Los planes de Protección Civil. Tipos, descripción y características.

22. Distribución de competencias sobre Protección Civil entre las distintas administraciones.

23. El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Objetivos y marco de planificación.

24. Identificación y clasificación de riesgos en Andalucía. Riesgos geológicos y de incendios forestales en el marco de PTEAnd.

25. Aproximación a los riesgos naturales en el marco del PTEAnd.

26. Estructura organizativa básica para el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. Especial referencia estructural y funcional a nivel local.

27. Niveles y fases de la emergencia en el PTEAnd, criterios de activación y procedimientos de alerta y movilización en las distintas fases.

28. Zonificación de la emergencia. Los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) y los Puestos de Mando Avanzado (PMA).

29. Medidas de protección a la población y a los bienes, medidas de intervención, medidas reparadoras y medidas técnicas específicas en el marco del PTEAnd.

30. Concepto y tipo de avisos e información a la población.

31. Catálogo de medios y recursos. Concepto, criterios y estructura de catalogación. Elaboración, actualización, uso y gestión. Implantación y mantenimiento del Plan, acciones básicas.

32. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, objeto, ámbito y finalidad. Derechos y deberes de los ciudadanos ante situaciones de emergencia. Funciones de los Servicios de Prevención, extinción de incendios y salvamento.

33. Actuaciones básicas en materia de Protección Civil en Andalucía.

34. Marco orgánico y funcional del sistema andaluz de Protección Civil. Relaciones entre las Administraciones Públicas, Servicios operativos y el voluntariado de protección civil.

35. Aproximación a los modelos estructurales y a la neotectónica en las Béticas. Evolución reciente de la depresión de Granada.

36. Geología de la depresión de Granada I. Localización geográfica y geológica.

37. Geología de la depresión de Granada II. Rasgos estratigráficos generales.

38. Geología de la depresión de Granada III. Evolución geológica y geomorfología de la misma; desde la situación previa a su configuración (mioceno inf. y medio) hasta el nacimiento de la depresión y la elevación de Sierra Nevada (ortonense sup.).

39. Geología de la depresión de Granada IV. Evolución geológica y geomorfología de la misma; desde su configuración (mioceno terminal) hasta su estructuración final (actualidad).

40. Geología de la depresión de Granada V. Evolución geológica y geomorfología de la misma; encajamiento fluvial reciente. Condicionamiento del desarrollo urbano de la ciudad a las características geológicas.

41. Geología de la depresión de Granada VI. Inserción de la cuenca de Granada en la evolución neotectónica de la cordillera bética.

42. Geología de la depresión de Granada VII. Estructura de detalle de la cuenca de Granada.

43. Procesos geomorfológicos presentes en el ámbito de la depresión.

44. Principales características hidrogeológicas de la vega de Granada.

45. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada I. Características geotécnicas de la ciudad inferidas a par-

tir de características geológicas, geográficas, históricas, climatológicas, hidrológicas y geomorfológicas.

46. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada II. Distribución detallada de las litologías presentes en el ámbito de la ciudad.

47. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada III. Distribución detallada de la profundidad de material competente (para cimentación) y de materiales de relleno en el ámbito de la ciudad.

48. Aspectos geotécnicos en la ciudad de Granada IV. Condiciones de cimentación superficial en la ciudad.

49. Patologías geotécnicas de la edificación I. Concepto, fases de análisis y principales causas de fallos en la cimentación.

50. Patologías geotécnicas de la edificación II. Interpretación y análisis de agrietamientos.

51. Patologías geotécnicas de la edificación III. Fallos de las cimentaciones.

52. Mejora y tratamiento del terreno para cimentaciones I. Concepto, campo de aplicación y clasificación.

53. Mejora y tratamiento del terreno para cimentaciones II. Sustitución del terreno y mejoras del terreno sin aporte de materiales.

54. Mejora y tratamiento del terreno para cimentaciones III. Drenajes e inyecciones.

55. Los riesgos naturales. Conceptos básicos, clasificación de riesgos (Ayala y Olcina, 2002).

56. Las inundaciones I. Concepto, diferencias entre crecida e inundación. Dinámica fluvial, parámetros que lo controlan. Hidrogramas de crecida, parámetros que lo caracterizan. Transporte de sedimentos, diagrama de Hjulström. Tipos de cauces.

57. Inundaciones II. Formas aluviales; llanuras de inundación, abanicos aluviales y deltas. Causas principales en la génesis de inundaciones, tipos de crecidas.

58. Inundaciones III. Factores naturales que influyen en la formación de crecidas. Zonas de inundación preferente. Consecuencias de las inundaciones en las llanuras de inundación.

59. Inundaciones IV. Acciones antrópicas que modifican las avenidas. Acciones que incrementan el riesgo. Medidas que disminuyen el riesgo (estructurales y no estructurales).

60. Inundaciones V. Las inundaciones en España. Zonas de riesgo y características de crecidas e inundaciones en España. Mapas de riesgo de inundaciones en España.

61. Inundaciones VI. El Plan Municipal de Actuación ante Inundaciones de Granada (PLAMIGra) I. Análisis del riesgo de inundación en el término municipal, principales inundaciones históricas y metodología (cálculo y análisis).

62. Inundaciones VII. PLAMIGra II. Características y diagnóstico de las inundaciones en las cuencas a su paso por la ciudad, puntos conflictivos.

63. Riesgo sísmico I. Sismología, concepto y diferencias con la ingeniería sísmica. Pasado y presente de la sismología. Conceptos previos (peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo sísmico).

64. Riesgo sísmico II. Características del fenómeno sísmico, mecanismo de los terremotos, teoría del rebote elástico, clasificación del Mogui (1963) de ocurrencia sísmica. Determinación de la localización espacial y temporal de los terremotos.

65. Riesgo sísmico III. Tamaño del terremoto. Intensidad y magnitud. Propagación de la energía, ondas sísmicas.

66. Riesgo sísmico IV. Instrumentación sísmica. Redes sísmicas nacionales e internacionales.

67. Riesgo sísmico V. Distribución espacial a escala mundial, tectónica de placas. Distribución espacio-tem-

poral en la Península Ibérica y el contacto de placas ibero-magrebí. Principales terremotos en la depresión de Granada.

68. Riesgo sísmico VI. Efectos de los terremotos, efectos primarios y secundarios.

69. Riesgo sísmico VII. Manifestación de un terremoto en la edificación, efectos más comunes.

70. Riesgo sísmico VIII. Daños más frecuentes para los distintos tipos de estructuras. Inspección y evaluación de la seguridad en los edificios.

71. Riesgo sísmico IX. Principios básicos en la ordenación del territorio y en el diseño y construcción de edificios en zonas sísmicas. Medidas a tomar en zonas sísmicas, antes, durante y después del terremoto.

72. Riesgo sísmico X. Evaluación de la peligrosidad sísmica. Métodos. Evaluación de la vulnerabilidad sísmica. Evaluación del riesgo sísmico. EMS 98: Clases de vulnerabilidad, clasificación de daños y definición de los grados de intensidad.

73. Riesgo sísmico XI. Procedimientos de actuación en las fases de la emergencia sísmica (situaciones 0, 1, 2 y 3).

74. Riesgo sísmico en Granada I. Neotectónica. Peligrosidad y microzonación sísmica.

75. Riesgo sísmico en Granada II. Potencialidad sísmica de las fallas del entorno de Granada.

76. Riesgo sísmico en Granada III. Análisis de vulnerabilidad y riesgo sísmico en la ciudad de Granada, metodología y principales conclusiones.

77. Riesgo por movimientos del terreno I. Concepto y tipos genéricos principales. Importancia socioeconómica. Principales clasificaciones; la clasificación de Varnes (1978). Escalas de severidad (WLI, 1995).

78. Riesgo por movimientos del terreno II. Causas de rotura del terreno, estabilidad de taludes. Factores condicionantes y/o desencadenantes. Consecuencias: el proceso.

79. Riesgo por movimientos del terreno III. Cartografía geomorfológica y de riesgo. Prevención, planificación y gestión.

80. Riesgos meteorológicos I. Concepto. Predicción y vigilancia meteorológica, historia reciente. Fenómenos meteorológicos a considerar. Valores umbrales y niveles de alerta. Difusión de boletines de fenómenos adversos.

81. Riesgos meteorológicos II. Fenómenos adversos; definiciones, tipos y umbrales en Andalucía.

82. Riesgo de incendios forestales I. Generalidades: conceptos y definiciones de los términos más comunes. Análisis de riesgo y vulnerabilidad. Medidas de protección a la población y preventivas en zonas forestales y adyacentes.

83. Riesgo de incendios forestales II. Zonas y épocas de peligro en Andalucía. Competencias de la comunidad autónoma y de las entidades locales, grupos locales de pronto auxilio y agrupaciones de defensa forestal. Planes de Prevención de incendios forestales.

84. Riesgo de incendios forestales III. Coordinación en emergencias por incendios forestales. Instalaciones y operatividad.

85. Riesgo de incendios forestales en Granada. Mapas de susceptibilidad a la ignición y a los incendios forestales; metodología y principales conclusiones. Mapas de zonificación del territorio, criterios y objetivos, principales conclusiones.

86. Generalidades de los desastres y sus principales efectos (reacciones sociales, transmisión de enfermedades, desplazamiento de población, daños, abastecimiento, etc.)

87. Logística de emergencias I. La logística, concepto. Planificación y preparación de la logística. Cadena logística de los suministros.

88. Logística de emergencias II. Evaluación de necesidades logísticas y de suministros.

89. El Servicio Contra Incendios y Protección Civil. Composición, estructura y organización del mismo.

90. Sistemas de Información Geográfica. Conceptos básicos. Funciones básicas. Estructura de codificación y tipos de datos.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de Convocatoria y Bases para la provisión de plaza vacante de Técnico Superior de Informática.

El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Resolución de fecha 26 de febrero de 2008, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna de una plaza vacante de Técnico Superior de Informática de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, incorporada a la oferta de empleo público correspondiente al año 2007, que a continuación se relacionan

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE LA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (en adelante IMFE), incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 (BOE núm. 112 de 10 de mayo de 2007, BOE núm. 137 de 8 de junio de 2007, de corrección de errores, y BOP núm. 71 de 16 de abril de 2007), reservada al turno de promoción interna, y que a continuación se detalla:

Denominación del puesto de trabajo: Técnico Superior de Informática.

Grupo de titulación: A1.

Número de vacantes: 1.

Forma de provisión: Promoción interna, Concurso Oposición.

2. La plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el IMFE tiene acordadas para cada categoría y puesto de trabajo.

3. El/la candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedará sometido al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará con carácter general al sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Convenio Colectivo del personal del IMFE y en las Bases de esta convocatoria.

5. Esta convocatoria con las correspondientes Bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del IMFE. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos y excluidos que se efectuará íntegramente en el Tablón de Anuncios del IMFE. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del IMFE. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos/as

6. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, encontrándose en situación de «activo», de «servicios especiales» o de «excedencia por cuidado de hijos» con reserva de plaza.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

c) Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano Estatal o Autonómico competente que acredite la equivalencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les

será facilitada gratuitamente en el Servicio de Administración del IMFE, o presentarla con los requisitos del art. 18.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

9. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del IMFE.

10. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del IMFE, sito en la Calle Horno de San Matías núm. 4 (18009 - Granada), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualesquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11. Junto a la solicitud o instancia se acompañará fotocopia de los méritos alegados y de los siguientes documentos:

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Título académico exigido.

Las fotocopias contendrán el literal «Es copia fiel del original», el cual será firmado por el/la interesado/a.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el/la aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por el Servicio de Administración.

12. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de inscripción, si bien el ingreso de su importe será previo a la misma. La cuantía de la tasa aplicable es de 38,62 euros, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Granada para el año 2008. La tasa deberá ser ingresada a nombre del IMFE en cualquiera de las sucursales de Caja General de Ahorros de Granada, c/c número 2031 0002 13 0115101901, especificando «Pruebas selectivas para la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior de Informática» en el resguardo que se adjuntará en la instancia, donde se indicará nombre y apellidos, así como número del documento oficial de identificación de la persona aspirante.

La cantidad por derechos de examen será reintegrada a petición de los/las aspirantes que fuesen excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en dichas pruebas.

No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos/as aspirantes excluidos/as definitivamente por causas imputables a ellos/as mismos/as.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

13. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del IMFE se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las lis-

tas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

14. Lo errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/las interesados/as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Sr. Presidente del IMFE apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el tablón de anuncios del IMFE, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

16. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunal

17. Los Tribunales de selección estarán formados por cinco miembros, pertenecientes a las plantillas del Ayuntamiento de Granada, del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, de entre los que serán nombrados Presidente y Secretario, y de la Junta de Andalucía.

Los/as vocales de los Tribunales deberán pertenecer a un grupo igual o superior al exigido a los/as aspirantes a las vacantes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

18. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

19. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

20. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

21. Los/as miembros de los Tribunales serán nombrados por el Sr. Presidente del IMFE.

22. Los/as miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del IMFE, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas

de acceso a la Administración Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

23. Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los/as aspirantes con alguna discapacidad reconocida gocen de igualdad de oportunidades respecto a los/as demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

24. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

25. Los/as miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso-oposición

Sección 1: Normas generales

26. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación en el momento previsto, debidamente acreditada y apreciada así por el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados/as, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

27. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del IMFE, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a de la convocatoria.

Sección 2: Fase de concurso

28. Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Tendrá una valoración de hasta 25 puntos, equivalente al cincuenta por cien de la puntuación total de la suma de las fases de concurso y oposición.

Se tendrá en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Experiencia profesional.

Por cada año mes completo de servicios prestados en el IMFE o el Ayuntamiento de Granada en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el IMFE o el Ayuntamiento de Granada en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

b) Titulación.

Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira de acuerdo con el siguiente baremo: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán única y exclusivamente los cursos y seminarios superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se acceda a razón de 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos o seminarios con una duración inferior a las 10 horas lectivas.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Sección 2: Fase de oposición

29. Fase de oposición.

Tendrá una valoración de hasta 25 puntos, equivalente al cincuenta por cien de la puntuación total de la suma de las fases de oposición y concurso. Constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, propuesto por el Tribunal calificador.

30. Consistirá en la realización de una prueba de 10 preguntas, con respuestas cortas que se desarrollarán por escrito, de contenido relacionado con el Temario que se recoge en el Anexo, a elegir de entre las 15 que propondrá el Tribunal calificador. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 25 puntos.

31. Para superar este ejercicio deberá obtenerse la mitad de la puntuación atribuida al mismo. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando difieran de las que le sigan en más de cinco puntos.

32. Comenzada la práctica del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as que acrediten su personalidad.

33. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

CAPÍTULO VII

Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

34. Finalizada la calificación, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de 3 días hábiles, ante el Tribunal, y este deberá resolver

en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente del IMFE. Asimismo podrán interponer los/as interesados/as las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes contra las calificaciones que otorgue el respectivo Tribunal durante todo el proceso selectivo.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al Sr. Presidente del IMFE, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo del Instituto.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado/a, se efectuarán las siguientes actuaciones administrativas: Por el Servicio de Administración se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el procedimiento selectivo, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la Base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento.

35. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el IMFE, los documentos originales que acrediten el Título Académico exigido o equivalente, así como de todos los que acrediten los méritos alegados y valorados.

36. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente del IMFE elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por el Tribunal. Los/as aspirantes nombrados/as deberán incorporarse a sus puestos en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

37. El/La aspirante que no se incorporara a su puesto en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO X

Norma final

38. Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la de su publicación en el último Boletín Oficial, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de febrero de 2008.- El Presidente P.D., la Vicepresidenta.

ANEXO I

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INFORMÁTICA

1. Sistemas de Información: Estructuración vertical y horizontal. Enfoque integrado y enfoque independiente. Funciones de tratamiento de la información.

2. Administrador de Sistemas. Tareas y funciones. Responsabilidades del Administrador con el Hardware, Software, Usuarios y Documentación.

3. Servicios informáticos ofrecidos en el Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada: Servicios de Comunicaciones y Administración de Sistemas. Servicios de Gestión y Desarrollo de Aplicaciones. Servicios de Gestión y Mantenimiento del Parque Informático. Servicios de Apoyo y Desarrollo de Proyectos y Consultoría tecnológica.

4. El Sistema Operativo Windows Server: Características. Funciones de servidor. Administración de cuentas de usuario, de equipos y de grupos.

5. Administración de Unidades Organizativas y políticas de grupo en Windows Server. Administración de recursos de impresión y de archivos.

6. Aplicaciones informáticas en el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada. Aplicaciones corporativas: S.I. del SGC, S.I. de Atención a Emprendedores y Empresas, S.I. de Formación.

7. Gestión de Almacenamiento en Discos Magnéticos: Herramientas y Sistemas RAID. Stripping y Mirroring.

8. Direccionamiento Internet Protocol IPv4. Clases de Dirección. Máscara de Red. Subnetting y Supernetting.

9. El portal del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada: arquitectura, contenidos y servicios. Servidor web. Sistema de Gestión de contenidos.

10. Políticas de seguridad de salvaguarda los datos. Copias de Seguridad. Tipos. Estrategias. Diseño y temporalización de Copias de Seguridad. Replicación de la información.

11. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información: Área de Desarrollo. Organización: Organización por aplicaciones, Organización funcional, Organización proyecto-funcional, Organización proyecto-staff. Área de Sistemas. Staff. Microinformática y Soporte a usuarios.

12. Intranets: Modelo cliente-servidor de la arquitectura web. Ciclo de Adopción del Modelo Intranet. Clasificación de las Intranets. Componentes de una intranet.

13. El Parque informático de una organización: Coste Total de Propiedad. Métodos para reducir el CTP. Inventario, Estandarización, Control de la configuración.

14. Gestión de proyectos informáticos: Áreas Principales de la Gestión de Proyectos. Procesos asociados a la Gestión del alcance, del tiempo, del coste y de la calidad.

15. Gestión de proyectos informáticos: Gestión de la integración. Áreas de Soporte de la Gestión de Proyectos. Procesos asociados a la Gestión de los RRHH, la comunicación y la subcontratación.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Granada, Instituto Municipal de Formación y Empleo, de Convocatoria y Bases para la provisión de plaza vacante de Auxiliar de Mantenimiento.

El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Resolución de fecha 26 de febrero de 2008, se han aprobado las bases del concurso convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Mantenimiento vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, incorporada a la oferta de empleo público correspondiente al año 2007, que a continuación se relacionan.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza vacante en la plantilla de personal del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (en adelante IMFE), incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 (BOE núm. 112 de 10 de mayo de 2007, BOE núm. 137 de 8 de junio de 2007, de corrección de errores, y BOP núm. 71 de 16 de abril de 2007), reservada al turno de promoción interna, y que a continuación se detalla:

Denominación puesto de trabajo: Auxiliar de Mantenimiento.

Grupo de titulación: C2.

Número de vacantes: 1.

Forma de provisión: Promoción interna, Concurso.

2. La plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el IMFE tiene acordadas para cada categoría y puesto de trabajo.

3. El/la candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedará sometido al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará con carácter general al sistema de concurso, en turno de promoción interna, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Convenio Colectivo del personal del IMFE y en las Bases de esta convocatoria.

5. Esta convocatoria con las correspondientes Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMFE. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos y excluidos que se efectuará íntegramente en el Tablón de Anuncios del IMFE. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del IMFE. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos/as

6. Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, encontrándose en situación de «activo», de «servicios especiales» o de «excedencia por cuidado de hijos» con reserva de plaza.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, FPI, o titulación equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano Estatal o Autonómico competente que acredite la equivalencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Servicio de Administración del IMFE, o presentarla con los requisitos del art. 18.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

9. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del IMFE.

10. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del IMFE, sito en la Calle Horno de San Matías núm. 4 (18009 - Granada), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualesquiera

de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11. Junto a la solicitud o instancia se acompañará fotocopia de los méritos alegados y de los siguientes documentos:

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Título académico exigido.

Las fotocopias contendrán el literal «Es copia fiel del original», el cual será firmado por el/la interesado/a.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el/la aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por el Servicio de Administración.

12. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de inscripción, si bien el ingreso de su importe será previo a la misma. La cuantía de la tasa aplicable es de 25,72 euros, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Granada para el año 2008. La tasa deberá ser ingresada a nombre del IMFE en cualquiera de las sucursales de Caja General de Ahorros de Granada, c/c número 2031 0002 13 0115101901, especificando «Pruebas selectivas para la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Mantenimiento» en el resguardo que se adjuntará en la instancia, donde se indicará nombre y apellidos, así como número del documento oficial de identificación de la persona aspirante.

La cantidad abonada será reintegrada a petición de los/las aspirantes que fuesen excluidos/as definitivamente por falta de alguno de los requisitos exigidos.

No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos/as aspirantes excluidos/as definitivamente por causas imputables a ellos/as mismos/as.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

13. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del IMFE se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

14. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/las interesados/as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Sr. Presidente del IMFE apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de Anuncios en el Tablón de Anuncios del IMFE, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

16. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunal

17. Los Tribunales de selección estarán formados por cinco miembros, pertenecientes a las plantillas del Ayuntamiento de Granada, del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, de entre los que serán nombrados Presidente y Secretario, y de la Junta de Andalucía.

Los/as vocales de los Tribunales deberán pertenecer a un grupo igual o superior al exigido a los/as aspirantes a las vacantes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

18. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

19. Los/as miembros de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

20. Los/as miembros de los Tribunales serán nombrados por el Sr. Presidente del IMFE.

21. Los/as miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del IMFE, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

22. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

23. Los/as miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

CAPÍTULO VI

Concurso

28. Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio. Tendrá una valoración de hasta 25 puntos. Se tendrá en cuenta los si-

guientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del

a) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el IMFE o el Ayuntamiento de Granada en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el IMFE o el Ayuntamiento de Granada en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

b) Titulación.

Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira de acuerdo con el siguiente baremo: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán única y exclusivamente los cursos y seminarios superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se acceda a razón de 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos o seminarios con una duración inferior a las 10 horas lectivas.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

29. Finalizada la valoración, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las valoraciones otorgadas en cada apartado. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de 3 días hábiles, ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente del IMFE.

La relación definitiva será elevada por el Tribunal al Sr. Presidente del IMFE, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo del Instituto.

En todo caso, el Tribunal no podrá proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado/a, se efectuarán las siguientes actuaciones administrativas: Por el Servicio de Administración se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos/as que, habien-

do superado el procedimiento selectivo, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la Base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento.

30. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la Base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el IMFE, los documentos originales que acrediten el Título Académico exigido o equivalente, así como de todos los que acrediten los méritos alegados y valorados.

31. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente del IMFE elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por el Tribunal. Los/as aspirantes nombrados/as deberán incorporarse a sus puestos en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

32. El/La aspirante que no se incorporara a su puesto en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO X

Norma final

33. Contra la Resolución de la aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la de su publicación en el último Boletín Oficial, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de febrero de 2008.- El Presidente P.D., la Vicepresidenta.

ANUNCIO de 28 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, de Bases para la provisión de una plaza de Vigilante Municipal.

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra ha resuelto aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Vigilante Municipal del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2007 y convocar el proceso selectivo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una

plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilante Municipales.

1.2. La plaza citada adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se encuadra en el Grupo E.

2. Legislación aplicable.

La plaza citada se convoca para cubrir una plaza de Vigilante Municipal reguladas en el art. 6 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; RD LEG. 781/1886, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas par la Reforma de la Función Pública; RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 7/2007 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de certificado de escolaridad

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al Anexo IV, manifestando que reúnen todos los requisitos de la Base 3. 3.2 Los requisitos indicados, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de 8:00 h. a 15:00 h. o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derecho a examen que asciende a 6,25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en Metálico, en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal a la Tesorería Municipal, debiendo hacer constar en estos giros el nombre del aspirante, así como copia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados.

4.4. La presente convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extractadas en el Boletín Oficial del Estado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanación para los aspirantes excluidos, que serán resueltas en el plazo de tres días, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinándose en la misma, el lugar, fecha y hora de los ejercicios.

Junto con la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la composición de Tribunal Calificador, dicha lista será publicada en la forma antes descrita.

6. Tribunal Examinador.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

3. Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

6.3 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal quedará válidamente constituido, con la asistencia del Presidente, el Secretario y un vocal. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio por llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos veinticuatro horas de antelación.

8. Proceso selectivo:

1. Primera fase: Oposición.

8.2.1 Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que al aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionadas a que supere las pruebas de aptitud física, en la fecha en que Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que el aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán asistir provistos de atuendo deportivo adecuado para su realización.

8.2.2. Segunda prueba.

Primer ejercicio: Conocimientos, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico cuya contenido estará relacionado con el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

La realización de ambos ejercicios será el mismo día, la duración de los mismos será de 3 horas como mínimo.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y 5 puntos en el supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Concurso.

8.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud presentar la solicitud con arreglo a lo recogido en el Anexo III. En ningún caso la valoración de los méritos será superior al 45 por 100 de la máxima prevista en la fase de oposición.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

9.1 Una vez finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

9.2 El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga esta precepto.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1c.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el D. 196/1992, de 24 de noviembre.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos están exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera. Quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionarios de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en RLDL 707/1979, de 5 de abril.

11. Recursos.

Las bases del convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por lo interesados en los supuestos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad (60 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Intentos: 2.

Medición: Manual, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

Marcas mínimas: 9 segundos para hombres y 10 segundos para mujeres.

2. Carrera de resistencia (2.000 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Intentos: 1.

Medición: Manual.

Marcas mínimas: 8 minutos y 30 segundos para hombres y 9 minutos y 30 segundos para mujeres.

3. Lanzamiento de balón medicinal (5 kg para los hombres y 3 kg. para las mujeres).

Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

Intentos: 2, contabilizándose el mejor de los dos.

Medición: se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

Invalidaciones: será lanzamiento nulo:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo una vez ejecutado el lanzamiento.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas mínimas: 5 metros para los hombres y 3 metros para mujeres.

ANEXO II

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenidos. Derechos y deberes fundamentales; su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey; sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales;

composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas; Constitución y competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

6. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio. Principios constitucionales de la Administración Local.

7. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Órganos complementarios.

8. Potestades de la Administración local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

9. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

10. La actividad de las Policias Locales. Funciones, según la ley orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

11. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

ANEXO III

BAREMOS PARA EL CONCURSO

A) Méritos académicos:

- Diplomado universitario, 1 punto.
- Bachiller, acceso a la universidad o equivalente, 0,5 puntos.

No se tomarán en consideración más de una titulación.

B) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración local en puesto igual al de la plaza convocada, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en otros cuerpos de la Administraciones públicas, 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de méritos profesionales, 4 puntos.

C) Formación:

- La realización de cursos de manifiesto interés policial, serán valorados cada uno con arreglo a los siguientes tramos:

- Entre 20 y 30 horas lectivas, 0,20 puntos.
- Entre 35 y 65 horas lectivas, 0,40 puntos
- De más de 65 horas lectivas, 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado de formación, 2 puntos.

D) Otros méritos:

- Por estar en posesión de los permisos de conducción de las clases:

Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A: 0,5 puntos.

Estar en posesión del permiso de conducción de las clases B: 1 puntos.

Estar en posesión del permiso de conducción con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP): 2 puntos.

Puntuación máxima del apartado de otros méritos: 2 puntos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

1. Plaza a la que se aspira:
2. Convocatoria (fecha de BOE):
3. Datos personales:

- Apellidos y nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar y provincia de nacimiento.
- DNI.
- Teléfono.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

4. Derechos de examen:

- Fecha y forma del ingreso.

5. Méritos alegados para la fase de concurso:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Firma,

Higuera de la Sierra, 28 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Manuel Fal Mena.

ANUNCIO de 31 de enero de 2008, del Ayuntamiento de La Carlota, de Bases para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo.

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía 145/2008, de fecha 30 de enero de 2008, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de seis plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I. Objeto.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de seis plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007, perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario y encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Del total de plazas convocadas, se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con la Disposición Adicional 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que obtengan las plazas quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos correspondientes así como por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido, de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento, General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Cuarta. Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el turno de reserva de discapacitados deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación dentro del apartado «Discapacitado» y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que tal adaptación sea necesaria. A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud, de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, los interesados que opten a la citada plaza deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general, será incluido por su orden de puntuación el citado sistema general.

La plaza no cubierta reservada para personas con discapacidad se acumulará al resto de plazas del sistema general.

Quinta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán, cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, según el modelo que acompaña como Anexo II a las presentes Bases, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente:

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen. La prestación de servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas y Empresas Privadas se acreditará en la forma establecida en la Base Décimoprimer.

- Los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas así como certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

- Fotocopia compulsada del justificante del pago correspondiente, salvo causa de exención en cuyo caso se aportará el justificante a que hace alusión el último párrafo de la presente Base.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior;

Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 euros), que deberán ser ingresados mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota en la Entidad Bancaria Cajasur, sucursal Urbana Conde de Campomanes.

En todo caso se deberá indicar en el resguardo correspondiente la denominación «Plazas Auxiliares Administrativas».

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante el certificado expedido por órgano competente.

- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no se hubiese rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

IV. Admisión de candidatos.

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, le Alcaldesa-Presidenta actuará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. Tribunal.

Octava. El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, que tendrá la condición de funcionario de carrera y será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Cuatro vocales, que tendrán la condición de funcionario de carrera, correspondiendo la designación de tres de ellos a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la designación de uno de ellos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un Secretario, que tendrá la condición de funcionario de carrera, y cuya designación corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de los voto de calidad del Presidente.

Novena. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando edan incurrir en las causas prevenidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 29 del mismo texto legal.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Tercera Categoría.

VI. Desarrollo del proceso selectivo.

Décima. La fecha, lugar y hora de comienzo de la fase del concurso y de la fase de oposición, así como

la composición del Tribunal calificador se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitido y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo hayan hecho constar en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consiste en la puesta a disposición de los aspirantes de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Aminsitración Laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante que opte por el turno de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habituales desarrolladas por los funcionarios de la Subescala Auxiliar, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará

por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

Décimoprimer. El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición.

a) Fase de concurso: Esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación y con un máximo de 10 puntos:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 6,00 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Pública: 0,25 puntos hasta un máximo de 6,00 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar Administrativo en Empresas Privadas: 0,125 puntos hasta un máximo de 4,00 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con las plazas convocadas.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 6,00 puntos.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 2,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las plazas, convocadas, según el siguiente baremo:

- De hasta 15 horas: 0,10 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,30 puntos.

- De 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Más de 300 horas: 1,00 punto.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2,00 puntos.

3. Titulación académica (puntuación máxima 2,00 puntos):

- Por estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 1,25 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente: 0,25 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. No se valorarán como méritos los títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2,00 puntos.

b) Fase de Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización, de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios. Dicha fase dará comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

Primer Ejercicio. De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas como mínimo, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo] de esta convocatoria. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal calificará dicho ejercicio con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta la mitad de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo Ejercicio. De carácter eliminatorio. Constará de dos partes:

a) Primera parte: Consistirá en la transcripción de un texto propuesto por el Tribunal utilizando el procesador de textos Word. En esta parte se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado. El tiempo máximo para la realización de esta primera parte se determinará por el Tribunal y no podrá exceder de veinte minutos.

Esta parte se calificará con un máximo de 4,00 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 2,00 puntos.

b) Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba práctica con ordenador consistente en la elabo-

ración de un documento a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos Word. En esta parte se valorará la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de textos escritos utilizando el citado procesador así como el conocimiento de sus funciones y utilidades. Para la realización de esta segunda parte los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Esta parte se calificará con un máximo de 6,00 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,00 puntos.

En las dos partes de este segundo ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

El Tribunal calificará dicho segundo ejercicio con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos en la forma establecida en los apartados a) y b) anteriores.

En todo caso, para la realización de todos los ejercicios, los aspirantes deberán acudir a los exámenes provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente según la legislación vigente.

VII. Sistema de calificación.

Décimosegunda. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de resultar necesario, en la puntuación correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

VIII. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Decimotercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Decimocuarta. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos debe-

rán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Carlota, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

IX. Nombramiento.

Decimoquinta. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, los candidatos nombrados funcionarios de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si algún aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, en cuyo caso procederá la aplicación de lo expuesto en el último párrafo de la Base Decimocuarta.

Dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

X. Recursos.

Decimosexta. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de re-

posición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 12. Especialidades del procedimiento, administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 13. Forma de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado.

Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 17. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 20. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 21. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida e información al Administrado.

Tema 22. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

Tema 23. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 24. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y base de datos. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 25. Tratamiento de textos para PC. Funcionalidades generales. Edición. Impresión. Incorporación de datos externos en otros formatos. Procesador de Textos «Word 6.0».

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DN/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO	GRADO DE MINUSVALÍA:	
FECHA DE NACIMIENTO	NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS: SI No	
(Sólo en caso de minusvalía)		

EXPONE

Primero. Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre,

de seis plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

☐ Fotocopia compulsada del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.

☐ En su caso, certificado acreditativo de exención del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.

☐ En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

☐ En su caso, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

☐ Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación (en su caso):

.....
.....

La Carlota, a de de 200.....

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este Impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

La Carlota, 31 de enero de 2008.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Lora del Río, de Bases para la provisión de palzas de Agente de la Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas vacantes de agente de la Policía Lo-

cal en la plantilla del Ayuntamiento de Lora del Río como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas de las cinco que están vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y las dos plazas restantes mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, todas ellas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2006, 20 de julio de 2007 y 25 de octubre de 2007 correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006 y del año 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007.

1.3. En su caso, si las dos vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios

de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente como dispone la base 4, excepto la estatura que se verificará en el examen médico.

Asimismo, deberán presentar, antes de la práctica de las pruebas físicas, un certificado médico con una antigüedad máxima de no superior a los tres días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía Local.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,95 euros, salvo supuestos especiales previstos en el art. 7.10 apartado a) de la ordenanza Municipal, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 apartado e) de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4.4. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, o no es acompañada por la documentación exigida, se concederá el plazo de diez días hábiles para que el interesado subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.6. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del Baremo que posteriormente se describe en el Anexo IV.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, expresará las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los aspirantes excluidos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad (el sistema por movilidad se debe realizar y concluir antes del turno libre, ya que en su caso las plazas desiertas se acumularían al turno libre).

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados por el sistema de movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, a los aspirantes que más puntuación hayan obtenido.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del resultado de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro de este plazo los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos, serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de

carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado para el año 2008, que es la letra «X», en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «Y» y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles, y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en el orden que se establece la misma, con excepción de la optativa de natación. Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio, por lo que se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las cau-

sas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada. Se calificará de apto o no apto.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y la resolución

de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación

definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 109. c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testi-

go de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perí-

metro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las ga-

rantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

- Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

- Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

- Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos

de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1. ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.
Categoría de plata: 1,00 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. Conocimiento de otros idiomas distintos al español.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de 1,00 punto.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se publica para su general conocimiento.

Lora del Río, 21 de febrero de 2008.- El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Monturque, de Bases para provisión de plaza de Auxiliar Administrativo.

Por acuerdo de la Junta Local de fecha 7 de febrero de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en

este Ayuntamiento, mediante sistema de acceso libre, lo que se hace público:

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR GRUPO C SUBGRUPO C2 MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición Transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, excepto el Capítulo III del Título VII, el Real Decreto Legislativo 896/91, de 18 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 56.a) y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese cursado en España) o

en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento y publicado como Anexo I, así como en la página web del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Monturque, sito en Plaza de la Constitución, núm. 3, 14930 de Monturque (Córdoba), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en la que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañada de fotocopia compulsada del DNI.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse antes de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la misma Resolución el Alcalde hará constar la designación nominativa del Tribunal.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanoado, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador, que tendrá la categoría que le corresponda de las recogidas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes, nombrados por el Sr. Alcalde:

Presidencia: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Vocales: En número de cuatro, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un vocal titular y otro suplente designados por la Junta de Andalucía.

- Un vocal titular y otro suplente designados por los portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición de entre los funcionarios de carrera de la Corporación.

- Dos vocales, dos titulares y dos suplentes, designados libremente por el Sr. Alcalde.

Secretaría: La Secretaria-Interventora de la Corporación como titular y su suplente, con voz pero sin voto.

El Tribunal de Selección será designado por Resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Tal Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimientos de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta la experiencia profesional, los títulos académicos conse-

guidos, los cursos de formación realizados, etc. Siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en la fase de concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

6.2.1. Aplicación del concurso: El baremo a que hace referencia el apartado anterior es el siguiente:

A) Méritos profesionales.

Por cada mes de trabajo en el ámbito de la Administración Local, ocupando puesto de Auxiliar Administrativo y realizando funciones propias de la plaza a la que se aspira: 0,15 puntos.

Por cada mes de trabajo en el ámbito de otras Administraciones Públicas estatal o autonómica, ocupando puesto de Auxiliar Administrativo y realizando funciones propias de la plaza a la que se aspira 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual laboral.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en el ámbito de Administración Pública.

B) Titulaciones Académicas.

- Titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto.

- Titulación de diplomado Universitario o equivalente: 0,60 puntos.

- Resto de titulaciones: 0,10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la titulación académica de superior nivel a la alegada para poder acceder a la plaza a que se opta.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opte y estén impartidos y homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los planes de Formación continua, o impartidos por centros homologados por asociaciones de enseñanza, con arreglo al siguiente baremo:

- De 500 horas lectivas en adelante: 0,60 puntos.

- De 250 a 499 horas lectivas: 0,40 puntos por cada uno.

- De 100 a 249 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno.

- De 30 a 99 horas lectivas: 0,20 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán los cursos en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración.

Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 9 puntos.

6.3. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 80 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, con deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el progra-

ma de materias indicado en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, en un tiempo de 45 minutos, de un supuesto práctico que proponga el Tribunal, y que se desarrollará con medios informáticos. La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será igual que la del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase del concurso. El Acta resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, titulaciones y cursos, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base 6.2.1 «Aplicación del concurso». Dicha Acta ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio de la oposición.

6.6. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios de la corporación. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.7. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «X», según lo establecido en la Resolución de Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008, publicada en el BOE de 4 de febrero.

6.8. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.9. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.10. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Monturque los documentos siguientes que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

- Declaración jurada de que se dispone de capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases generales y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

11. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente

al de la última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución; organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. El Municipio concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento

Tema 5. El Municipio: La organización y competencias. Municipales. Regímenes Especiales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 7. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 9. Los recursos de las haciendas locales. Su clasificación. Recursos y reclamaciones en materia tributaria. La imposición y ordenación de recursos tributarios. Las Ordenanzas Fiscales. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración. Aprobación. Créditos del presupuesto de Gastos. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.

Tema 11. La relación jurídico administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 14. Especialidades del procedimiento administrativo local: El Registro de Entrada y Salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 15. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

Tema 16. Los bienes de las entidades Públicas.

Tema 17. Contratos Administrativos de la esfera local.

Tema 18. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicios Públicos. Policía. Concesión de licencias. Especial referencia a las licencias urbanísticas.

Tema 19. La informática en la administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 20. Sistemas operativos. El tratamiento de textos. Las hojas de cálculo. Las bases de datos.

Tema 21. Internet. El correo electrónico.

Monturque, 22 de febrero de 2008.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA SISTEMA DE ACCESO: LIBRE GRUPO:C SUBGRUPO:C2, PUBLICADAS EN EL BOP NÚM. DE FECHA DE DE 2008, Y/O BOJA NÚM. DE FECHA DE DE 2008.

1	DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		DNI/PASAPORTE O N.I.E.		
NACIONALIDAD				
TIPO VIA	NOMBRE VIA	Nº	PISO	
MUNICIPIO				
C.POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO		
TITULACIÓN ACADÉMICA				
2	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR ,FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos, acompañando fotocopia compulsada del DNI /NIE. En.....a.....de.....de..... EL/LA SOLICITANTE				

SR/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CÓRDOBA).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: LIBRE GRUPO: C SUBGRUPO: C2

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
	NOMBRE	DNI/PASAPORTE O N.I.E.
2	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS	
2.1. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5 puntos) 2.1.1 EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (0,15 puntos/mes) MESES /PUNTOS 2.1.2. EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y/O AUTONÓMICA . (0,10 puntos/mes) MESES /PUNTOS TOTAL: _____		
2.2 FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)		
2.2.1 TITULACIÓN ACADÉMICA.(Máximo 1 punto). -Titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:1 punto. -Titulación de diplomado Universitario o equivalente:0,60 puntos. -Resto de titulaciones:0,10 puntos. TOTAL: _____ 2.2.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo: 3 puntos) Siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo. -Cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opte y estén impartidos y homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los planes de Formación continua, o impartidos por centros homologados por Asociaciones de Enseñanza. -De 500 horas lectivas en adelante: _____ 0,60 puntos por cada uno. -De 250 a 499 horas lectivas: _____ 0,40 puntos por cada uno. -De 100 a 249 horas lectivas : _____ 0,30 puntos por cada uno. -De 30 a 99 horas lectivas: _____ 0,20 puntos por cada uno. TOTAL: _____		
3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	TOTAL BAREMO:
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario, a cuyos efectos acompaño originales o fotocopia compulsada justificativa de los méritos alegados. En a.....de.....de EL/LA SOLICITANTE Fdo:.....		

ANUNCIO de 25 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de Bases para la selección de plazas de Conserjes Mantenedores.

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007,

D I S P O N E

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las Bases que regirán la convocatoria para la selección mediante concurso oposición libre de cuatro Conserjes Mantenedores, constitutiva de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 (ampliación), aprobadas por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 25 de enero de 2008.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior, José García Fuentes.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO CONSERJES MANTENEDORES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de cuatro Conserjes Mantenedores mediante el sistema del concurso oposición libre para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Motril números 1966, 1967, 1991 y 2002 dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E, equivalente al grupo de clasificación profesional Otras agrupaciones profesionales, y las retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. Las funciones propias de estas plazas son:

1. Realizar las labores de Conserjería propias del Servicio al que pertenece tales como apertura y cierre de instalaciones, atendiendo a los usuarios en la instalación, mediante teléfono o cualquier otro medio.

2. Mantener en perfecto estado las instalaciones que le hayan sido confiadas, incluyendo actividades tales como vigilancia, limpieza, porteo, mantenimiento, y reparación de pequeñas averías, siendo los responsables de las mismas, comunicando a su superior jerárquico las incidencias que se produzcan.

3. Controlar el acceso a la instalación, atendiendo a los usuarios y público en general requiriendo el justificante del pago de la tasa correspondiente allí donde así esté establecido.

4. Controlar la cartelería y anuncios en las distintas Instalaciones.

5. Vigilar el comportamiento de los usuarios en las instalaciones, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

6. Cuidar el material que les haya sido asignado, dando entrada y salida a dicho material, siendo responsables de la gestión del almacén.

7. Realizar la apertura y cierre de las instalaciones según el horario establecido, así como las distintas dependencias de la misma.

8. Manejar productos tóxicos y peligrosos, cumpliendo lo legislado en materia de prevención.

9. Colaborar en la organización de las actividades del Área que la Jefatura estime oportunas.

10. Montaje y desmontaje de equipamientos para las instalaciones.

11. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por su Director para contribuir al buen funcionamiento del área de Deportes y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Funcional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido al proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones que deberán de mantener durante todo el proceso selectivo:

- Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Certificado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Abonar la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a título informativo, en la página web de este Ayuntamiento, www.motril.es.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se formalizará en el Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de admisión a pruebas selectivas y Autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen. Asimismo quienes presenten méritos para valorar en la fase de concurso deberán relacionarlos en el Anexo II de Autobaremación, que se publica junto a las bases de la convocatoria.

4.3. La solicitud está a disposición de los interesados en el Registro General y en la página web del Ayuntamiento de Motril. Debe ser cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del interesado.

Junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad, en vigor.
- Fotocopia de la Titulación académica.
- Copia del ingreso bancario de la tasa.
- Para puntuar en la fase de concurso, Anexo II de Autobaremación cumplimentado, así como fotocopia de los méritos alegados.

Lugar de presentación de las solicitudes:

- En el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1.
- En Oficinas de Correos, donde deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado antes de ser certificadas.
- Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril.
- Y, en todo caso conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el objeto de mejorar la tramitación de la selección, aquellos aspirantes que no presenten su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Motril remitirán dentro del plazo de presentación de solicitudes, al número de fax 958 838 403, o bien al correo electrónico selecciones@motril.es copia sellada de la solicitud presentada conteniendo efectos meramente informativos.

La tasa por derechos de examen se hará efectiva mediante ingreso o transferencia en alguna de las siguientes entidades bancarias:

Entidad Bancaria	Entidad	Oficina	DC	Cuenta
BBVA	0182	7665	16	0000030632
Caja Granada	2031	0098	28	0100315442

4.4. La cuantía de la tasa por derechos de examen para esta selección es 13,42 euros para quienes se encuentren empadronados en el término municipal de Mo-

tril, 26,84 euros para quienes no lo estén, y 6,71 euros para los solicitantes que tengan la condición de discapacitados, para lo cual estos últimos deberán adjuntar a la solicitud además de los requisitos establecidos, cualquiera de los siguientes documentos acreditativos:

a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 244, de 27 de diciembre de 2006.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a la solicitud el Anexo II de Autobaremación numerando y relacionando ordenadamente los méritos y servicios, aportando los documentos acreditativos de los mismos, debiendo de estar referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

De solicitarlo así el aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el interesado relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el proceso selectivo o en su caso la fecha de presentación.

4.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la falta, o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Órgano de Selección.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. Si, por circunstancias excepcionales, se modificara el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Órgano de selección.

6.1. Regulado en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el

art. 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio.

Estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.3. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6.5. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

6.6. El Secretario del Órgano de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto que por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

6.8. Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

6.10. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B» conforme a la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o permiso de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se extenderá desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo consta de dos fases, una de concurso, y otra de oposición; compuesta por dos ejercicios obligatorios, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

- Primera fase: Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Órgano de Selección valorará los méritos relacionados en el Anexo II de Autobaremación, y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local desempeñando una plaza de igual denominación, o que dentro del grupo de clasificación profesional objeto de esta convocatoria las funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2., acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente, 0'50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica desempeñando una plaza de igual denominación, o que dentro del grupo de clasificación profesional objeto de esta convocatoria, las funciones sean de igual naturaleza a las descritas en la base 1.2., que deberá de acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente, 0,25 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un año, y los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de copias de los contra-

tos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 3 puntos.

b) Formación.

Se puntuará con 0,001 puntos por cada hora de cursos de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas, que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración, hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos sólo se valorarán las acciones formativas impartidas, organizadas, patrocinadas u homologadas por Organismos Públicos u Oficiales.

- Segunda fase: Oposición.

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección, eliminando aquellas puntuaciones que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios.

Primer ejercicio. Teórico: Prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Todas las preguntas tienen la misma valoración. El ejercicio se puntuará de 0 a 6 puntos, calificándose de no apto a quien no conteste correctamente al menos el 50% del cuestionario.

Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas específicos enunciados en el Anexo I, y con las funciones a desempeñar. Para ello se dispondrá de un periodo máximo de 60 minutos. Se puntuará de 0 a 6, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 3 puntos, calificándose como no apto a quien no obtenga la puntuación mínima.

8.2. La calificación final del proceso selectivo corresponde a la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados.

9.1. Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección publicará la relación definitiva de aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Dicha relación se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta para la formalización de contrato de trabajo fijo, teniendo ésta carácter vinculante.

9.2. El Órgano de Selección no podrá proponer para la formalización de contrato de trabajo fijo un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto para formalizar contrato de trabajo fijo aportará en el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pú-

blica la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien ostente la condición de funcionario público quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el supuesto de ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, los aspirantes propuestos deberán prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984. Posteriormente el Sr. Alcalde formalizará el contrato de trabajo fijo a los aspirantes propuestos, así como el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Norma Final.

Contra la convocatoria y sus bases, los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Materias comunes

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2: Los empleados públicos de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Materias específicas

Tema 3: Mantenimiento básico de las instalaciones y sistemas de seguridad. Instalaciones de protección contra incendios. Planes de evacuación de edificios. Sistemas antirrobo.

Tema 4: Vigilancia y custodia de un centro público. Actuaciones en caso de emergencia. Primeros auxilios.

Tema 5: Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Tema 6: Instalaciones de electricidad: componentes, mantenimiento y herramientas básicas.

Tema 7: Vigilancia y custodia de centros e instalaciones públicas. Actuaciones en caso de emergencia. Primeros auxilios.

Tema 8: Mantenimiento de mobiliario, material deportivo, etc.

Tema 9: La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. Los servicios de información y reclamación administrativa. Organización de la información administrativa. El programa de cartas de servicios.

Tema 10: Mantenimiento de instalaciones de ventilación, calefacción y acondicionamiento de aire.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Ogíjares, de Bases para la provisión de plaza de Notificador.

Herminia Fornieles Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2006, publicada en BOE de 19 de mayo de 2006 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006.

Habiendo dado cumplimiento a lo previsto en el art. 7.B,2 del Acuerdo Regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), modificada por Ley 11/1999, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896/1991, respecto a los sistemas de acceso, el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso. Se opta por el sistema de concurso-oposición considerando que la adscripción de los puestos de trabajo con la que se corresponden las plazas ofertadas, que se encuentran ubicadas en distintas Áreas de este ayuntamiento y cuya operatividad exige contar con personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2006.

Segundo. Ordenar la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Ogíjares, 6 de septiembre de 2007.

B A S E S

Primera: Normas Generales.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ogíjares que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo del año 2006, con la siguiente descripción: Grupo según art. 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna Denominación: Notificador. Núm. de vacantes: 1

Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente y el Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Ogíjares.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las presentes Bases.

Estas bases se publicarán en el BOP y en el BOJA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Así mismo, se publicará en el BOP y tablón de edictos, la composición concreta del Tribunal de Selección, y las listas provisionales de admitidos y excluidos así como la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo.

En el BOE se publicará extracto de cada convocatoria de proceso selectivo, a partir del cual comenzará el proceso administrativo de selección.

Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución de los procesos selectivos se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Pasa participar en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, según redacción dada por el art. 37 de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplida la edad de 16 años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 30/1984 de medidas para la Reforma de la Función Pública, del título Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Co-

munidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en la presente norma deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, según el Anexo II de estas Bases, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ogijares, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

En cumplimiento de lo establecido en su normativa específica y a tenor de lo que dispone el art. 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía, que no les impida el ejercicio de las funciones de la plaza a que opte, y no puedan realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias fotocopia del DNI, el resguardo de haber abonado los derechos de examen, así como fotocopias debidamente compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán de 17,56 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Ogijares, las personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación en el momento de presentar la solicitud están exentas del pago de dichos derechos de examen.

Se deberá abonar su depósito previo dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

Junto con la solicitud se adjuntará la documentación a valorar en la fase de concurso. Únicamente se valorarán los méritos y servicios reseñados en la instancia que se justifique con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de dictará resolución, que se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como la designación nominativa del Tribunal.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que apruebe la lista definitiva, a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Quinta. Tribunales.

El Tribunal de Selección se nombrará por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ogijares de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con la resolución indicativa de la lista de admitidos y excluidos.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la presente convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interposición de la aplicación de las bases de la presente convocatoria así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal cuya decisión pondrá fin a la vía administrativa.

Sexta. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición de acuerdo con lo determinado en esta base.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de las fases de oposición se publicarán junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en todas las pruebas selectivas que lo requieran, será por orden alfabético comenzando por la letra «a».

I. Fase de concurso: La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarse y acreditarse en la forma establecida en estas bases, no pudiendo superar en ningún caso los 8 puntos.

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

Antigüedad de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificación de la Administración Pública correspondiente:

- Por cada seis meses completos trabajados como Notificador en la Administración Local en municipios de menos de 20.000 habitantes: 0,50 puntos

- Por cada seis meses completos trabajados como Notificador en cualquier otra Administración Pública: 0,20 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral (Excepto contratos en prácticas, para la formación, aprendizaje o similares), y régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

B) Méritos Formativos (hasta un máximo de 2 puntos).

Siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, o bien por Organizaciones Sindicales siempre que se encuentren homologados por el Instituto Andaluz para la Administración Pública:

- Cursos de 10 a 20 horas o de 2 días: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas o de 8 a 20 días: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 100 horas o de más de 20 días: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas o a 2 días, o que no se justifique su duración, así como la asistencia a Jornadas, Conferencias y similares. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.

II. Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en la parte de materias comunes de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto o ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las materias específicas del temario y las funciones a desempeñar. El tiempo máximo de realización para el supuesto será de 1 hora. Se puntuará de 0 a 10 por cada miembro del Tribunal, siendo la nota la media aritmética de las puntuaciones otorgadas y siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Calificación Final.

La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total de la fase de concurso, más la puntuación de la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última.

Lista de aprobados.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Séptima. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará Resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

Los aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los candidatos/as que superen la convocatoria desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

Base final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera.

Contra las presentes bases generales, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el art. 109.c) de la LRJPAC y arts. 8.1.a); 10.1.a) y 46 de la LJCA, previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía a tenor de los arts. 116 y siguientes de la LJCA, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Y contra los actos administrativos que se deriven de las presente bases y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y casos establecidos en la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. Organización y competencias municipales. Personal al servicio de la entidad local: Derechos y deberes de los empleados públicos.

3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. La relación con los administrados y autoridades. La información al público: En especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

4. El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

5. Procedimiento Administrativo: Registro de Entrada y Salida. Comunicaciones y notificaciones.

Materias específicas

6. El municipio. El término municipal.

7. La población. El empadronamiento.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

9. El municipio de Ogíjares. Organización municipal. Infraestructuras municipales y de zona.

10. El Callejero del municipio de Ogíjares.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:

2. Convocatoria BOE núm.

3. Datos personales:

Apellidos:

Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Código Postal: Población:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4. Titulación:

5. Documentación que se adjunta:

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen (2031-0237-15-0100000595).

- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial para su solicitud.

- Fotocopia del DNI.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y se reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200.....

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ogíjares.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Pechina, de Bases para la selección de Monitor Cultural y Deportivo.

Don José Manuel Moreno Díaz. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería)

HACE SABER

Que por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007 ha quedado aprobada la Convocatoria y sus correspondientes bases para la provisión de una plaza de personal laboral que a continuación se indican:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR CULTURAL Y DEPORTIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Monitor Cultural y Deportivo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo C, Subgrupo C2 del art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Mediante el sistema de acceso libre, por concurso oposición. La plaza convocada está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal de 2007.

Las funciones del puesto de Monitor Cultural y Deportivo de este Ayuntamiento se contienen en el Anexo I.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a este Concurso-Oposición, se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años y no rebasar la edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título exigible a la plaza convocada, a saber: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

Base tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán solicitud, cuyo modelo será facilitado en la oficina de Registro, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base segunda.

2. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

3. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Una fotografía tamaño carné.
- c) Fotocopia del título exigido para acceso a esta plaza.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación reguladora de la función pública.
- e) Certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen en la solicitud para su valoración en la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o compulsados, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas se fijan en 30 euros, que los aspirantes habrán de satisfacer al presentar la instancia. Cuando se realice el pago mediante giro postal o telegráfico, habrá de figurar como remitente el aspirante, indicando en la solicitud el lugar, la fecha y el número de giro, acompañando fotocopia del resguardo.

6. Si alguna instancia presenta cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el término de diez días subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, y se le advertirá que si no lo hace se procederá al archivo de su instancia con exclusión de la lista de aspirantes admitidos.

Los derechos de examen serán devueltos solamente a los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de 10 días para subsanación a los aspirantes excluidos.

La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se presentasen reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no procederá volver a publicarla. Si se acepta alguna reclamación, se notificará al recurrente en los términos que establece la Ley 30/1992 LRJPAC. Seguidamente se aprobará la lista de admitidos y excluidos publicándola en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP.

Base quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal que juzgará el concurso oposición estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un Funcionario de Carrera, de la Excm. Diputación Provincial, perteneciente a las Áreas de Cultura o Deporte.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Diputación Provincial de Almería, perteneciente a las áreas de cultura o deporte.
- Un funcionario con Habilitación de carácter nacional a designar por el Alcalde.
- Un funcionario de la Junta de Andalucía a designar por el Alcalde.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue, que actuará con voz y voto.

2. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos: los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, sean titulares o suplentes, y las decisiones se

adoptarán por mayoría. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

5. El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Base sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, la puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en esta fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos deberán presentarse y acreditarse tal como se establece en la Base tercera y esta base sexta. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación son los siguientes:

Baremo de méritos:

1. Méritos Profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similares contenido al que se opta acreditados mediante certificación expedida por el Secretario General o cualquier otro órgano de la Administración con competencia en materia de personal: 0,10 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Pechina, serán acreditados mediante certificación expedida por el Secretario General o cualquier otro órgano de la Administración con competencia en materia de personal, la valoración de cada mes será de: 0,15 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,05 puntos.

En este último caso la experiencia se justificará:

En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el periodo y grupo de cotización.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el

que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

2. Méritos Académicos.

Por cada titulación superior a la requerida para participar en la selección, en todo caso en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza o puesto:

a) Licenciatura Universitaria: 2 puntos.

b) Diplomatura Universitarias: 1,5 puntos.

c) Título de Bachillerato, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,75 puntos.

La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

3. Cursos Seminarios, Congresos y Jornadas:

a) Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios relacionados con el puesto de trabajo de Monitor Cultural y Deportivo, expedidos por centros de formación de las distintas Administraciones Públicas, de un mínimo de 16 horas: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 1 punto.

Para acreditarlos deberá aportar certificación original del centro Oficial o fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto.

El máximo por este apartado será de 1 punto.

4. Superación de pruebas Selectivas.

4.1. Por haber superado todos los ejercicios en pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos igual a que se pretende acceder: 0,35 puntos para cada selección.

4.2. Por haber superado todos los ejercicios en pruebas selectivas celebradas en el Excmo. Ayuntamiento de Pechina para cubrir temporalmente plazas o puestos igual al que se pretende acceder: 0,5 puntos por cada selección.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

B) fase de oposición: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos pruebas que se desarrollan de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

Escrito: Consistirá en desarrollar, durante un máximo de una hora y media un tema a elegir de entre dos temas del programa anexo, que serán extraídos al azar inmediatamente antes de su celebración. Este ejercicio

será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio:

Practico: Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Base séptima. Calificación de la oposición.

Cada ejercicio, y las partes de que, en su caso, consten, de la fase de oposición, será puntuado con un máximo de 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco para superar cada uno de ellos y, en su caso, pruebas parciales indicadas. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, no teniéndose en cuenta, a estos efectos, las de mayor y menor puntuación de las otorgadas.

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. A la suma anterior se añadirá la obtenida en la fase de concurso. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección de la plaza convocada, cuando ello proceda.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Base octava. Relación de aprobados.

Finalizados las pruebas de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de su puntuación, no pudiendo ser superior al número de plazas convocadas y elevará la citada relación al Sr. Alcalde, a los efectos de nombramiento. En dicha propuesta, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, constará expresamente el derecho que asiste a los interesados de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que tuvieran por conveniente.

Base novena. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día de publicación en el tablón de Edictos Municipal la propuesta a que se refiere la Base anterior, y sin previo requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, a saber:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido o del resguardo del pago de los derechos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas y en especial a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

Así mismo habrán de aportar los documentos originales de los presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que ya se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certificación de las circunstancias, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

3. Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigibles, y salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Base décima. Contrato laboral indefinido.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía a dictar resolución para la contratación laboral indefinida del aspirante aprobado.

Base undécima. Impugnaciones e incidencias.

La Convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios, y para tomar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo y para resolver cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en estas Bases.

El Alcalde será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal y a partir de la finalización de la actuación de este.

ANEXO I

MONITOR CULTURAL Y DEPORTIVO Grupo C, Subgrupo C2

Misión:

Asesorar, coordinar, colaborar y apoyar en materia de Cultural y Deportes, así como realizar tareas administrativas relacionadas con Cultura y Deportes, para satisfacer las necesidades de este tipo del Ayuntamiento.

Funciones, entre otras las siguientes:

- Utilizar las aplicaciones informáticas que sean necesarias en esta área.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio.

- Redactar proyectos de actividades culturales y deportivas.

- Apoyar y asesorar a los distintos colectivos culturales y deportivos del municipio.
- Desarrollar la programación de actividades de ámbito municipal.
- Realizar las labores administrativas en materia de Cultura y Deporte: Tramitación de subvenciones, realizar solicitudes, recoger inscripciones, justificantes de pago, distribuir soportes de difusión y publicidad de Programas de Actividades.
- Informar a agentes y colectivos culturales sobre la oferta de actividades y detección de necesidades al respecto.
- Preparación y adecuación de espacios para el desarrollo de actividades.
- Preparación de los recursos necesarios para la realización de las actividades (sonido, luces, sillas etc.) y control del mismo.
- Seguimiento de las actividades municipales.
- Coordinarse con los técnicos de otras zonas para actividades comarcales o provinciales.
- Elaborar informes y memorias sobre las actividades municipales, dentro de su ámbito de actuación.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Administración Local: Concepto y características. Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 3. El Municipio: Concepto. Elementos esenciales: El territorio y la población. El padrón de habitantes: Concepto y datos incluidos. Derechos y Deberes de los ciudadanos.

Tema 4. Organización municipal I: Concepto. Clases de órganos. El Alcalde: Atribuciones.

Tema 5. Organización Municipal II: El Pleno: Composición y Funciones. La Junta de Gobierno Local, los Tenientes de Alcalde, las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas.

Tema 6. Competencias de los municipios en materia de cultura.

Tema 7. Metodología práctica para elaborar un programa de actividades.

Tema 8. Análisis de la realidad en los procesos de intervención sociocultural.

Tema 9. Definición, clasificación y características de los objetivos en la programación sociocultural.

Tema 10. La gestión de los recursos en los proyectos de acción sociocultural y deportiva.

Tema 11. Evaluación de proyectos de intervención cultural, conceptualización y tipología.

Tema 12. Función y clasificación de los equipamientos socioculturales.

Tema 13. La actualidad sociocultural en el municipio de Pechina. Instalaciones y espacios no convencionales. Asociaciones y colectivos existentes.

Tema 14. Competencias en materia deportiva de los municipios.

Tema 15. Criterios fundamentales para confeccionar un programa de actividades deportivas.

Tema 16. El servicio deportivo en la Administración Local: Tipos de gestión.

Tema 17. Gestión de instalaciones deportivas: Aspectos generales.

Tema 18. Acústica básica: Naturaleza del sonido. Características fisiológicas. Fenómenos físicos que afectan a la propagación del sonido. Percepción auditiva.

Tema 19. Micrófonos I: Clasificación de los micrófonos según su directividad. Características.

Tema 20. Micrófonos II: Clasificación de los micrófonos según su transductor y según su utilización. Características.

Pechina, 11 de diciembre de 2007.- El Alcalde, José Manuel Moreno Díaz.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de Bases para la provisión de plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Mediante Decreto de Alcaldía de 20 de mayo de 2004 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, publicándose según lo dispuesto en el art. 129 del RDL 781/1986 de 18 de abril, en el BOE núm. 153 de 25 de junio de 2004 y corrección de errores en el BOE núm. 80 de 4 de abril de 2005.

Por tanto, este Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

RESUELVE

Primero. Convocar las pruebas de selección de la siguiente plaza y aprobar las bases que se transcriben y que han de regir los procedimientos a seguir en dicha provisión.

Segundo. Ordenar la remisión de la presente Resolución al BOP y al BOJA para su correspondiente publicación, en cumplimiento del RDL 896/1991 de 7 de junio, tras la cual se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2004

PREÁMBULO

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para provisión de una plaza vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprobada por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2003 e incorporada a la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (BOE núm. 153 de 25 de junio de 2004), con corrección de errores (BOE núm. 80 de 4 de abril de 2005).

La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y

los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, sobre medidas administrativas y de orden social y la Ley 70/1978 sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

La vacante ofertada está dotada económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene acordadas presupuestariamente para cada nivel y grupo, y sus funciones y cometidos están definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Denominación del puesto: Ingeniero Caminos, Canales y Puertos.

Nivel de titulación: A1.

Núm. vacantes: 1.

Turno: Libre.

Régimen: Laboral.

Segunda. Requisitos los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida,

en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma y plazo. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en la que consten sus datos personales, domicilio, número de teléfono de contacto, plaza a la que aspira, una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y acompañar a la misma fotocopia compulsada del DNI, del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Dicha solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Lugar. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Derechos de examen. El importe asciende a 36 euros, conforme establece la tasa reguladora por derechos de examen, pudiendo aplicarse las excepciones y bonificaciones contenidas en la misma. Dicho importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, ingreso en la cuenta 2103-3019-22-3112000166 de Unicaja, o mediante giro postal; debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, y plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y/o atribuible a ellos mismos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación previa referencia extractada en el BOP de Málaga, y dando plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín, para subsanación de errores por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución aprobando las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales a los que se dará publicidad mediante inserción de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en dicho anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso.

La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que será predominantemente técnico, se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición de los Tribunales será técnica, debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior al exigido y la capacitación profesional correspondiente. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio será anunciado con una antelación mínima de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de las respectivas pruebas se harán en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de 12 horas a su celebración.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días hábiles, siendo el plazo máximo de realización de todos los ejercicios de 6 meses desde la fecha del primero.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», en aplicación de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (BOE núm. 30 de 4 de febrero de 2008).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Fase de oposición. Constará de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios siguientes:

- Primera prueba: Se desarrollará por escrito, en un tiempo máximo de tres horas y consistirá en el desarrollo de un tema (a elegir entre tres, que propondrá el Tribunal) correspondiente al temario que se anexa. El Tribunal determinará, si los aspirantes leerán el ejercicio, señalando en su caso los días y horas señalados para ello. Puntuación máxima: 10 Puntos.

- Segunda prueba: Se desarrollará por escrito en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un proyecto de actuación o ejercicio práctico relacionado con el temario específico que se anexa. El Tribunal podrá realizar una entrevista a los aspirantes en la que se formularán preguntas sobre el proyecto realizado o sobre el ejercicio práctico. Puntuación máxima: 10 Puntos.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en este Anexo, serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario alcanzar una

puntuación mínima de cinco puntos para superar el ejercicio, debiéndose aprobar ambos, valorándose la fluidez de ideas, capacidad de síntesis, de abstracción y expresión escrita.

La nota final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final} = (\text{Pp} * 0,40) + (\text{Sp} * 0,60)$$

En el que Pp corresponde a la primera prueba y Sp a la segunda prueba.

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

2. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. El Poder ejecutivo. Composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

3. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección y disolución. Atribuciones,

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales.

5. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado, La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

6. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización político-constitucional. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales. Legislación autonómica: relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Directivas y Reglamentos comunitarios, el principio de primacía y de efecto directo.

9. La potestad reglamentaria: Caracteres y fundamento. El procedimiento de elaboración a nivel estatal. Distinción con las normas del Gobierno con fuerza de Ley. Relación entre Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria local: Reglamentos, ordenanzas y bandos; procedimiento de aprobación.

10. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

11. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

12. La revisión de actos administrativos en vía administrativa: La revisión de oficio y los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Plazos y motivos para la interposición del recurso contencioso administrativo.

13. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: El empadronamiento. Formas de organización del Municipio.

14. El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones, Competencias municipales.

15. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, po-

testades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: Potestades, adquisición y enajenación.

16. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Clasificación y organización. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública; causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna. Derechos y deberes, régimen retributivo, régimen de Seguridad Social, régimen disciplinario y régimen de incompatibilidades.

17. Las Haciendas Locales. Los ingresos: Clasificación. Los tributos de las Entidades Locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

18. El gasto público: Fases del gasto, El Presupuesto General de las Administraciones Locales. La elaboración y aprobación del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Prorroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

19. El marco constitucional del urbanismo en España. Competencias de las distintas administraciones públicas.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. El ordenamiento jurídico urbanístico español. Evolución desde la Ley del suelo de 1956. Principios rectores. Distribución de competencias en materia de urbanismo entre el Estado, Comunidades Autónomas y Municipio.

2. El sistema urbano andaluz: Estructura y evolución histórica. Características básicas de los ámbitos urbanos y rurales. Aglomeraciones urbanas andaluzas. Criterios básicos de intervención en la ciudad actual: La estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos y la protección del medio natural. Identificación de los principales problemas territoriales y urbanos en el medio rural andaluz.

3. La ordenación del territorio y urbanismo. Legislación andaluza en materia de ordenación del territorio.

4. El Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía. Determinaciones básicas. Contenidos, documentación y metodología. Modelo territorial de Andalucía: Componentes y estrategias.

5. Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Planes con incidencia en la ordenación del territorio.

6. El planeamiento urbanístico en Andalucía. Normativa básica y autonómica. Estructura. Tipología de planes por su función, alcance y ámbito territorial. Contenidos básicos. Competencias municipales y autonómicas. Su relación con el planeamiento territorial y sectorial.

7. El Planeamiento General en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística en Andalucía (a partir de ahora LOUA). Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

8. El Plan general de Ordenación Urbanística según la LOUA. Concepto, objeto, determinaciones, Ordenación estructural y pormenorizada, Su tramitación. Estructura concreta del PGOU de Rincón de la Victoria.

9. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental y tramitación de los instrumentos de planeamiento.

10. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

11. Los Proyectos de Urbanización. Finalidad, contenido documental, trámite, seguimiento y autorizaciones

de la administración. Recepción de obras de urbanización. Incumplimientos del urbanizador y actuación de la administración en estos casos.

12. La elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Actos preparatorios. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

13. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general en las distintas categorías del suelo.

14. Valoraciones urbanísticas. Métodos de valoración según la Ley 8/2007 de 28 de Mayo de la Comunidad Andaluza y aplicación a cada clase de suelo. Valoración de terrenos, valoración de derechos urbanísticos, valoración de obras y otros bienes y derechos.

15. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Delimitación de las unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Distribución de cargas y beneficios. Sistemas de actuación. El sistema de compensación. Las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema.

16. Los estudios de detalle y las ordenanzas municipales de edificación y de urbanización. La reparcelación: Principios, criterios y efectos. Los Proyectos de Reparcelación.

17. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las transferencias de aprovechamiento. Las parcelaciones. El sistema de cooperación. La reparcelación. El sistema de expropiación.

18. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Reversión de los terrenos expropiados. Régimen de venta forzosa.

19. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio Municipal del Suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto

20. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: Transferencia de aprovechamientos. Intervención mediadora de la Administración. Obtención de terrenos dotacionales. La normalización de fincas.

21. Las licencias urbanísticas: Concepto, naturaleza. Actos sujetos. Actos no sujetos. Licencias de usos y obras provisionales. Obras no sujetas a licencia por su carácter supramunicipal. Las grandes obras públicas de interés general.

22. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante motivación por incumplimiento del deber de edificación. Concurso para la sustitución del propietario incumplidor. Incumplimiento del adjudicatario del concurso

23. El deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. La entidad urbanística de conservación.

24. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

25. Disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

26. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias urbanísticas municipales. Actos promovidos por administraciones públicas. Competencias y procedimiento.

27. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación, información y publicidad en obras.

28. Inspección urbanística. Naturaleza y funciones. Visitas y actas.

29. Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos de las Administra-

ciones Públicas. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

30. Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

31. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

32. Control de calidad. Definición de la calidad. Planes de Aseguramiento de la calidad de las obras de carreteras. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos. Métodos dinámicos de auscultación de alto rendimiento, posibilidades y formas de ejecución de la auscultación. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.

33. Contenido de la legislación estatal y autonómica andaluza en materia medioambiental (Leyes estatales L 26/2007 de 23 de Octubre de Responsabilidad Medioambiental y Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera. Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de la Comunidad Andaluza).

34. La prevención y el control ambiental en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de la Comunidad Andaluza).

35. Calificación ambiental: disposiciones Generales, puesta en marcha, inspección y vigilancia. Autorizaciones calificaciones, estudios, evaluaciones, informes, etc.

36. Normas de Protección Ambiental en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria.

37. El transporte y el medio ambiente. El impacto ambiental en las infraestructuras del transporte. Marco legal e institucional de la prevención ambiental. Directivas comunitarias, legislación estatal y autonómica. Procedimiento administrativo. Estudios de impacto ambiental: objetivos y contenidos. Proyectos de restauración paisajística. La movilidad sostenible. Vías multimodales.

38. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

39. Ley de Aguas. Reglamentos de la Ley de Aguas. La gestión del agua. Organismos de cuenca: Confederaciones Hidrográficas. Configuración y funciones.

40. Situación actual y futura del agua en España. Planificación hidrológica. El Plan Hidrológico Nacional. Los Planes de cuenca con incidencia en Andalucía. Importancia y efectos de los planes.

41. Balance hídrico de Andalucía. Recursos hidráulicos superficiales y subterráneos. Aprovechamiento y regulación de recursos. Explotación actual y perspectivas.

42. Marco legal y competencias de abastecimiento, saneamiento y encauzamientos en Andalucía. Cooperación interadministrativa. Directiva Marco de aguas. Otras directivas comunitarias de abastecimiento y saneamiento y su aplicación a la legislación nacional y autonómica.

43. La cooperación económica local. Marco legal. Encuestas de infraestructura y equipamientos municipales. Análisis de las prioridades. Criterios técnicos y económicos.

44. La cooperación de la Junta de Andalucía con las corporaciones locales en materia de obras y servicios. Subvenciones, programación de las mismas. Convenios: Proceso y programación, planificación y seguimiento de los mismos. Apoyo técnico a las corporaciones locales. Consorcios supramunicipales para la prestación de servicios públicos.

45. El sistema viario urbano. Jerarquía, clasificación y características de las vías urbanas. Criterios de diseño y elección de la sección tipo. Diseño de intersecciones urbanas. La organización del transporte en las áreas de aglomeración urbana. Tendencias y prioridades. Los planes intermodales de transporte.

46. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.

47. Espacios públicos urbanos: clasificación, diseño y ordenación. Ajardinamiento y mobiliario urbano. Alumbrado público. Consideraciones especiales según el tipo de vía y las características de la zona y del Municipio. Eliminación de barreras arquitectónicas: normativa en Andalucía.

48. Distribución y suministro de servicios urbanos: agua, energía eléctrica, gas, telefonía, cable y recogida de residuos.

49. Aprovechamiento de la vía pública y espacios abiertos. Normas que lo regulan.

50. Terrazas y quioscos. Aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo.

51. Autorizaciones y licencias Uso y conservación de los espacios libres, vías públicas y vías privadas.

52. Código Técnico de la Edificación: exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. SI Intervención de bomberos. Resistencia estructural al incendio.

53. Utilización de espacios privados. Conservación privada y conservación pública.

54. Obras e instalaciones en los espacios libres municipales de dominio y uso público en Rincón de Victoria: calas y canalizaciones, ejecución de zanjas.

55. Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.

56. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y estructuración. Documentos básicos, Documentos reconocidos, Registro General del CTE. Su incidencia en el procedimiento de concesión de licencia de obras y primera ocupación. Controles a realizar. Documentación de seguimiento, control, final de obra, uso y conservación del edificio.

57. Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación.

58. Conservación preventiva de pavimentos en Rincón de la Victoria.

59. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Métodos de auscultación.

60. Redacción de proyectos de obra. Documentación técnica. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva.

61. La legislación en materia de ferroviaria y en afectación a la propiedad colindante.

62. Las vías pecuarias: concepto, naturaleza. Obligación de respetar las mismas.

63. La legislación de costas. Servidumbres y zona de influencia. Implicaciones urbanísticas.

64. Las carreteras y el medio urbano. Travesías y redes arteriales en poblaciones. Relaciones con la ley del suelo. Obras e instalaciones en las zonas de

influencia de los tramos afectados por el planeamiento urbano.

65. El tráfico en la red de carreteras. Análisis y características. Estudios de tráfico. Encuestas. El tráfico y las vías. Capacidad y niveles de servicio. Modelos convencionales de tráfico. Obtención de datos básicos.

66. Características geométricas de las carreteras: Planta, alzado y sección transversal. Normas actuales. Problemas en relación con la comodidad y la seguridad. Tendencias.

67. Intersecciones. Funcionamiento. Clasificación. Elementos. Tipos. Criterios de proyecto.

68. Explanaciones. Evolución y tendencias. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Normas y especificaciones. Drenajes. Obras de paso. Puentes y viaductos.

69. Proyecto y construcción de firmes flexibles y rígidos. Materiales utilizados.

70. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas.

71. Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes.

72. Las carreteras y el medio urbano. Travesías y redes arteriales en poblaciones. Relaciones con la ley del suelo. Obras e instalaciones en las zonas de influencia de los tramos afectados por el planeamiento urbano.

Séptima. Calificaciones definitivas, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden decreciente de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas, así como de las pruebas que las contienen y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de contratación laboral del aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación, no pudiendo ser mayor el número de candidatos propuestos que el de la plaza convocada.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

En el caso de que ningún aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos, los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se relaciona en el Registro General de Entrada:

1.º DNI y fotocopia compulsada.

2.º Título académico exigido, o del resguardo del pago de derechos del mismo, y fotocopia compulsada.

3.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

5.º Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente efectuará la contratación del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento. Quien no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Novena. Reclamaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Norma final.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el preámbulo, citado anteriormente.

Rincón de la Victoria, 4 de febrero de 2008.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Fernández Domínguez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, de bases para la selección de Policía Local.

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén),

HACE SABER

Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 6/2008, de fecha 22 de enero de 2008, se han aprobado las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, turno libre, oposición libre que, a continuación se relacionan:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE, OPOSICIÓN-LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEO (JAÉN) E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006 (BOP NÚM. 123, DE FECHA 30.5.2007 Y BOJA NÚM. 188, DE FECHA 24.9.2007)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de

selección de oposición-libre, de una plaza, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 49/07, de fecha 14 de mayo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, del art. 76 a que hace referencia la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con la retribución correspondiente, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en todo aquello que no quede derogado por la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (título de Bachiller o Técnico a que hace referencia el art. 76 de

la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público).

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del estado.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de con-

formidad con lo establecido en el RD 896/1991, de fecha 7 de junio, en todo lo que no contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con el sorteo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 8 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado núm. 23, de 26 de enero).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

8.1. Primera fase: Oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección:

8.1.1. Primera prueba: Médica.

Los aspirantes deberán aportar, en el plazo indicado en el anuncio de esta primera prueba, certificado mé-

dico en el que se haga constar expresamente que de conformidad a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, el aspirante es apto o no apto.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso y la promoción interna a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran:

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función de nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez

verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, auto confianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán, exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la publicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva.

de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, todo ello de conformidad con los arts. 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Torreblascopedro, 23 de enero de 2008.- El Alcalde, Juan María Ruiz Palacios.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5. y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que se están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29'9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, solostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo lo 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de

causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derechos a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el art. 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del art. 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha a tras. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Torreblascopedro, 23 de enero de 2008.- El Alcalde, Juan María Ruiz Palacios.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007, del Ayuntamiento de Víznar, de Bases para la provisión de plaza de Arquitecto Técnico.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, prestó su aprobación a las bases de la convocatoria para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario de este Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, GRANADA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Naturaleza y características de la plaza convocada.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de una plaza de funcionado de carrera con la denominación de Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo B, e integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación y dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Sistema selectivo elegido.

El sistema de selección será el de oposición libre, consistente en la celebración de uno a varios ejercicios teórico-prácticos.

Tercera. Tribunal Calificador.

El Tribunal contará con un número impar de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, todo ello conforme a los criterios establecidos en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Su designación se hará pública en el BOP y tablón de anuncios municipal. Es de aplicación, en cuanto a abstención y recusación, lo previsto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica el Tribunal en la categoría Segunda. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las presentes Bases, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna. Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo-4 del Real Decreto 896/1991 de 17 de junio.

Cuarta. Desarrollo de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos, para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal previo a su realización, en relación con los temas contenidos en la parte general del Anexo 1 de la convocatoria. Este ejercicio de la oposición, se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo nece-

sario obtener un Mínimo de 5 puntos para superarlo. Se aplicará el siguiente criterio de corrección:

- Por cada pregunta acertada, se sumará 0,2 puntos.
- Por cada pregunta incorrecta, se restará 0,1 puntos.
- Por cada pregunta sin contestar, se restará 0,05 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de una o varias preguntas teóricas por escrito, propuestas por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, de entre los temas de la parte especial del temario contenidos en el Anexo 1 de la convocatoria, con una duración que será determinada por éste. Este segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, de entre los temas contenidos en la parte especial del Anexo 1 de la convocatoria, con una duración que será determinada por éste. Este tercer ejercicio se resolverá con aplicaciones informáticas que use el Ayuntamiento y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación se hará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal de los aspirantes y su capacidad de síntesis. La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte del mismo.

Quinta. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Pública establecidas en el art. 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo 2, para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar en la misma los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta de la presente convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, número 5, en horario de oficina.

2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Se acompañará a la instancia fotocopia debidamente compulsada del DNI.

Séptima. Procedimiento a seguir.

1. Lista de admitidos y excluidos Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, a partir de su publicación en el BOP.

2. Nombramiento y constitución del Tribunal Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará publico en la forma señalada con anterioridad, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador.

3. Publicaciones Tanto la lista provisional de admitidos y excluidos como el nombramiento y constitución del Tribunal serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vízcar.

4. Propuesta del Tribunal Terminada la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate se tendrá en cuenta, de forma sucesiva, la mejor nota obtenida en los ejercicios en orden inverso a su realización. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario, en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal. La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y se elevará al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

5. Presentación de documentos El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. Quien tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento.

to o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6. Nombramiento como funcionario. El Alcalde, una vez acreditados documentalmen te los requisitos exigidos en la Base correspondiente, procederá al nombramiento del aspirante como funcionario de carrera con los derechos y deberes inherentes.

Octava. Incidencias.

1. Dudas. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. Legislación de aplicación. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Novena. Impugnación.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, o directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados a partir de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Publicidad.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el BOJA. Además, un Anuncio extractado de la misma será objeto de publicación en el BOE. Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta correspondiente.

ANEXO I

PROGRAMA

Parte General

1. La Unión Europea.
2. La Constitución Española de 1918.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007.
4. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común.
5. Las Bases del Régimen Local español.

Parte Especial

1. La Ley del Suelo estatal de 2007.
2. La normativa andaluza vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.

3. Los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística estatales.

4. Valoración catastral. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Valoración del suelo en la ponencia de valores de los bienes inmuebles del término municipal de Víznar.

5. El Plan General de Ordenación Urbanística de Víznar.

6. El planeamiento de desarrollo en el municipio de Víznar.

7. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

8. El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

10. El Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

11. Aplicaciones Informáticas al servicio del urbanismo.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que se aspira:
2. Convocatoria: Fecha BOE:
3. Datos personales: Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del DNI y domicilio a efectos de notificaciones.
4. Titulación académica requerida:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria. Declaro, asimismo, conocer las bases de la convocatoria, que acepto en su integridad.

Víznar: Fecha y firma.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Víznar (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 17 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Luis A. Pérez Sánchez.

ANUNCIO de 21 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Zafarraya, de Bases para la provisión de plaza de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zafarraya, en fecha de 21 de enero de 2008, en atención a la vacante que tiene esta Corporación en el puesto de Policía Local, ha venido a aprobar las siguientes:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAFARRAYA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es el objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del proce-

dimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha de 5 de junio de 2006.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y C1 del art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos artículos no derogados por esta relativos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente a la presentación de solicitudes, salvo el de esta-tura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Asimismo las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en la Base núm. 10.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo señalado la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación a designar por la Alcaldía.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un funcionario de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.
3. Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
4. Un funcionario de carrera a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1 Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrar en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho el aplazamiento no afectará al desarrollo selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen Médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II. Se calificará de apto a no apto.

8.3. Tercer prueba: Psicotécnica:

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

8.3.1. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.3.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De éste modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial u otros.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco.

8.5. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso,

las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edades:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros; y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuarla medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional es igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión-diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte no limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes Constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la

propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el art. 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del art. 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización Territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y Atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Zafarraya, 21 de enero de 2008.- El Alcalde.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, de la Entidad Autónoma de Marismillas, por el que se anuncia la aprobación de la convocatoria y Bases que han de regir la selección de una plaza de administrativo mediante promoción interna.

ANUNCIO DE BASES

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de los corrientes, se aprobó la convocatoria y bases por las que han de regirse la selección de una plaza vacante en la plantilla del personal laboral de esta Entidad Local Autónoma, integrante de la Oferta de Empleo Público para el año 2006, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

I. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de promoción interna de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a la plantilla de la Entidad Local Autónoma Marismillas, incluida en la oferta de empleo público de la Entidad Local Autónoma Marismillas para el año 2006.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

II. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse en alguno de los supuestos del art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) estar en posesión del título de bachiller superior, técnico superior de Formación Profesional o equivalente o reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública.

f) Requisitos específicos: Ser empleado, personal laboral con carácter indefinido, de la Entidad Local Au-

tónoma Marismillas y contar con una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo C2 (antiguo grupo D).

Igualmente deberán abonarse los derechos de examen previstos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente antes de tomar posesión de la plaza.

III. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde de la ELA Marismillas y se presentarán en las Dependencias de la Entidad Local Autónoma Marismillas, en horas hábiles, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentadas a través de la Oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas. La falta de ese requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los méritos alegados para hacerlos valer en el concurso, mediante presentación de fotocopias de los mismos, debidamente firmadas por ellos y haciendo constar en ellas la expresión «Es copia fiel del original». Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad al plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la ELA Marismillas, así como en los lugares públicos de costumbre, Resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

V. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Su publicación en los mismos términos que la anterior, servirá de notificación a los interesados. En esa misma Resolución fijará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes, así

como para la práctica de las pruebas que para tal objeto se determinen.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido para ello.

VI. Tribunal. El Tribunal calificador para la presente convocatoria habrá de estar formado por personas de igual o superior categoría a la plaza convocada y se constituirá del siguiente modo:

Presidente/a: Un empleado, funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Vocales:

- Tres empleados del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, pudiendo tener éstos carácter de funcionario o personal laboral fijo.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Secretario: El Secretario de la Entidad Local Autónoma Marismillas o en su caso del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

VII. Sistema de calificación. La selección se efectuará por el sistema de concurso, siendo los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, valorados conforme al baremo de méritos que figura como Anexo a estas bases.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes a tenor de la valoración arriba reseñada.

VIII. Puntuación, propuesta y nombramiento. Concluida la valoración de méritos el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma Marismillas la calificación final y el nombre de la persona propuesta.

El número de aspirantes propuestos no podrá ser superior a uno.

Posteriormente, se elevará dicha propuesta a la Alcaldía de esta Entidad Local Autónoma para su aprobación y formalización de los contratos, para los cual la persona seleccionada deberá aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Transcurrido el periodo de prueba que se determine en el contrato, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

IX. La presente selección se regirá por lo previsto en estas bases y anexos y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local y, por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

X. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Las presentes Bases, junto con su convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma Marismillas y en los lugares públicos de costumbre.

ANEXO I

Baremo de méritos aplicable a esta convocatoria

En atención a las especiales características del puesto a desempeñar en esta Entidad Local Autónoma que cuenta tan solo con una plaza de administrativo y que ha de realizar tareas muy diversas, incluyendo la llevanza de la Tesorería de la propia Entidad Local, se hace necesaria la aprobación del siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Entidad Local Autónoma Marismillas como Auxiliar Administrativo en el desempeño de las referidas tareas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Local no valorados en el apartado anterior, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos en razón a:

3.1. Estar en posesión de titulación académica distinta a la exigida como requisito a la plaza a la que se opta y que sea relevante para el desempeño de la plaza a la que se opta: 0,5 puntos.

3.2. Cursos de formación: por realización de cursos de formación o perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas, debidamente acreditadas, relacionadas con lo conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, incluidas materias informáticas, hasta un máximo de 1,5 puntos a otorgar según la siguiente escala de valoración:

De 20 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0.25 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0.50 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0.75 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 1.25 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1.50 puntos.

4. El Tribunal podrá establecer una entrevista curricular a aquellos aspirantes que se determinen al objeto de ampliar información o constatar algún aspecto concreto de los méritos alegados. Del resultado de la misma se podrá conceder al aspirante hasta un máximo de 1 punto.

Marismillas, 6 de febrero de 2008.- El Alcalde, Castor Mejías Sánchez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63